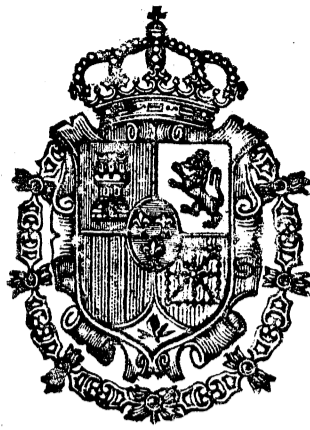


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates: MADRID... Por un mes... Pesetas. 5; PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS... Por tres meses... 20; ULTRAMAR... Por tres meses... 30; EXTRANJERO... Por tres meses... 45.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública, para los efectos de la expropiación forzosa y con derecho á la ocupación de terrenos de dominio público, las obras que proyecte y ejecute la Comisaría Regia, como delegada de la Administración y con arreglo á las facultades que le concede la Real orden de 2 de Octubre de 1891.

Art. 2.º Se autoriza al Comisario Regio para que, cuando lo considere conveniente, prescinda de los procedimientos de la ley de Expropiación, y adquiera por convenio con los propietarios respectivos los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que haya de llevar á cabo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido nombrar Comandante general del Real Sitio de Aranjuez, durante la permanencia de la Corte en el mismo, al Teniente General D. Enrique Enriquez y García, Conde de las Quemadas, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose terminado el Repertorio para la aplicación de los Aranceles de Aduanas de la Península é islas Baleares, aprobados por Real decreto de 31 de Diciembre de 1891, y publicados en la GACETA de 1.º de Enero próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar dicho Repertorio y disponer que se publique para conocimiento del comercio y la debida aplicación por parte de las Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

REPERTORIO PARA LA APLICACIÓN DEL ARANCEL

ADVERTENCIAS

- 1.º Este Repertorio comprende los artículos que más común y frecuentemente se presentan en el comercio.
2.º El número puesto al lado de cada artículo es el de la partida del Arancel en que se halla expresada la mercancía.

A

Table of goods and their tariff numbers: Abacá (rama, hilaza, tejido, etc.), Abadejo, Abalorio, Abanicos, Abedul, Abeto, Abonos, Acacia, Acanaladores, Acebo, Aceiteras, etc.

Aceites

Table of oils and their tariff numbers: de adormideras, de ajonjolí, de algodón, de almendras, de anilina, de avellanas, de cacahuet, de cachalote, de cañamones, de castor, de clavel, de coco, de colza, de crotontiglio, etc.

<b>Acero</b>		<b>Agarradores para planchas.</b> (Véase la partida de la materia de que se compongan.)		<b>Alfileres comunes</b>	
— en llantas para carruajes que no sean de ferrocarriles.	55	<b>Agremianes.</b> (Véase <i>Pasamanería</i> .)		— de cobre y sus aleaciones.	63
— en muelles para carruajes de ferrocarriles.	35	<b>Agua fuerte.</b>	102	— de hierro ó acero.	63
— en muelles para carruajes que no sean de ferrocarriles.	55	<b>Agua oxigenada.</b>	127	— de oro.	21
— en navajas.	64	<b>Aguardientes del extranjero.</b>		— de plata.	22
— en piezas en bruto, sin trabajo alguno de torno, ajuste ni pulimento.	41 y 42	— de ajenjo.	321	<b>Alfileres</b>	
— en piezas grandes compuestas de barras ó de barras y chapas, sujetas con redoblones ó tornillos, y las mismas sin remaches, agujereadas y cortadas á medida para puentes, armaduras ú otras construcciones análogas.	56	— anisado.	321	— de cobre y sus aleaciones.	79 y 80
— en piezas de manufactura ordinaria, en las que domine la chapa, aunque tengan baño de plomo, estaño ó cinc, ó estén pintadas ó barnizadas.	57	— bitter.	321	— de hoja de lata.	62
— en las anteriores piezas de manufactura fina, ó sean pulimentadas, con baño de porcelana ó con adornos de otros metales.	58	— de caña.	320	— de hueso.	343
— en piezas de manufactura ordinaria, en las que no entre ó no domine la chapa, aunque tengan baño de plomo, estaño ó cinc, ó estén pintadas ó barnizadas.	59	— de cognac.	321	— de madera.	221 y 222
— en las anteriores piezas de manufactura fina, ó sean las pulimentadas, con baño de porcelana ó con adornos de otros metales.	60	— comun.	320	— de marfil.	342
— en piezas para relojes de bolsillo.	63	— con azúcar.	321	— de oro.	21
— en piezas inutilizadas.	31	— ginebra.	321	— de plata.	22
— en plumas para escribir.	63	— kirchswasser.	321	<b>Alfombras</b>	
— en retal.	30	— ron.	321	— de algodón.	133 y 135
— en ruedas para locomotoras y carruajes de ferrocarriles de más de 100 kilogramos de peso cada rueda.	35	— de las provincias españolas de Ultramar. (Véase la disposición 8. <sup>a</sup> )		— de cáñamo ó lino, con ó sin mezcla de algodón.	161
— en ruedas de 100 kilogramos ó menos de peso cada una, para coches y vagones de ferrocarriles.	36	<b>Agua regia.</b>	120	— de fieltro.	171
— en tachuelas:		<b>Aguarrás.</b>	93	— de lana pura ó con mezcla de otras materias.	170
— comunes.	48	<b>Aguas</b>		— de yute, abacá, pita ú otras materias vegetales, con ó sin mezcla de algodón.	161
— con cabeza plana ó de gota de sebo, pulimentadas, ó con adornos ó labores, para muebles ó tapicería.	60	— gasosas naturales.	103	— de coco y yute (limpiabarros).	161
— en tela metálica sin obrar.	52 y 53	— idem artificiales.	119	<b>Alforfón.</b>	299
— en íd. obrada hasta 20 hilos en pulgada.	60	— minerales naturales.	103	<b>Algalia.</b>	94
— en íd. de más de 20 hilos en íd.	53	— idem artificiales.	119	<b>Algalias (instrumento)</b> (Véanse las partidas de las materias obradas de que se compongan.)	
— en tijeras para costura.	65	— para teñir el pelo.	127	<b>Algarobas.</b>	328
— en trinchantes.	64	<b>Aguijas</b>		<b>Algas</b>	
— en tubos.	43 y 45	— de hierro ó acero para cambios de vías férreas.	55	— para la industria y la medicina.	93
<b>Acerolas (frutas).</b>	305	— para coser y bordar, de cualquier tamaño.	63	— para abonos.	251
<b>Acetatos</b>		— jalmernas y sus análogas.	60	<b>Algodón</b>	
— de alcaloides.	104	— para hacer punto.	60	— en rama, con ó sin pepita.	129
— de alúmina.	120	— para peines de tejer.	60	— en rama, lavado, desecado y esterilizado.	129
— de cal.	120	— para cirugía.	63	— hilado á uno ó dos cabos hasta el núm. 35 inclusive.	130
— de cobre.	99	<b>Aisladores para telégrafos.</b> (Véase la materia obrada que domine.)		— de uno ó dos cabos, desde el núm. 36 en adelante.	131
— de estricnina.	104	<b>Ajenjo</b>		— torcido á tres ó más cabos.	132
— de estronciana.	120	— agardiente.	321	— tejido. (Véase tejidos de Algodón.)	
— de hierro.	117	— bayas.	93	— fenicado.	129
— de plomo.	120	<b>Ajonjolí.</b>	91	— pólvora.	128
— de potasa.	120	<b>Ajos.</b>	304	— siliceado.	268
— de quinina.	104	<b>Atabastro</b>		<b>Athajas</b>	
— de sosa.	120	— en bruto.	1	— de oro.	21
— los demás de uso industrial.	120	— cortado.	2	— de plata.	22
— no expresados, de uso exclusivo en la farmacia.	119	— en esculturas, relieves, floreros, jarrones y objetos análogos, para adornos de habitaciones.	3	— de aleación de oro y plata.	21
<b>Acibar.</b>	93	— labrado en otros objetos.	4	<b>Alhucema.</b>	93
<b>Acidos</b>		<b>Alambiques para la industria</b>		<b>Alicates.</b>	49
— acético.	120	— de cobre y sus aleaciones.	266	<b>Aliso (madera de).</b>	215 y 216
— arsenioso.	120	— de platino.	23	<b>Alizarina</b>	
— benzoico.	120	— de otros metales.	268	— extraída de la rubia.	101
— bórico.	120	— para otros usos. (Véase la materia de que se compongan.)		— artificial.	101
— cítrico.	120	<b>Alambre de acero ó hierro</b>		<b>Aljibes de hierro ó acero.</b>	56
— clorhídrico.	102	— cubierto de algodón ó seda.	60	<b>Aljófar.</b>	21
— esteárico.	125	— de íd. íd. sin cubrir, esté ó no galvanizado.	50 y 51	<b>Almáciga.</b>	93
— fénico.	120	— en cadenas.	54	<b>Almagra.</b>	95
— fosfórico.	120	— en ronzales.	54	<b>Almanaques</b>	
— margárico.	299	— guarnecido de pinchos para cercas.	54	— en idioma español.	201
— muriático.	102	— pulimentado y preparado para peines de tejer.	60	— en idioma extranjero.	202
— nítrico.	102	— cubierto de cobre y sus aleaciones.	50 y 51	<b>Almejas.</b>	293
— oléico.	89	— en muelles para muebles.	54	<b>Almendras.</b>	305
— oxálico.	120	— de cobre.	76	<b>Almibar.</b>	332
— ortoxifenil sulfuroso.	119	— de cobre silicioso.	76	<b>Almidón.</b>	121
— palmítico.	125	— de cobre con el interior de acero.	76	<b>Almireces.</b> (Véase materia obrada de que se compongan.)	
— picrico.	101	— de bronce.	76	<b>Almizcle.</b>	94
— piroleñoso.	120	— de bronce ó cobre dorado, plateado ó niquelado.	80	<b>Almohadas.</b> (Véase <i>Cojines</i> .)	
— sulfoléico.	120	— de bronce ó cobre cubierto de algodón ó seda.	79	<b>Almohadillas</b>	
— sulfúrico.	102	— de latón.	79	— para perfumar.	127
— tártrico.	120	— de latón dorado, plateado ó niquelado.	80	— para costura.	349 y 350
— no expresados.	120	— de latón cubierto de algodón ó seda.	79	<b>Almohazas.</b>	57
<b>Acollchados de algodón.</b>	138	— de oro, plata ó platino.	23	<b>Alpaca</b>	
<b>Aconitina y sus sales.</b>	104	— compuesto de cobre y estaño, dominando el cobre.	76	— el animal.	237
<b>Acónito</b>		— compuesto de cobre, estaño, fósforo y sílice, dominando el cobre.	76	— metal, en planchas.	74
— raíz.	93	<b>Alambreras de hierro.</b>	52 y 53	— metal labrado.	79 y 80
— extracto.	19	<b>Alambrillo</b>		— tejidos.	176 y 177
<b>Acordeones.</b>	357	— falso.	80	<b>Alpargatas.</b>	152
<b>Achicoria</b>		— fino.	23	<b>Alpiste.</b>	328
— raíz.	310	<b>Alamo (madera de).</b>	215 y 216	<b>Alquitira.</b>	93
— tostada.	310	<b>Alas para sombreros</b>		<b>Alquitrán</b>	
— sin tostar.	310	— de paja.	365	— mineral.	7
<b>Achiote</b>		— de tela barnizada.	356	— vegetal.	92
— en extracto.	97	<b>Alazor.</b>	93	— agua medicinal de alquitrán.	119
— en grano.	90	<b>Albaricoques.</b>	305	<b>Altramueces</b>	303
<b>Aderezos y adornos</b>		— conservados.	330	<b>Alubias.</b>	303
— de ámbar.	340	— en dulce.	332	<b>Alumbre.</b>	105
— de asta.	310	<b>Albayalde.</b>	99	<b>Alumina.</b>	95
— de azabache.	340	<b>Albumina.</b>	111	<b>Aluminatos.</b>	120
— de ballena.	340	<b>Albums</b>		<b>Aluminio</b>	
— de carey.	340	— para retratos, en blanco.	200	— labrado.	86 y 87
— de coral.	340	— con estampas ó fotografías.	203	— sin labrar.	85
— de espuma de mar.	340	— los demás, en blanco.	200	<b>Amarillos (colores.)</b>	
— de goma.	340	(Las encuadernaciones adeudarán por la partida correspondiente á la materia obrada de que estén compuestas.)		— de cromo.	99
— de hueso.	340	<b>Alcalis.</b>	107	— de plomo ó ancorca.	115
— de marfil.	340	<b>Alcalímetros.</b>	12	— preparados.	100
— de nácar.	340	<b>Alcaloides.</b>	104	— derivados de la hulla.	101
— de pasta, imitación de las anteriores materias.	340	<b>Alcanfor.</b>	93	<b>Amarras de hierro ó acero para carruajes de ferrocarriles.</b>	55
— de metal, para calzado de señora.	340	— (madera de).	217 y 218	<b>Amatistas.</b>	21
— de oro.	21	<b>Alcaparras</b>		<b>Ambar</b>	
— de piel con borlas sujetas á un cordón ó cinta de algodón.	243	— en su estado natural.	304	— en bruto ó cortado.	341
— de plata.	22	— encurtidas.	330	— en aderezos.	340
— de pluma sobre tejido de algodón.	248	<b>Alcarrazas</b>		— en otros objetos.	342
— de pluma adherida á la piel del ave para hacer borlas, de cisne.	248	— de barro fino.	18	— líquido.	93
— de metales que no sean oro ó plata, estén ó no dorados, plateados ó niquelados.	340	— de íd. con adornos.	20	<b>Amianto.</b>	5
— de venturina.	340	<b>Alcayatas de hierro.</b>	48	— en forma de cuerdas ó cartones para maquinaria.	268
— de vidrio.	340	<b>Alcohol</b>		<b>Amoniaco</b>	
— de otras materias.	340	— espíritu de vino.	320	— goma.	93
<b>Adoquines de piedra para la vía pública.</b>	5	— mineral (galena).	10	— líquido.	107
<b>Adormideras.</b>	93	— perfumado con esencias.	127	<b>Anades.</b>	285
<b>Áfrecho.</b>	323	— amílico.	320	<b>Anafes.</b> (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
<b>Agallas.</b>	93	— etílico.	320	<b>Anaqueterías portátiles de madera para exhibir objetos.</b>	220 á 222
		— metílico.	320	<b>Anascote.</b>	176 y 177
		<b>Alcoholómetros.</b>	12	<b>Anclas.</b>	55
		<b>Alcotanas.</b>	59	<b>Ancorca.</b>	115
		<b>Alcuzas.</b> (Véase la materia obrada de que se compongan.)		<b>Anchoas</b>	
		<b>Aldabas y aldabillas.</b> (Véase la materia obrada de que se compongan.)		— frescas.	291
		<b>Aldora, dari ó zahina.</b>	299	— esca bechadas.	292
		<b>Alfuyas.</b>	357	— en conserva.	330
		<b>Alfalfa.</b>	329	— en salmuera.	292
		<b>Alfileres de adorno.</b> (Véase <i>Aderezos</i> .)		<b>Andadores.</b> (Véase la materia obrada de que se compongan.)	



<b>Bisagras:</b>					
— de hierro	57 y 58				
— de cobre y sus aleaciones	79 y 80				
— de otros metales y aleaciones	86 y 87				
<b>Bismuto</b>	85 a 87				
<b>Biselas (herramienta)</b>	49				
<b>Bisturtes</b>	63				
<b>Bisulfato de sosa</b>	109				
<b>Bisulfito de sosa</b>	120				
<b>Bisuteria:</b>					
— de oro	21				
— de plata	22				
— de las demás clases	340				
<b>Bitartrato de potasa</b>	120				
<b>Bitter (amargo)</b>					
— de Holanda	321				
— de Angosturas	321				
<b>Blanco de España, ó sea carbonato de cal en polvo</b>	5				
— de perla	127				
— de cinc	99				
<b>Blondas de seda</b>	191				
<b>Boas de piel para abrigos</b>	243				
<b>Bocados de hierro ó acero para caballerías</b>	59 y 60				
<b>Bocallaves.</b> (Véanse las materias obradas de que se compongan.)					
<b>Bocoyes.</b> (Véase barricas.)					
<b>Boj:</b>					
— en troncos ó pedazos	217				
— en tablas y tablones	217				
— aserrado en hojas	218				
— labrado	221 y 222				
<b>Bolas</b>					
— ó bolitas para jugar	357				
— de madera para juegos de lotería	357				
— para otros usos					
— de hierro	28, 29, 59 y 60				
— de hueso	343				
— de marfil	342				
— de piedra	4				
— de porcelana	19				
— de vidrio	12				
<b>Bolo armónico</b>	95				
<b>Bolsas y bolsillos</b>					
— de piel ó de piel y tela ó piel y cartón	247				
— de tela sin cosido. (Véanse sus materias obradas.)					
— de tela con cosido. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)					
— de plata	22				
<b>Bombas</b>					
— para elevar aguas, trasvasar líquidos y alimentación de generadores de vapor	266 y 268				
— para elevar aguas en colonias agrícolas	263				
— de bronce, hierro ó madera, no dominando el bronce	268				
<b>Bombonas</b>					
— de vidrio común ú ordinario	11				
— de barro	17				
<b>Bombones (dulces)</b>	332				
<b>Boquillas</b>					
— forradas de piel para bolsas ó sacos de viaje	247				
— para fumar. (Véase la materia obrada de que se compongan.)					
<b>Borato de sosa</b>	120				
<b>Bórax</b>	120				
<b>Borceguetes</b>					
— de cuero	245				
— de fieltro con suela de corregel	245				
— de fieltro sin piel. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)	171				
— de goma	354				
— de piel con piso de madera	222				
<b>Bordones para instrumentos</b>	363				
<b>Borlas de cisne para tocador</b>	248				
<b>Borra de seda</b>					
— en capullo	180				
— cardada ó peinada	184				
— hilada sin torcer	185				
— ídem torcida	186				
— ídem id y teñida	187				
— en tejidos	190 á 195				
<b>Borras</b>					
— de aceite de pescado	250				
— de id. de coco, palma y demás aceites sólidos	88				
— de id. de olivas	319				
— de los demás aceites vegetales	89				
— ó desperdicios de lana:					
— procedentes del destripe	165				
— de otras clases	163 y 164				
<b>Borregos</b>	237				
<b>Botas (calzado)</b>					
— de fieltro con suela de corregel	245				
— de fieltro sin piel. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)	171				
— de goma	354				
— de piel con piso de madera	222				
— de las demás clases	245				
<b>Botas (envases)</b>					
— de cuero	246				
— de madera	219				
<b>Botellas</b>					
— de barro ordinario	17				
— de barro fino	18				
— de cristal	12				
— de vidrio común	11				
— el sifón para bebidas gaseosas	11				
<b>Botas salvavidas</b>					
— de tela barnizada y goma elástica	369				
— con armazones de hierro ó de madera, tela barnizada y goma elástica	221				
<b>Botinas y botines.</b> (Véase Calzado.)					
<b>Botiquines</b>	349 y 350				
<b>Botones</b>					
— de oro	21				
— de plata	22				
— de las demás clases	345				
— llamados gemelos	345				
— de pasamanería	345				
— para hacer flores artificiales	351				
<b>Bozales</b>					
— de alambre de cobre y sus aleaciones	79				
— de alambre de hierro	54				
— de cuero	246				
<b>Bragueros</b>	246				
<b>Bramante</b>	152				
<b>Bramiles (herramienta)</b>	49				
<b>Braseros</b>					
— de cobre y sus aleaciones á medio labrar	75				
— de id., concluidos	79 y 80				
— de hierro fundido	28 y 29				
— de hierro forjado	57 y 58				
<b>Brasilete (leño)</b>	90				
<b>Brazaletes</b>					
— de oro	21				
— de plata	22				
— de plata recubiertos de oro y aleados ambos metales con cobre	21				
— de las demás clases	340				
<b>Brea</b>					
— mineral	7				
— vegetal	92				
<b>Breviarios (Disposición 14.<sup>a</sup>)</b>					
<b>Bricho</b>					
— falso	80				
— fino	23				
<b>Bridas</b>					
— de cuero	246				
— ó placas de unión ó de junta de hierro forjado para ferrocarriles	35				
<b>Brillantes (piedras preciosas)</b>	21				
<b>Brochas.</b> (Véase la materia obrada de sus mangos.)					
<b>Broches</b>					
— adornos de oro	21				
— ídem de plata	22				
— ídem de las demás clases	340				
<b>Bromo</b>					
— forraje	329				
— metaloide	120				
<b>Bromuro</b>					
— de amoniaco	120				
— de cadmio	120				
— de potasio	120				
<b>Bronce</b>					
— labrado	79 y 80				
— sin labrar	73				
— en lingotes	73				
— en polvo (limaduras)	73				
— viejo	73				
<b>Brújulas</b>					
— con caja de latón	79 y 80				
— con caja de madera	221 y 222				
<b>Bruñidores (herramienta)</b>	49				
<b>Bruzas</b>	220 y 221				
<b>Bucyes</b>	233				
<b>Búfatos</b>	233				
<b>Bujacas para cazadores.</b> (Véase la materia obrada de que se compongan.)					
<b>Bujes</b>	55				
<b>Bujías</b>					
— de cera	126				
— de esperma de ballena	126				
— de estearina	126				
— de ozokerita	126				
— de parafina	126				
— de sebo	126				
<b>Bulbos de flores (disposición 14.)</b>	328				
<b>Buques</b>	279 á 283				
— remolcadores para el dragado de los puertos	279 á 283				
<b>Buriles</b>	49				
<b>Burros</b>	232				
<b>Bustos</b>					
— de barro	20				
— de cartón piedra	213				
— de cobre y sus aleaciones	79 y 80				
— de hierro fundido	28 y 29				
— de metales y aleaciones no expresados	84, 86 y 87				
— de mármol	3				
— de pasta	343				
— de porcelana	20				
<b>Butacas</b>					
— de hierro	59 y 60				
— de madera	220 á 222				
<b>Buxenes</b>	79				
<b>C</b>					
<b>Caballos</b>					
— animales	229 y 230				
— juguetes	357				
<b>Cabás</b>					
— de hule	356				
— de paja ó mimbre	228				
— de piel ó piel y cartón	247				
— de las demás clases. (Véanse las materias obradas de que se compongan.)					
<b>Cabello humano</b>					
— sin labrar	162				
— labrado	340				
<b>Cables</b>					
— de abacá, cáñamo, pita ó yute	152				
— para la conducción de la electricidad por la vía pública, compuestos de alambre de cobre con envolturas de diferentes materias	271				
— de alambre de hierro ó acero	54				
— los demas de hierro	55				
— de hilo de algodón para transmisión de máquinas	152				
<b>Cabos para plumas</b>					
— de asta	343				
— de ballena	343				
— de caña	228				
— de goma	354				
— de hierro	57 á 60				
— de hoja de lata	62				
— de hueso	343				
— de madera	220 á 222				
— de madera fina con boquillas de latón niquelado	222				
— de marfil	342				
— de cobre y sus aleaciones	79 y 80				
— de otros metales y aleaciones comunes	84, 86 y 87				
— de nácar	342				
— de oro	21				
— de pasta	343				
— de plata	22				
<b>Cabos para cuchillos, tenedores ó herramientas</b>					
— de asta	343				
— de ballena	343				
— de cobre y sus aleaciones	79 y 80				
— de otros metales y aleaciones comunes	84, 86 y 87				
— de hierro	57 á 60				
— de hueso	343				
— de madera	220 á 222				
— de marfil	342				
— de nácar	342				
— de oro	21				
— de plata	22				
— de pasta	343				
<b>Cabras</b>	237				
<b>Cabrestantes</b>	268				
<b>Cabrietas</b>	268				
<b>Cabritilla</b>	240				
<b>Cabritos</b>	237				
<b>Cacahuete</b>	91				
<b>Cacao de todas clases</b>					
— en grano	307				
— molido	308				
— en pasta	308				
— en polvo, sin azúcar ó con menos de la indispensable para que se pueda considerar como chocolate, esté ó no aromatizado	308				
— producto y procedente de Fernando Poo (libre de derecho de Aduanas y sujeto al pago de los impuestos transitorio y municipal.) (Disposición 10.)					

<b>Calentadores</b>		<b>Cañones</b>		<b>Carruajes de ferrocarriles:</b>	
— de cobre y sus aleaciones, aun cuando estén forrados.	79 y 80	— de Artillería. (Véanse la materia obrada de que se compongan y la disposición 14.)		— para viajeros.	275
— de hoja de lata id. id.	62	— para armas de fuego portátiles, sin desbastar, de hierro ó acero.	46	— furgones.	276
— de hierro forjado id. id.	57 y 58	— desbastados.	67 á 69	— vagones.	276
— de hierro fundido id. id.	28 y 29	— de acero, sin concluir, para Artillería.	59	— vagonetas.	276
<b>Calisaya (quina)</b>	93	<b>Cañutillo</b>		— de todas clases para tranvías.	277
<b>Calizas asfálticas</b>	7	— falso.	80	— carros de transporte.	278
<b>Catomelanos</b>	120	— de oro ó plata.	23	— carretillas.	278
<b>Catoriferos</b>		<b>Caoba</b>		— vagonetas para minas.	276
— de hierro forjado, aun cuando estén forrados.	57 y 58	— en trozos ó pedazos.	217	<b>Cartabones.</b> (Instrumento.) (Véase la materia obrada que domine.)	
— de hierro fundido, id. id.	28 y 29	— en tablas y tablenes.	217	<b>Cartamo</b>	93
— de cinc, id. id.	84 y 87	— en hojas.	218	<b>Cartapacios</b>	
<b>Calzado</b>		— en labrada.	221 y 222	— de cartón.	213
— de fieltro con suela de corregel.	245	<b>Coparaciones de piel</b>	246	— de hule ó forrados de hule.	356
— de fieltro sin piel. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)	171	<b>Caparrosa</b>		— de piel ó forrados de piel.	247
— de goma.	354	— azul.	120	— de otras materias (Véanse las materias obradas de que se compongan.)	
— de madera.	220 á 222	— blanca.	120	<b>Cartas</b>	
— con pala de tela y piso de cartón.	213	— verde.	117	— geográficas.	203
— de piel con piso de madera.	222	<b>Capas (ropa hecha. Disposición 4.<sup>a</sup>, núm. 10)</b>		— para jugar.	357
— de tejido de yute con piso de la misma materia, reforzado con una plantilla de cartón. (Disposición 4. <sup>a</sup> .)	153 á 161	<b>Capotes (ropa hecha. Disposición 4.<sup>a</sup>, núm. 10)</b>		— ó mapas.	203
— de fieltro con piso de la misma materia. (Disposición 4. <sup>a</sup> .)	171	— impermeables con cosido. (Disposición 4. <sup>a</sup> , número 10.)	369	<b>Carteles, anuncios de papel impreso</b>	
— de tela con piso de fieltro. (Disposición 4. <sup>a</sup> .)	171	— impermeables sin cosido.	369	— en español.	201
— de cualquiera otra clase.	245	<b>Cápsulas</b>		— en idioma extranjero.	202
<b>Calzadores.</b> (Véase la materia obrada de que se compongan.)		— de porcelana.	19	<b>Carteras</b>	
<b>Calzoncillos</b>		— medicinales.	118	— de cartón.	213
— de punto de algodón.	143	— para armas de fuego y para minas.	348	— de id. forradas de tela engomada, con libritos de memoria.	213
— de id. de lana.	175	— para botellas.	86	— de tul, hule ó forradas de hule.	356
— de id. de lino.	158	<b>Capullos de seda.</b>	180	— de piel ó forradas de piel.	247
— de id. de seda.	192	<b>Carabinas (Disposición 14.)</b>	68 y 69	<b>Cartón</b>	
— de tejidos que no sean de punto. (Disposición 4. <sup>a</sup> , número 10.)		<b>Caracoles.</b>	293	— impregnado ó cubierto de alquitrán ó brea mineral.	7
<b>Camafios</b>		<b>Caracteres de imprenta.</b>	86	— idem de alquitrán ó brea vegetal.	92
— engarzados en oro.	21	<b>Caramelo</b>		— de música para instrumentos mecánicos.	213
— idem en plata.	22	— disolución de azúcar quemada, sin imposición del impuesto transitorio y recargo municipal.	306	— fino, lustroso y prensado en hojas.	211
— idem en otras materias.	340	— dulces.	332	— los demás cartones en hojas.	212
— sin engarzar:		<b>Carbolineum</b>	8	— elaborado en cajas forrado de papel ordinario para empacar.	212
— de piedras preciosas.	21	<b>Carbón</b>		— idem id. id. forradas de papel fino ú otras materias.	213
— de las demás clases.	340	— animal.	99	— elaborado en cajas con adornos.	213
<b>Camas</b>		— mineral.	6	— labrado en otros objetos.	213
— de campana. (Véase la materia obrada que domine.)		— mineral, llamado Boghead.	7	— piedra	
— compuestas de varias materias. (Véase la materia que domine.)		— vegetal.	223	— en objetos sin concluir y los moldeados sin pintar, barnizar ni dorar.	212
— de hierro fundido.	28 y 29	— en polvo.	99	— dicho en objetos concluidos.	213
— formadas de tubos cubiertos de chapa de latón.	58	<b>Carbonatos</b>		— numerado para juego de lotería.	357
— de hierro forjado.	59 y 60	— de amoníaco.	107	— preparado para adherir anuncios ó calendarios americanos.	213
— de madera.	220 á 222	— de cal artificial.	5	— en anuncios con cromos ó litografías.	203
<b>Cambios de vía para ferrocarriles.</b>	55	— de id. natural.	5	<b>Cartucheros de cuero.</b>	246
<b>Camellos</b>	237	— de cobre.	120	<b>Cartuchos para armas de fuego permitidas. (Disposición 14.)</b>	
<b>Camisas y camisolines.</b> (Véase el tejido correspondiente y la disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)		— de magnesia.	109	— sin proyectil ó bala.	346
— de algodón con cuellos, pecheras y puños de lino. (Véase el tejido de lino correspondiente y la disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)		— de plomo.	99	— con proyectil ó bala.	347
<b>Camisetas.</b> (Véase calzoncillos.)		— de potasa.	107	— de cartón y cartulina para dulces.	213
<b>Campanas.</b> (Véase la materia obrada componente.)		— de sosa.	107	— de papel para dulces.	210
<b>Campanil.</b> (Véase Bronce.)		— de las demás clases.	120	<b>Cartulina</b>	
<b>Campanillas de mesa.</b> (Véase la materia obrada de que se compongan.)		<b>Cardas</b>	268	— en hojas.	211
<b>Campeche (palo de).</b>	90	<b>Cardenillo.</b>	99	— impresa, grabada ó litografiada.	203
<b>Cananas</b>		<b>Cardones</b>	227	— para envolver piezas de tejidos.	211
— de cuero.	246	<b>Carretas</b>		— preparada para colocar botones, gemelos, pasamanería y objetos análogos.	211
— de otras materias. (Véanse sus partidas.)		— de cartón.	213	— en tarjetas.	204
<b>Canastas</b>		— de tela encerada.	356	<b>Casca (corteza curtiente)</b>	90
— de flejes de madera.	225	— de tela metálica de hierro hasta 20 hilos en pulgada.	60	<b>Cascabeles</b>	
— de junco, mimbre ú otra materia análoga.	228	— de id. id. en más de 20 hilos.	53	— de cobre y sus aleaciones.	79 y 80
<b>Canastillas.</b> (Véase la materia obrada de que se compongan.)		— de id. id. de cobre ó latón hasta 100 hilos en pulgada.	70	— de hierro.	57 y 58
<b>Canchalagua</b>	93	— de id. id. de más de 100 hilos en pulgada.	80	<b>Cascabilla de bellota.</b>	90
<b>Candados</b>		— para esgrima. (Véase la materia obrada que domine.)		<b>Cascara ó cemento de cobre.</b>	70
— de cobre y sus aleaciones.	79 y 80	<b>Caray</b>		<b>Cascarilla de cacao.</b>	93
— de hierro fundido.	28 y 29	— labrado en aderezos.	340	<b>Casia lignea.</b>	312
— de hierro forjado.	57 y 58	— idem en botones.	345	<b>Casimir.</b>	173 y 174
<b>Candeleros y candelabros</b>		— idem en otros objetos.	342	<b>Casquillos ó discos de cobre para armas de fuego.</b>	75
— de cobre y sus aleaciones.	79 y 80	— sin labrar.	341	<b>Castañas. (Damajuana de vidrio.)</b>	11
— de hierro forjado.	59 y 60	<b>Carmin</b>		— fruta.	305
— de id. fundido.	28 y 29	— de añil.	96	<b>Castaño en duelas (madera).</b>	214
— de oro.	23	— de las demás clases.	99 á 101	<b>Castañuelas</b>	
— de plata.	23	<b>Carnaza.</b>	254	— de madera.	220 á 222
— de cinc.	84 y 87	<b>Carneros.</b>	237	— de otras materias. (Véanse las respectivas materias obradas.)	
— de otros metales y aleaciones.	86 y 87	<b>Carnes</b>		<b>Castina.</b>	5
— de barro.	18 y 20	— ahumadas.	287 y 288	<b>Castor de lana.</b>	173 y 174
— de hoja de lata.	62	— en conserva.	330	<b>Castores</b>	94
— de loza.	18 y 20	— en manteca.	330	<b>Catálogos de diseños</b>	
— de madera.	220 á 222	— en salmuera.	286 y 287	— impresos en español.	201
— de porcelana.	18 y 20	— frescas.	237 y 288	— idem en idioma extranjero.	202
— de vidrio y cristal.	12 y 15	— tasajo.	286	— litografiados.	203
<b>Candiles y candelijas.</b> (Véanse las materias obradas de que se compongan.)		— de cerdo, incluso el tocino.	287	<b>Cato ó catecú.</b>	97
<b>Canela</b>		— de id. en salmuera.	287	<b>Catres. (Véase Camas.)</b>	
— de Ceilán y sus semejantes.	311	— caza menor.	285	<b>Cavial</b>	
— de China y sus semejantes.	312	— de las demás clases.	288	— salado y prensado.	292
— en polvo, de Ceilán sus semejantes.	311	<b>Carpetas</b>		— en conserva.	330
— en polvo, de China, y caecón. (Las Aduanas remitirán muestras á la Dirección para su examen.)	312	— de cartón.	213	<b>Caucho. (Véase Goma elástica.)</b>	
<b>Caracón</b>	312	— de hule ó forradas de hule.	356	<b>Caza</b>	
<b>Caracas.</b> (Véanse bolas ó bolitas para jugar.)		— de madera.	220 á 222	— mayor.	288
<b>Carillas para tejedores.</b>	268	— de piel.	247	— menor.	285
<b>Caritáridas.</b>	94	<b>Carretes</b>		<b>Cazabe.</b>	334
<b>Carteros</b>		— de cartón barnizado.	213	<b>Cazos</b>	
— de barro.	17 y 18	— de madera y los de igual materia correspondientes á los hilados que se les introduzcan.	220 y 221	— de hierro fundido.	28 y 29
— de otras materias. (Véanse sus partidas.)		— para telares.	268	— de id. forjado.	57 y 58
<b>Cañafistula</b>	93	<b>Carretelas.</b>	272	— de cobre ó latón á medio labrar.	75
<b>Cañamazo de algodón</b>		<b>Carretillas.</b>	278	— de id. id. concluidos.	79
— bordado. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)	137	<b>Carriles de hierro ó acero.</b>	33	<b>Cebada</b>	
— sin bordar.	137	<b>Carros.</b>	278	— común.	299
<b>Cañamo</b>		<b>Carros traveser para la traslación de vagones.</b>	268	— perlada.	93
— en rama y rastrillado.	145	<b>Carruajes</b>		<b>Cebadilla.</b>	93
— en hilza.	149 y 150	— para niños, cuando no sirvan más que para jugar.	357	<b>Cebollas (hortalizas).</b>	304
— en hilo.	151	— cuando sirvan para la conducción de uno ó más niños.	277	— para flores (disposición 14.)	328
— en tejidos, de cañamo puro ó con mezcla de otras fibras vegetales.	153 á 158	— berlinas de cuatro asientos.	272	<b>Cebos</b>	
<b>Cañamones</b>	91	— idem de dos asientos.	273	— para armas de fuego (disposición 14.)	348
<b>Cañas</b>		— cabriolés.	274	— para minas.	348
— cortadas en hilos ó en tiras.	227	— carretelas.	272	<b>Cecina.</b>	286
— comunes.	227	— carricks.	274	<b>Cedazos. (Véase Cribas.)</b>	
— de otras clases sin cortar.	227	— claréns de dos tableros.	272	<b>Cedro (madera)</b>	
— cortadas en forma de bastones.	344	— coches de cuatro asientos.	273	— en tablas, tablones, troncos ó pedazos.	217
— labradas.	228	— diligencias.	273	— aserrado en hojas.	218
<b>Cañoncillos de acero para llaves de relojes.</b>	63	— dorsays.	274	— en muebles ú otros objetos.	221 y 222
		— jardineras.	272	<b>Cemento</b>	
		— landós.	274	— de cobre.	70
		— milores.	272	<b>Cencerros.</b> (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
		— sociables.	274		289
		— tiburis.	274	<b>Centeno</b>	
		— victorias.	274	— herramientas.	49
		— omnibus, hasta 15 asientos, incluso los coches Ripperts.	274	— para ropa, cabeza, peines, uñas y usos análogos.	222
		— omnibus de más de 15 asientos, incluso los coches Ripperts.	273	— con tapas ó mangos de madera.	

<b>Cepillos</b>					
— con tapas ó mangos de otras materias. (Véanse las respectivas materias obradas.)					
— para suelos, maquinaria y usos análogos, con tapas ó mangos de madera ordinaria.	220				
<b>Cera mineral ó vegetal</b>					
— en masas.	124				
— en borras.	124				
— labrada.	126				
<b>Cera animal</b>					
— en masas.	125				
— en borras.	125				
— labrada.	126				
<b>Cerbatanas.</b> (Disposición 14.)	357				
<b>Cercas ó enrejados de madera.</b>	225				
<b>Cercas de alambre de hierro.</b>	54				
<b>Cerdas y crines</b>					
— en rama.	162				
— en tejidos.	179				
— en pasamanería.	363				
— en adornos.	340				
<b>Cerdos.</b>	236				
<b>Cereales</b>					
— alforfón.	299				
— avena.	299				
— cebada.	299				
— centeno.	299				
— maíz.	299				
— trigo.	297				
— zahina.	299				
<b>Cerezas</b>					
— frescas.	305				
— en conserva.	330				
— en dulce.	332				
<b>Cerezo (madera)</b>					
— en tablas, tablonos, troncos ó pedazos.	217				
— aserrado en hojas.	218				
<b>Cerillas fosfóricas, con ó sin cajitas, y en paquetes.</b>	126				
<b>Cerraduras y cerrajas</b>					
— de acero.	57 y 58				
— de cobre y sus aleaciones.	79 y 80				
— de hierro fundido.	28 y 29				
— de hierro forjado.	57 y 58				
<b>Cerusa.</b>	99 y 100				
<b>Cerveza.</b>	322				
— de jengibre.	322				
<b>Cestitos de mimbre y viruta para entretenimiento de niños.</b>	357				
<b>Cestos</b>					
— de caña.	228				
— de enea.	228				
— de esparto.	228				
— de junco.	228				
— de madera.	220 á 222				
— de mimbre.	228				
— de paja.	228				
<b>Cianuro</b>					
— ferroso férrico.	99				
— los demás.	120				
<b>Ciervos vivos</b>	237				
<b>Cigarreras ó petacas</b>					
— de carey.	342				
— de cartón.	213				
— de cartón piedra.	213				
— de goma.	354				
— de hoja delgada de hierro charolada ó con incrustaciones.	62				
— de hueso.	343				
— de madera.	221 y 222				
— de marfil.	342				
— de oro.	21				
— de pasta.	343				
— de piel ó forradas de piel.	247				
— de plata.	22				
<b>Cilindros</b>					
— y placas, compuestos de cok y grafito para pilas eléctricas.	120				
— de carbón artificial, para pilas y lámparas eléctricas.	120				
— de cobre y sus aleaciones para estampación de tejidos.	266				
— de otras materias para maquinaria.	268				
— los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)					
<b>Cimbaras (herramientas).</b>	57				
<b>Cinabrio.</b>	99				
<b>Cincoles.</b>	49				
<b>Cinconina.</b>	104				
<b>Cinchas y cinchos.</b>	246				
<b>Cintas</b>					
— de acero.	57				
— de algodón, incluso las estrechas festoneadas para adornos.	133 á 139				
— de idem sin trama para atar paquetes.	130 á 132				
— de cuero.	246				
— de idem para maquinaria.	241				
— de idem para otros usos.	246				
— para cardas.	269				
— labradas y rizadas de pelo de camello y trama de algodón.	176				
— de lana, aunque tengan mezcla de algodón.	173, 174, 176, 177 y 178				
— de lino.	153 á 156				
— de paja.	228				
— llamadas corcheteras. (Véase la materia de que se compongan los corchetes.)					
— para medir.	356				
— de tela encerada.	247				
— de piel.	247				
— con estuche. (Véanse las partidas correspondientes á la materia obrada que domine.)	188 á 189 y 193 á 195				
<b>Cinturones</b>					
— con adornos.	340				
— sin adornos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)					
<b>Ciprés (madera).</b>	215 y 216				
<b>Cirueltas</b>					
— en conserva.	330				
— en dulce.	332				
— secas ó verdes.	305				
<b>Cisco.</b>	223				
<b>Citaras.</b>	221 y 222				
<b>Citratos</b>					
— de aplicación industrial.	120				
— de uso exclusivo medicinal.	119				
<b>Clarinetes.</b> (Véase la materia obrada de que se compongan.)					
<b>Clavicordios.</b>	257				
<b>Clavijas</b>					
— de cobre y sus aleaciones.	79 y 80				
— de hierro.	59				
— de madera.	220 á 222				
<b>Clavo de especia ó clavillo.</b>	313				
— de especia (rama de) (sin derecho transitorio).	313				
<b>Clavos</b>					
— de hierro fundido.	28				
— de hierro fundido maleable.	48				
— de hierro ó acero, redoblones.	47				
— de hierro ó acero, en escarpas.	48				
— de hierro ó acero comunes, con cabeza de latón.	48				
— ó tachuelas comunes de id. id.	48				
— en tachuelas de hierro ó acero con cabeza plana ó de gota de sebo, pulimentadas, ó con adornos ó labores para muebles ó tapicería.	60				
— de cobre ó latón.	74				
— de cinc.	83				
— de otros metales.	85				
— de todas clases para imprenta.	86				
<b>Clichés de todas clases para imprenta.</b>					
<b>Clisopompos.</b> (Véase las partidas que correspondan al metal obrado.)	120				
<b>Clorato de potasa.</b>	104				
<b>Clorhidrato</b>					
— de alcaloides.	107				
— de amoniaco.	120				
— de anilina.	119				
<b>Cloroformo.</b>	107				
<b>Cloruro</b>					
— de amoniaco.	107				
— de antimonio.	120				
— de cal.	108				
— de magnesio.	109				
— de oro.	120				
— de plata.	120				
— de potasio.	109				
— de sodio.	110				
<b>Cobalto.</b>	85				
<b>Cobre</b>					
— cáscara de cobre.	70				
— cemento de id.	70				
— de primera fundición.	71				
— en barras y lingotes.	72				
— negro.	71				
— en planchas.	74				
— en alfileres.	63				
— en corchetes.	63				
— en clavos.	74				
— en alambre.	76				
— en id. cubierto de algodón ó seda.	79				
— en tubos para calderas de vapor.	75				
— en tubos de las demás clases.	75				
— en piezas grandes á medio labrar.	75				
— en casquillos ó discos para cartuchos de armas de fuego.	75				
— labrado en quincalla común, barnizado ó sin barnizar.	79				
— labrado en objetos dorados, plateados ó niquelados.	80				
— en tachuelas, con cabeza plana ó de gota de sebo, aunque tengan espiga de hierro.	79 y 80				
— en id. con cabeza formando labores, aunque tengan espiga de hierro, para muebles, tapicería ó adornos.	77 y 78				
— en tela metálica sin obrar.	77 y 78				
— obrada, hasta 100 hilos en pulgada.	79				
— dicha de más de 100 hilos en pulgada.	80				
— viejo.	71				
<b>Coca.</b>	93				
<b>Cocinas económicas</b>					
— de hierro fundido.	28 y 29				
— de id. forjado.	57 y 58				
<b>Coches.</b> (Véase Carruajes.)					
<b>Cochinilla.</b>	96				
<b>Cocos (fruta).</b>	305				
<b>Cognac.</b>	321				
<b>Cohetes.</b>	128				
<b>Cojines</b>					
— de goma pura.	354				
— rellenos de lana ú otra materia. (La tela adeudará por su clase respectiva, con el recargo de la disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.) (La lana ú otra materia por la partida en que se halle expresada.)					
<b>Cojinetes</b>					
— de bronce.	75				
— de goma para tranvías.	354				
— de hierro fundido.	28				
— para máquinas.	266 y 268				
<b>Cok.</b>	6				
<b>Cola de todas clases.</b>	111				
<b>Coladeros y coladeras.</b> (Véase la materia obrada que domine)					
<b>Colchas.</b> (Véase la partida á que corresponda el tejido de la materia que adeude mayores derechos y la disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)					
— sin obra de mano. (Véase la partida á que corresponda el tejido.)					
— con obra de mano. (Véase la materia á que corresponda el tejido y la disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)					
<b>Colchones</b>					
— comunes. (Véase Cojines.)					
— de muelles.	221				
<b>Colcotar.</b>	99				
<b>Colmillos de elefante.</b>	341				
<b>Colodion.</b>	120				
<b>Colofonia.</b>	92				
<b>Colores</b>					
— en polvo ó terrón y los preparados con agua.	99				
— dichos preparados.	100				
— derivados de la hulla y los artificiales, aunque estén mezclados con materias animales.	101				
— artificial, llamado Cat de Laval, obtenido por medio de aserrín, salvado y sulfuros alcalinos.	101				
<b>Columnas de hierro fundido sin trabajo de ajuste ni pulimento.</b>	25				
<b>Colza</b>					
— simiente.	91				
— aceite de.	89				
<b>Collares</b>					
— para adornos. (Véase Aderezos.)					
— de cuero para animales.	246				
— de hierro para id.	57 y 58				
<b>Colleras.</b>	246				
<b>Cominos.</b>	93				
<b>Cómodas</b> (muebles de madera).	220 á 222				
<b>Compases</b>					
— de hierro.	49				
— de cobre ó latón.	79 y 80				
<b>Comunes ó retretes.</b> (Los Inodoros)					
— de hierro fundido.	28 y 29				
— de hierro forjado.	57 á 60				
— de hierro y porcelana. (Véase la materia obrada que domine.)					
<b>Concha ó carey.</b> (Véase Carey.)	341				
<b>Conchas.</b>					
— de oro.	21				
— de plata.	22				
— de las demás clases.	340				
<b>Conjatos.</b>	285				
<b>Confites</b>					
— medicinales.	118				
— los demás.	332				
<b>Confituras.</b>	332				
<b>Conservas alimenticias.</b>	330				
— Consolas (muebles de madera).	220 á 222				
— Contadores de gas y agua.	266 y 268				
— Contrabajos.	221 y 222				
<b>Copas</b>					
— para sombreros. (Véase alas para sombreros.)					
— de vidrio y cristal.	12				
— de idem id. con adornos.	15				
<b>Copra ó nuez de coco.</b>	91				
<b>Coral</b>					
— sin labrar, cogido por españoles y					

<b>Cribas</b>					
— de tela metálica de cobre ó latón hasta 100 hilos...	79				
— de id. id. de más de 100 hilos	80				
— de las demás clases. (Véase la materia obrada que domine.)					
<b>Crin</b>					
— animal, en rama	162				
— id. tejida	179				
— vegetal en rama	227				
— idem obrada	228				
— en apretadores para bujías esteáricas	162				
<b>Crisoles</b>					
— de platino	23				
— de plomajina	17				
— de tierra ó barro	17				
<b>Cristal</b>					
— hueco	12				
— plano	13				
— idem azogado ó plateado	14				
— para anteojos y relojes	15				
— en figuras, jarrones, floreros y adornos análogos para tocador y habitaciones	15				
— en licoreras y platos para dulces	15				
— de sosa	107				
— de Venus	99				
<b>Cromato</b>					
— de hierro	99				
— de plomo	99				
— de potasa	120				
<b>Cromo</b>	85				
<b>Cromolitografías</b>	203				
<b>Cronómetros</b>					
— para bolsillo	258 y 259				
— de las demás clases	261				
<b>Cruces y crucifijos</b>					
— de nácar y plata	22				
— de oro	21				
— de plata	22				
— de otras clases. (Véanse las materias obradas de que se compongan.)					
<b>Cuadernos en blanco, aunque estén rayados ó tengan encabezamientos que se han de copiar para aprender á escribir</b>	204				
<b>Cuadros compuestos de marcos, estampas ó pinturas, cristal ó cartón. (Véase la partida correspondiente al marco, y además la disposición 2.<sup>a</sup>, Obras de Bellas Artes.)</b>	219				
<b>Cuarterolas (barriles)</b>	219				
<b>Cuartones</b>					
— de madera fina	217				
— de id. ordinaria	215				
<b>Cuarzo</b>	5				
<b>Cubas y cubos</b>					
— de goma	354				
— de hierro fundido	28				
— de id. forjado	57				
— de lona	152				
— de madera	219				
— de cinc	84				
<b>Cubebas (sin derecho transitorio ni recargo municipal)</b>	316				
<b>Cubiletas (juego)</b>	357				
<b>Cubiertos (cucharas y tenedores)</b>					
— de acero	57 á 60				
— de cobre y aleaciones	79 y 80				
— de hierro	57 á 60				
— de hoja de lata	62				
— de oro	23				
— de plata	23				
— de cinc	84 y 87				
— de otros metales y aleaciones	86 y 87				
— de asta	343				
— de ballena	343				
— de carey	342				
— de hueso	343				
— de madera	220 á 222				
— de marfil	342				
<b>Cucharas. (Véase Cubiertos.)</b>					
<b>Cuchillas para artes y oficios</b>	268				
— para máquinas	268				
<b>Cuchillos</b>					
— de mesa con cabo de oro ó plata, excepto los de hojuela	23				
— los demás de mesa, incluso los de hojuela de oro ó plata	64				
— para cocina	59				
— de escritorio para cortar papel					
— de asta	343				
— de ballena	343				
— de carey	342				
— de cobre y sus aleaciones	79 y 80				
— de otros metales y aleaciones	86 y 87				
— de hueso	343				
— de madera	221 y 222				
— de marfil	342				
<b>Cuelgacapas de hierro forjado y parte de hierro fundido</b>	59 y 60				
<b>Cuellos (piezas de ropa)</b>					
— de papel	204				
— de pieles, con y sin adornos	243				
— ó cuerpos y mangas de pieles para trajes cortados ó hilvanados. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)	243				
— de tela encerada	356				
— de las demás clases, confeccionados. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)					
<b>Cuenta-hilos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)</b>					
<b>Cuentas sueltas</b>					
— de acero	63				
— de cristal	15				
— de madera	220 á 222				
— de marfil	342				
— de porcelana	20				
— de piedra	3				
— de vidrio	15				
— de las demás materias. (Véanse sus respectivas partidas.)					
— engarzadas. (Véase Aderezos.)					
<b>Cuerdas</b>					
— de tripa para instrumentos músicos	253				
— de alambre. (Véase Alambres.)					
— de amianto para maquinaria	268				
— comunes ó cordelería	152				
— ó trenzas de ramio	152				
— de yute para piso de alpargatas	152				
— de fibras textiles forradas de metal	363				
<b>Cuernos</b>					
— en astas ó puntas	254				
— para caza. (Véase la materia obrada de que se compongan.)					
<b>Cueros sin curtir</b>					
— frescos	238				
— salados	238				
— secos	238				
— ó pieles de cabra de la India, en pasta, preparados para curtidos	238				
— en tiras sin curtir	239 y 240				
— curtidos	239 y 240				
— charolados	239				
— los demás que tengan más manufactura que el curtido y adobado. (Véase Pieles.)					
<b>Cumin (licor)</b>	321				
<b>Cunas. (Véase Camas.)</b>					
<b>Cuñetes (pipería)</b>	219				
<b>Cupés (carruajes)</b>	274				
<b>Curaçao</b>	321				
<b>Circuma</b>	90				
<b>Cutti</b>					
— de algodón	135 y 136				
— de lino	156				
<b>Ch</b>					
<b>Chalecos</b>					
— de punto de lana	175				
— de otros tejidos. (Véanse las partidas en que estén expresados y la disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)					
<b>Chales</b>					
— de lana. (Disposición 4. <sup>a</sup> )	176 y 177				
— de seda. (Disposición 4. <sup>a</sup> )	188 y 195				
<b>Chalinas. (Véase Corbatas.)</b>					
<b>Chambras. (Véanse las partidas de los tejidos de que se compongan y la disposición 4.<sup>a</sup>, núm. 10.)</b>					
<b>Chanclos</b>					
— de goma	354				
— de madera	220				
— de piel	245				
— de piel con piso de madera	222				
<b>Chapas</b>					
— de acero fino	32				
— de acero común de menos de tres milímetros de grueso	39				
— de id. id. de tres ó más milímetros de grueso	38				
— de id. id. pulimentadas en frío ú onduladas ó perforadas	40				
— de alpaca	74				
— de cobre y sus aleaciones, incluso las para cajas de fuego para locomotoras	74				
— de hierro forjado	38, 39 y 40				
— de hierro, con barras unidas por redoblones	56				
— de cinc	83				
— de los demás metales y aleaciones	85				
<b>Charnelas</b>					
— de cobre y sus aleaciones	79 y 80				
— de hierro forjado	57 y 58				
— de cinc	84				
<b>Charoles</b>					
— calzado de charol	245				
— los demás objetos de piel charolados	246 y 247				
— pieles charoladas	239				
— en pieles charoladas en cortes, sin cosido ni otra obra	239				
<b>Charreteras</b>					
— de plata	22				
— de oro	21				
<b>Chartreuse (licor)</b>	321				
<b>Chifla (herramienta)</b>	49				
<b>Chimeneas</b>					
— de hierro forjado	57 y 58				
— de id. fundido	28 y 29				
— de mármol	4				
— para armas de fuego	68				
<b>Chinagrás ú ortiga blanca</b>					
— en rama	147				
— en hilaza	149 y 150				
— en hilos torcidos	151				
— en tejidos	159 á 161				
<b>Chinchilla (piel de)</b>	242 y 243				
<b>Chinescos (instrumentos músicos)</b>	79 y 80				
<b>Chinelas (Véase Calzado)</b>					
<b>Chivos</b>	237				
<b>Chocolate</b>	331				
<b>Chocolateras. (Véanse las partidas correspondientes á sus materias obradas.)</b>					
<b>Chopo (madera)</b>	215 y 216				
<b>Chorizos</b>	330				
<b>Chufas</b>	305				
<b>D</b>					
<b>Dados</b>					
— de azabache	342				
— de carey	342				
— de marfil	342				
— de las demás clases	357				
<b>Dagas</b>	66				
<b>Damajuanas</b>					
— de barro	17				
— de vidrio común ú ordinario	11				
<b>Dart, aldora ó zahina</b>	299				
<b>Dátiles</b>	305				
<b>Decoraciones para teatros</b>	356				
<b>Dedales</b>					
— de acero	60				
— de cobre y sus aleaciones	79 y 80				
— de hierro	60				
— de hueso	343				
— de marfil	342				
— de oro	21				
— de plata	22				
<b>Defensas para buques formadas de haces de madera de castaño, sin más obra de mano que estar recortadas y sujetas</b>	225				
<b>Delantales</b>					
— de hule	356				
— de piel	246				
— de tela. (Véase el tejido correspondiente y la disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)					
— de tejido de goma sin cosido	369				
— de id. id. con cosido. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)	369				
<b>Dentaduras artificiales. (Véase la partida de la materia que domine.)</b>					
<b>Dentífricos</b>	127				
<b>Depilatorios</b>	127				
<b>Depósitos grandes de hierro para líquidos</b>	56				
<b>Desclavadores (herramientas)</b>	49				
<b>Desgranadoras mecánicas</b>	263				
<b>Despabiladeras. (Véase la materia obrada de que se compongan.)</b>					
<b>Desperdicios</b>					
— de algodón hilado de menos de 20 centímetros de longitud	129				
— dichos de mayor longitud	130 á 132				
— de capullos de seda	180				
— de café	310				
— de canela	311 y 312				
— de lana procedentes del destripe	165				
— de lana de otras clases	163 y 164				
— de pieles	254				
— de seda	180				
— de otras clases. (Véanse las partidas en que estén expresadas las respectivas materias.)					
— ó recortes de papel para la fabricación de pasta ó relleno de bultos de mercancías	196				
<b>Despertadores</b>	260				
<b>Despojos</b>					
— de animales, no comprendidos expresamente	254				
— de buques naufragos	284				
<b>Desterronadoras (máquinas)</b>	263				
<b>Destornilladores</b>	49				
<b>Desudadores de piel para sombreros</b>	239				
— dichos cosidos ó concluidos	246				
<b>Devocionarios</b>	201 y 202				
<b>Dextrina</b>	12				

**Encajes**  
— de otras fibras vegetales, excepto algodón..... 157  
— de seda..... 191

**Encerados**  
— para suelos y para enfiadar..... 355  
— de las demás clases..... 356  
— de papel con tejido de algodón claro por una de sus caras, para envolver..... 208  
— enarenados para vagones..... 7

**Encas de pasta**..... 343

**Encina (madera)**..... 215 y 216

**Encorchadoras**..... 268

**Encuadernaciones**  
— de asta..... 343  
— de carey..... 342  
— de cartón forrado de papel ó tela..... 213  
— de hueso..... 343  
— de madera..... 221 y 222  
— de marfil..... 342  
— de nácar..... 342  
— de pasta..... 343  
— de piel ó forradas de piel..... 247

**Encurtidos**..... 330

**Enea**  
— en bruto..... 227  
— labrada..... 228

**Enebro (madera)**..... 217 y 218

**Engrasadores para máquinas**..... 268

**Enrejados**  
— de alambre de hierro..... 52 y 53  
— de cobre latón ó bronce..... 77 y 78  
— de madera..... 225

**Entenas**..... 215

**Entenallas**..... 49

**Entradoses**  
— tejidos. (Véanse las partidas de las telas correspondientes.)  
— de encaje de lino y tejido claro de algodón..... 157  
— muebles..... 220 á 222

**Epispatio (papel)**..... 119

**Erraj**..... 223

**Escabeche**  
— de pescados..... 292  
— de otras clases..... 330

**Escafandras**..... 268

**Escarificadores. (Instrumentos de cirugía)**..... 63

**Escaleras. (Véase la materia obrada de que se compongan.)**

**Escalones**  
— de mármol, jaspe ó alabastro..... 2  
— de las demás clases ó materias. (Véanse las partidas correspondientes.)

**Escalpelos**..... 63

**Escamonea**..... 93

**Escarapelas. (Véanse sus respectivas materias obradas.)**

**Escarmentadores. (Véase Peines.)**

**Escarpias**..... 48

**Escarpidores. (Véase Peines.)**

**Escarpinos. (Véase Calzados.)**

**Escobas y escobones**..... 228

**Escodas (herramientas)**..... 59

**Escofinas (herramientas)**..... 49

**Escopetas**..... 68 y 69

**Escoplos (herramientas)**..... 49

**Escribanías**  
— de cobre y sus aleaciones..... 79 y 80  
— de hierro..... 29, 57 á 60  
— de oro..... 23  
— de plata..... 23  
— de cinc..... 84 y 87  
— de otros metales y aleaciones..... 86 y 87  
— de cristal, sencillas..... 12  
— de id. con adornos..... 15  
— de loza, sencillas..... 18  
— de id. con adornos..... 20  
— de madera..... 221 y 222  
— de mármol, sencillas..... 4  
— de id. con adornos..... 3  
— de otras piedras, sencillas..... 4  
— de id. id. con adornos..... 3  
— de pasta..... 343  
— de porcelana, sencillas..... 19  
— de id. con adornos..... 20

**Escuadras. (Véase la materia obrada de que se compongan.)**

**Esculturas**  
— de cobre y sus aleaciones..... 79 y 80  
— de hierro fundido..... 28 y 29  
— de cinc..... 84 y 87  
— de otros metales y aleaciones..... 86 y 87  
— de barro..... 20  
— de cartón y cartón piedra..... 212 y 213  
— de espuma de mar..... 343  
— de hueso..... 343  
— de madera..... 222  
— de marfil..... 342  
— de mármol..... 3  
— de pasta..... 343

(Véase además la disposición 2.<sup>a</sup> Obras de Bellas Artes.)

**Escupidoras. (Véase la materia obrada de que se compongan.)**

**Esencias**..... 127

**Esferas**  
— celestes y terrestres y las armilares de cartón ó cartón piedra..... 213  
— ídem id. de madera..... 222  
— para relojes. (Véase la materia obrada de que se compongan.)

**Esfuminos**  
— de cartón..... 213  
— de piel..... 247

**Estabones**  
— de hierro ó acero tengan ó no mecha..... 57 y 58  
— de vidrio para adornos..... 15

**Esmalte de cobalto**..... 99

**Esmeraldas**..... 21

**Esmeril en polvo**..... 5

**Espadas**..... 66

**Españoles**..... 66

**Esparto**  
— en rama..... 226  
— labrado..... 228

**Espato**  
— fluor..... 5  
— pesado en piedra..... 5  
— ídem en polvo (blanco fijo)..... 99

**Espátulas. (Véanse las partidas de las respectivas materias obradas de que se compongan.)**

**Espejos con marco de plata**  
— el marco..... 23  
— la luna..... 14  
— los de las demás clases, incluso el peso de los marcos..... 14

**Espeques. (Véase la materia de que se compongan.)**

**Esperma de ballena**  
— en masas..... 125  
— labrada..... 126

**Espinas de pescados**..... 254

**Espíritu de vino**..... 320

**Espiego**..... 93

**Espoletas para minas**..... 128

**Espojas**..... 93

**Espuelas**  
— de cobre y sus aleaciones..... 79 y 80  
— de hierro ó acero..... 59 y 60  
— de oro..... 23  
— de plata..... 23

**Espuma de mar**  
— en bruto ó cortada..... 341  
— labrada en aderezos ó adornos..... 340  
— en otros objetos..... 343

**Esquisto bituminoso, llamado carbón Bog head**..... 7

**Esquistos ó pizarras bituminosas**..... 7

**Estambres**..... 167 á 169

**Estampas**  
— con explicación ó sin ella, sueltas ó coleccionadas, siempre que se destinen ó se refieran á una obra que se imprima en España..... 202  
— sueltas ó coleccionadas que se introduzcan con los libros de su referencia..... 201 y 202  
— las demás..... 203

**Estaño**  
— en barras ó lingotes..... 81  
— en hojas delgadas llamadas papel de estaño..... 86  
— manufacturado..... 86 y 87

**Estaquilladores (herramientas)**..... 49

**Estatuas. (Véase esculturas y la disposición 2.<sup>a</sup> Obras de Bellas Artes.)**

**Estearina**  
— en masas..... 125  
— labrada..... 126

**Esteras**  
— de esparto..... 228  
— de junco..... 228  
— de filamento de coco (limpia barros)..... 161

**Esteroscopos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)**

**Esterilla**  
— de paja..... 228  
— ó trançillas de pita y algodón..... 343

**Estirecol**..... 251

**Estiletos. (Instrumentos de Cirugía)**..... 63

**Estopa**  
— alquitranada..... 7  
— de cáñamo..... 145  
— de lino..... 146

**Estoques**..... 66

**Estoraque**  
— en su estado natural..... 93  
— preparado para perfumeria..... 127

**Estraza (papel de)**..... 208

**Estribos**  
— de cobre y sus aleaciones..... 79 y 80  
— de hierro..... 58 y 60  
— de oro..... 23  
— de plata..... 23

**Estricnina**..... 104

**Estuches, vacíos ó con piezas**..... 349 y 350

**Estufas**  
— de hierro fundido..... 28 y 29  
— de idem forjado..... 57 y 58

**Eter y esencia de petróleo**..... 9

**Eteres**..... 120

**Etiópe mineral**..... 119

**Etiquetas**..... 204

**Extractos**  
— de carne..... 330  
— de regaliz..... 93  
— de tocador y para vinos..... 127  
— tintóreos..... 97

F

**Facas (cuchillos)**..... 59

**Facturas en blanco, aunque tengan encabezamientos ó membretes litografiados**..... 204

**Fagotes. (Véase la materia obrada de que se compongan.)**

**Faisanes**..... 285

**Fajas. (Véanse las partidas correspondientes á las materias obradas de que se compongan.)**  
— con obra de mano. (Disposición 4.<sup>a</sup>, núm. 10.)

**Falúas (embarcaciones)**..... 279, 282 y 283

**Fallebas**  
— de cobre y sus aleaciones..... 79 y 80  
— de hierro..... 59 y 60

**Fanales de vidrio**..... 12

**Faroles**  
— de papel para iluminaciones..... 357  
— los demás. (Véase la partida correspondiente á la materia obrada que domine.)

**Fécula**  
— de patatas..... 122  
— de sagú y demás de uso industrial..... 122  
— de tapioca, arrow root, revalenta y demás alimenticias..... 334

**Feipas**  
— de algodón..... 139  
— de lana..... 178  
— de lana con mezcla de algodón ú otras fibras vegetales..... 178  
— de pelo, aunque tengan mezcla de algodón ú otras fibras vegetales..... 178  
— de seda..... 189  
— de seda con la trama ó la urdimbre de algodón ú otras fibras vegetales..... 193

**Felpilla de seda, tenga ó no alambriillo**..... 183

**Fernambuco (palo)**..... 90

**Fernet-Branca (licor)**..... 321

**Ferrocarriles portátiles, del sistema Decauville**  
— las vías..... 33  
— las vagonetas..... 276

**Fichas**  
— de carey..... 342  
— de marfil..... 342  
— de nácar..... 342  
— de las demás clases..... 357

**Fideos**..... 334

**Fieltro**  
— alquitranado..... 7  
— en calzado, sin piso de correjel. (Disposición 4.<sup>a</sup>, número 10)..... 171  
— con piso de correjel..... 245  
— en formas para sombreros y gorras..... 367  
— en piezas..... 171  
— dobles de lana, en mangas secadoras para máquinas, siempre que se justifique este destino..... 268  
— dobles prensados de lana, lino ó algodón, para la fabricación de cardas ó inaquinaria cuando se acredite el indicado empleo..... 268  
— de lana para fabricar cardas, en los casos en que se justifique este destino..... 268

**Figles. (Véase la materia obrada de que se compongan.)**

**Figuras**  
— de barro para construcciones..... 17  
— de id. para tocador, habitaciones y usos análogos..... 20  
— de cartón ó cartón piedra..... 212 y 213  
— de cera..... 126  
— de cristal..... 15  
— de dulce..... 332  
— de loza..... 20  
— de mármol..... 3  
— de pasta..... 343  
— de porcelana..... 20  
— de yeso..... 18

**Figurines de modas**  
— con explicación ó sin ella, sueltos ó coleccionados, cuando se destinen ó refieran á obras ó publicaciones que se hagan en España..... 202  
— sueltos ó coleccionados que se introduzcan con los libros de su referencia..... 201 y 202  
— los demás..... 203

**Filetes**  
— de imprenta. (Véase la materia obrada de que se compongan.)  
— de estaño recubierto de plaqué para carruajes..... 87

**Filoseda**  
— cardada ó peinada..... 184  
— hilada..... 185 á 187  
— tejida..... 190 á 195

**Filtros**  
— de barro..... 17  
— de carbón..... 5  
— de carbón, contenidos en recipientes de barro..... 18  
— de gres fino..... 18  
— de hierro fundido..... 28 y 29  
— de hierro forjado..... 57 á 60  
— de lana..... 176 y 268  
— de papel..... 208  
— de piedra..... 5  
— de tejido de algodón ó lino. (Véase la partida á que corresponda el tejido.)  
— ó mangas para la fabricación de papel..... 268

**Flautas**..... 222

**Flecos**  
— de lana..... 362  
— de seda..... 361  
— de las demás clases..... 363

**Flejes**  
— de acero fino..... 32  
— de acero común ó de hierro..... 39  
— de madera..... 225

**Flemes**..... 49

**Flor**  
— de azufre..... 106  
— de granza..... 101  
— de mowra, cáliz de la flor de casia..... 93

**Flores**  
— de cristal..... 15  
— de barro..... 20  
— de loza..... 20  
— de mármol..... 3  
— de porcelana..... 20  
— de vidrio..... 15  
— de yeso..... 18  
— con peana, flores y fanal..... 222

**Flores artificiales**  
— de cera..... 126  
— de papel..... 200  
— de tela..... 351  
— de porcelana..... 20  
— naturales..... 93

**Floretes**..... 66

**Fogones**  
— de hierro fundido..... 28 y 29  
— de hierro forjado..... 57 y 58

**Forceps**..... 63

**Formones**..... 49

**Forrages**..... 329

**Forros para sombreros y gorras. (Véase la partida de la materia obrada que domine.)**

**Fosfato**  
— crudo de cal..... 251  
— de amoniaco..... 107

**Fosforeras. (Véanse las partidas correspondientes á las materias obradas de que se compongan.)**

**Fosforita**..... 251

**Fósforo**..... 112

**Fósforos**  
— de madera..... 220  
— de id. con luces de bengala..... 220  
— los demás..... 126

**Fotografías**..... 203

**Fragatas. (Véase Embarcaciones.)**

**Fraguas portátiles**..... 268

**Franela**..... 176

**Franjas**  
— de lana..... 362  
— de seda..... 361  
— de otras materias..... 363

**Frascos**  
— de barro..... 17  
— de cristal..... 12 y 15  
— de id. forrados de mimbre ó paja..... 12  
— forrados de piel..... 246  
— de hierro fundido..... 28  
— de id. forjado..... 57 y 59  
— de loza..... 18 y 20  
— de porcelana..... 19 y 20



**Frascos**  
 — de vidrio..... 11 y 15  
 — de id. con tapones esmerilados imitando cristal. 12 y 15  
**Frazadas**..... 172  
**Fresno (madera)**..... 215 y 216  
**Fríjoles**..... 303  
**Frutas**  
 — artificiales. (Véase la materia obrada de que se compongan.)  
 — en almibar..... 332  
 — en conserva..... 330  
 — secas..... 305  
 — verdes..... 305  
**Frutilla**  
 — para hacer flores artificiales..... 351  
 — de madera para otros usos..... 220 á 222  
**Fuchina y sus sales**..... 101  
**Fuegos artificiales**..... 128  
**Fuelles**  
 — para fraguas y hornos portátiles..... 268  
 — los demás..... 220 á 222  
**Fularas**..... 190  
**Fundas**  
 — para anteojos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)  
 — ó cajas de cartón sin divisiones interiores, con piezas para escritorio..... 213  
 — de paja para botellas..... 228  
 — de papel ordinario para envolver sombreros..... 208  
**Fungívoro para combatir el mildew, compuesto de azufre, sulfato cúprico y tierras**..... 106  
**Fusiles viejos con el cañón taladrado**..... 68 y 69  
**Fustas**..... 246  
**Fustete (palo)**..... 90

**G**

**Gabanes.** (Véase la disposición 4.<sup>a</sup>, núm. 10.)  
**Gabarras**  
 — de hierro..... 282 y 283  
 — de madera..... 279  
**Gacelas**..... 237  
**Gafas**  
 — con armadura de oro..... 21  
 — id. id. de plata..... 22  
 — id. id. de las demás clases..... 15  
**Galápagos para montar**..... 246  
**Galena**..... 10  
**Galeras (carros)**..... 278  
**Galipodio ó galipot**..... 92  
**Galones**  
 — de metal fino..... 23  
 — de las demás clases. (Véase Cintas.)  
**Gallardetes.** (Véase la disposición 4.<sup>a</sup>, núm. 10.)  
**Galletas**  
 — comunes..... 334  
 — finas..... 332  
**Gallos y gallinas**..... 285  
**Gamaras**..... 246  
**Gamos**..... 237  
**Gamuza (piel)**..... 240  
**Ganado**  
 — asnal..... 232  
 — caballar..... 229 y 230  
 — cabrio..... 237  
 — de cerda..... 236  
 — lanar..... 237  
 — mular..... 231  
 — vacuno..... 233 á 235  
**Ganchos**  
 — de cobre y sus aleaciones..... 79 y 80  
 — de hierro..... 59 y 60  
 — de hierro forjado para soportes de aisladores de telégrafos..... 59  
 — para cadenas de reloj.  
 — de oro..... 21  
 — de plata..... 22  
 — de los demás metales..... 340  
**Gánguiles (buques)**..... 279 á 283  
**Gansos**..... 285  
**Garbanzos**..... 303  
**Garlopas**..... 49  
**Garrañones**  
 — de barro..... 17  
 — de vidrio..... 11  
**Garras de cuero**..... 254  
**Garrofas**..... 328  
**Garruchas**  
 — de cobre y sus aleaciones..... 79 y 80  
 — de hierro fundido..... 28 y 29  
 — de id. forjado..... 59 y 60  
 — de madera fina..... 221  
 — de id. ordinaria..... 220  
**Gas-mill**..... 9  
**Gasa**  
 — de algodón..... 137  
 — de seda pura..... 188  
 — de id. con toda la trama ó toda la urdimbre de algodón..... 195  
**Gasógeno y gasolina**..... 9  
**Gasómetros**..... 268  
**Gatillos**  
 — para armas de fuego..... 67 á 69  
 — para dentistas..... 63  
**Gatos ó lirones**  
 — de mano..... 59  
 — los demás..... 268  
**Gelatina**  
 — alimenticia..... 330  
 — para usos industriales..... 111  
**Gemelos (anteojos para teatro).** (Véanse las partidas de las materias obradas de que se compongan las guarniciones.)  
**Gemelos para puños de camisa.** (Véase Botones.)  
**Ginebra (aguardiente)**..... 321  
**Glase de seda**..... 188  
**Glasto**..... 97  
**Glicerina**..... 120  
**Globos**  
 — para diversiones campestres..... 357  
 — terráqueos ó celestes. (Véase Esferas.)  
**Glóbulos medicinales**..... 118  
**Glucosa**..... 306  
**Gluten**..... 334  
**Gotas ó rizados para adornar vestidos de señoras.** (Véase el tejido de domine.)  
**Goletas** (Véase Embarcaciones.)

**Goma**  
 — elástica sin labrar..... 352  
 — en planchas..... 353  
 — en hilos..... 353  
 — en tubos..... 353  
 — labrada en aderezos..... 340  
 — en tabletas para borrar..... 354  
 — en otros objetos..... 354  
 — en tejidos..... 369  
 — las demás..... 93  
**Gomo-resinas**..... 93  
**Gonces ó goznes.** (Véase la materia obrada de que se compongan.)  
**Gorras y gorros**  
 — para niños de pecho. (Véase la tela de que están formadas, y la disposición 4.<sup>a</sup>)  
 — de palma y viruta..... 228  
 — de paja sin obra de modista..... 365  
 — de idem con obra de modista..... 368  
 — de cualquier otra materia sin obra de modista..... 367  
 — de idem con obra de modista..... 368  
 — hechos al telar.  
 — de punto de algodón..... 144  
 — de idem de lana..... 175  
 — de idem de lino..... 158  
 — de idem de seda..... 192  
 — de trencillas de algodón..... 367  
**Grabados**  
 — con explicación ó sin ella, sueltos ó coleccionados, cuando se destinen ó se refieran á una obra que se imprima en España..... 202  
 — sueltos ó coleccionados, cuando se introduzcan con los libros de su referencia..... 201 y 202  
 — los demás..... 203  
**Gradas para la agricultura**..... 263  
**Grafito**..... 5  
**Grafómetros.** (Véase la materia obrada de que se compongan.)  
**Grajeas**  
 — dulces..... 332  
 — medicinales..... 118  
**Gramiles**..... 49  
**Grana**  
 — de Aviñón..... 93  
 — fina..... 96  
**Granadillo (madera)**..... 217 y 218  
**Granates**..... 21  
**Grancina**..... 101  
**Granos**  
 — alforfón..... 299  
 — arroz con cáscara..... 295  
 — idem sin cáscara..... 296  
 — avena..... 299  
 — cebada..... 299  
 — centeno..... 299  
 — maíz..... 299  
 — mijo..... 301  
 — trigo..... 297  
 — zahina..... 299  
**Granza**..... 93  
**Grapas de hierro ó acero**..... 59  
**Grasas**  
 — animales en bruto ó derretidas sin manufacturar, excepto el sebo..... 250  
 — dichas purificados..... 125  
 — vegetales. (Véase Aceites.)  
**Grasilla**..... 93  
**Greda**..... 5  
**Gres**  
 — la piedra..... 5  
 — el producto cerámico..... 16 á 18  
**Grifos**  
 — para maquinaria..... 266 y 268  
 — los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)  
**Gro de seda**..... 188  
**Grúas**..... 268  
**Guadañadoras**..... 263  
**Guadañas**..... 57  
**Guano**..... 251  
**Guantes**  
 — de piel..... 244  
 — de punto de algodón..... 144  
 — de id. de lana..... 175  
 — de id. de lino..... 158  
 — de id. de seda..... 192  
 — de otros tejidos. (Véanse las partidas correspondientes y disposición 4.<sup>a</sup>)  
 — para esgrima..... 246  
**Guardapelos**  
 — de oro..... 21  
 — de plata..... 22  
 — de otras materias..... 340  
**Guarniciones para anteojos.** (Véase Armazones.)  
**Gubias**..... 49  
**Guillames**..... 49  
**Guisantes**  
 — en conserva..... 330  
 — secos..... 303  
 — verdes..... 304  
 — en cajas de hoja de lata, conservados por la extracción del aire..... 330  
**Guitarras**..... 221 y 222  
**Gumias**..... 66  
**Gusanillo**  
 — de oro..... 23  
 — de plata..... 23  
 — falso..... 80  
**Gutagamba**..... 93  
**Gutapercha**  
 — sin labrar..... 352  
 — en planchas..... 353  
 — en hilos..... 353  
 — en tubos..... 354  
 — labrada..... 354  
 — en encerados..... 356

**H**

**Habas**  
 — aromáticas..... 93  
 — en conserva..... 330  
 — secas..... 303  
 — verdes..... 304  
**Hachas (herramientas)**..... 59  
 — de viento embreadas..... 7  
**Hamacas de red**..... 152

**Harinas**  
 — de arroz..... 121  
 — de legumbres..... 300  
 — de linaza..... 91  
 — de mostaza..... 93  
 — de trigo..... 298  
 — de los demás cereales..... 300  
 — lacteada..... 334  
**Harneros** (Véase Cribas)  
**Haya.** (madera)..... 215 y 216  
**Hebillas**  
 — de adorno..... 240  
 — de oro..... 21  
 — de plata..... 22  
 — de hierro ó acero..... 59 y 60  
 — de idem, doradas ó plateadas ó recubiertas de plaqué..... 67  
 — forradas de piel..... 246  
 — para arneses recubiertas de chapa de plata..... 63  
 — de cobre y sus aleaciones..... 79 y 80  
 — de otros metales y aleaciones..... 86 y 87  
**Heces**  
 — de aceite de oliva..... 319  
 — de idem de pescado..... 250  
 — de idem de coco y palma..... 88  
 — de los demás aceites vegetales..... 89  
 — de vino..... 120  
**Hélices para buques**..... 266 y 268  
**Hematites**..... 10  
**Heno**..... 329  
**Herbarios.** (Disposición 2.<sup>a</sup>)..... Libres.  
**Herraduras**..... 42  
**Herraj**..... 223  
**Herramientas**  
 — finas..... 49  
 — ordinarias..... 57 y 59  
 — para cirugía..... 63  
**Hidrómetros.** (Véase la materia obrada de que se compongan.)  
**Hielo**..... Libra.  
**Hierbas**  
 — medicinales..... 93  
 — para alimentación de ganados..... 329  
**Hierro fundido**  
 — en cajas de engrase para carruajes y vagones..... 27  
 — en columnas sin trabajo de ajuste ni pulimento..... 25  
 — en lingotes..... 24  
 — en piezas inutilizadas..... 24  
 — en tubos..... 25 y 26  
 — con las demás manufacturas ordinarias..... 28  
 — en idem id. finas..... 29  
 — en objetos barnizados, imitando bronce..... 29  
 — viejo..... 24  
**Hierro forjado y aceros**  
 — en alambre..... 50 y 51  
 — en idem cubierto de algodón ó seda..... 60  
 — en alfileres..... 63  
 — en amarras para ferrocarriles..... 55  
 — en anclas..... 55  
 — en arandelas..... 47  
 — en armas blancas..... 66  
 — en armas de fuego..... 67 á 69  
 — en aros para locomotoras y carruajes de ferrocarriles..... 35  
 — en barras de acero fino al crisol..... 32  
 — en barras-carriles..... 33  
 — en barras para hogares de locomotoras y para prensas hidráulicas..... 34  
 — en barras moldeadas con labores troqueladas..... 59  
 — en barras de las demás clases..... 34  
 — en bastidores para coches y vagones de ferrocarriles..... 56  
 — en cables de alambre..... 54  
 — en cercas de alambre..... 54  
 — en cadenas para buques, maquinaria y ronzales..... 55  
 — en cadenas de alambre..... 54  
 — en chapas de acero fino al crisol..... 32  
 — en idem de las demás clases..... 38 á 40  
 — en cambios de vía..... 55  
 — en camas forradas de tubos cubiertos de chapa de latón..... 58  
 — en cañones sin desbastar para armas de fuego portátiles..... 46  
 — en idem concluidos para las anteriores armas..... 67-68 y 69  
 — en clavos..... 48  
 — en clavos comunes, con cabeza de latón..... 48  
 — en corchetes..... 63  
 — en depósitos para agua..... 56  
 — en discos de señales..... 55  
 — en eclises..... 35  
 — en ejes rectos para locomotoras y carruajes de ferrocarriles..... 35  
 — en ejes acodados y cigüeñales..... 37  
 — en ejes que no sean para carruajes de ferrocarriles ó tranvías..... 55  
 — en escarpías..... 48  
 — en flejes de acero fino al crisol..... 32  
 — en flejes de hierro ó acero de las demás clases..... 39  
 — en herraduras..... 42  
 — en herramientas finas para artes, oficios y profesiones..... 49  
 — en lingotes..... 31  
 — en limaduras y virutas..... 30  
 — en limas..... 49  
 — en llantas para locomotoras y carruajes de ferrocarriles..... 35  
 — en id. para carruajes que no sean de ferrocarriles..... 55  
 — en muelles de alambre para muebles..... 54  
 — en muelles para carruajes que no sean de ferrocarriles ó tranvías..... 55  
 — en muelles para locomotoras y carruajes de ferrocarriles y tranvías..... 35  
 — en piezas en bruto sin trabajo alguno de torno, ajuste ni pulimento de 25 kilogramos ó más de peso cada pieza..... 41  
 — en dichas piezas de menos de 25 kilogramos cada una..... 42  
 — en piezas grandes compuestas de barras ó de barras y chapas sujetas con redoblonos ó tornillos y las mismas sin remaches, agujereadas y cortadas á medida para puentes, armaduras ú otras construcciones..... 56  
 — en piezas para armas blancas..... 66  
 — en piezas para armas de fuego..... 67 á 69  
 — en piezas inutilizadas..... 30  
 — en placas de asiento para ferrocarriles..... 35  
 — en puntas de París..... 54

<b>Hierro</b>					
— en puertas compuestas de chapas y barras sujetas con redoblonos, con mecanismo para abrirlas y cerrarlas para tiendas y escaparates.....	56				
— en remaches ó redoblonos.....	47				
— en retal.....	30				
— en ruedas de más de 100 kilogramos para locomotoras y carruajes de ferrocarriles.....	35				
— en ruedas de 100 kilogramos ó menos para coches y vagones.....	36				
— en tachuelas.....					
— comunes.....	48				
— en id., con cabeza plana ó de gota de sebo pulimentadas ó con labores para muebles, tapicería ó adornos.....	60				
— en tela metálica sin obrar.....	52 y 53				
— en id. id. obrada hasta 20 hilos en pulgada.....	60				
— en id. id. id. de más de 20 hilos.....	53				
— en tirafondos con cabeza de ranura.....	48				
— en tochos (hierro basto).....	31				
— en tornillos.....	47				
— en traviesas para ferrocarriles.....	35				
— en tubos.....	43 á 45				
— en tuercas.....	47				
— viejo.....	30				
— en los demás objetos de manufactura ordinaria en los que domine la chapa, aunque tengan baño de plomo, estaño, cinc, ó estén pintados ó barnizados.....	57				
— en los anteriores objetos de manufactura fina, ó sean pulimentados con baño de porcelana ó con adornos de otros metales.....	58				
— en los demás objetos de manufactura ordinaria en los que no entre ó no domine la chapa, aunque tengan baño de plomo, estaño ó cinc ó estén pintados ó barnizados.....	59				
— en los anteriores objetos de manufactura fina, ó sean los pulimentados con baño de porcelana ó adornos de otros metales.....	60				
Hierro (madera de).....	217 y 218				
<b>Higos</b>					
— verdes y secos.....	305				
— idem en conserva.....	330				
— en dulce.....	332				
<b>Hilados</b>					
— de abacá, pita, yute y otras fibras vegetales no expresadas.....	148 á 151				
— de algodón.....	130 á 132				
— de borra de seda.....	185 á 187				
— de cáñamo y lino.....	149 á 151				
— de id. bramante ó acarreto.....	151 y 152				
— de lana.....	167 á 169				
— de lino torcido para lizos de maquinaria.....	151				
— de pelo.....	167 á 169				
— de seda.....	181 á 183				
— de yute á cuatro cabos.....	152				
Hilazas.....	148 á 150				
<b>Hileras (herramientas)</b> .....	49				
<b>Hilos</b>					
— de goma cubiertos de algodón.....	363				
— de lana, torcidos y abatanados para confeccionar zapatillas.....	169				
— de las demás materias textiles. (Véase Hilados.)					
— de metal. (Véase Alambre.)					
<b>Hipoclorito de cal</b> .....	108				
<b>Hiposulfito de sosa</b> .....	120				
<b>Hoja de lata</b>					
— sin labrar.....	61				
— idem con inscripciones ó charolada.....	61				
— labrada.....	62				
<b>Hojas</b>					
— de tela para hacer flores artificiales.....	351				
— de acero para sierras.....	57				
— de armas blancas.....	66				
— de navajas y cuchillos.....	64				
— de tijeras de costura.....	65				
— de las demás tijeras.....	49				
— naturales (disposición 14).....	93				
<b>Hojuela</b>					
— de oro.....	23				
— de plata.....	23				
— falsa.....	80				
<b>Hollejo</b> .....	251				
<b>Hongos ó setas</b>					
— en conserva.....	330				
— verdes ó secos.....	304				
<b>Hormas.</b> (Véase la materia obrada que domine.)					
<b>Hormillas</b>					
— comunes.....	345				
— con adornos de cualquier clase.....	340				
<b>Hornillos</b>					
— de hierro fundido.....	28 y 29				
— de hierro forjado.....	57 á 60				
<b>Horquillas</b>					
— para la agricultura. (Véase la materia obrada que domine.)					
— para el prendido de cabello de señoras.....	21				
— de oro.....	22				
— de plata.....	343				
— de asta, con lentejuelas.....	340				
— con adornos.....	340				
— sin adornos. (Véase la materia obrada que domine.)					
— de otras materias con adornos.....	340				
— de otras materias sin adornos. (Véase la materia obrada que domine.)					
<b>Hortaliza</b>					
— concentradas al vapor.....	304				
— encurtida.....	330				
— preparada en agua de sal.....	304				
— en salmuera contenida en barricas.....	304				
— verde.....	304				
<b>Hoces (herramienta)</b> .....	57				
<b>Hueso</b>					
— labrado en aderezos.....	340				
— idem en otros objetos.....	343				
— en bruto ó cortado para fabricar objetos.....	341				
<b>Huesos</b>					
— de pescados.....	254				
— los demás no expresados en el Arancel en estado natural y sin manufacturar.....	254				
<b>Huevas de pescados</b>					
— para la alimentación, secas.....	292				
— para idem en conserva.....	330				
— para la reproducción.....	292				
<b>Huevos</b> .....	333				
<b>Hules</b>					
— para suelos y para enfardar.....	355				
— con labores en relieve para tapizar paredes conocidos con el nombre de lincustra.....	356				
— de las demás clases.....	356				
<b>Hulla</b> .....	6				
<b>Humo de pez</b> .....	99				
<b>Husillos ó púas para hilar</b> .....	268				
<b>I</b>					
<b>Imágenes.</b> (Véase esculturas y además la disposición 2. <sup>a</sup> . Obras de Bellas Artes.)					
<b>Imanes</b>					
— artificiales.....	59				
— naturales.....	10				
<b>Impermeables</b>					
— en pieza.....	369				
— en prendas concluidas, sin cosido.....	369				
— en prendas concluidas, con cosido. (Disposición 4. <sup>a</sup> , número 10.).....	369				
<b>Impresos</b>					
— en idioma español.....	201				
— en id. extranjero.....	202				
<b>Incienso</b> .....	93				
<b>Incubadoras</b> .....	268				
<b>Indianas de algodón</b> .....	135 y 136				
<b>Indicadores electricos de madera fina</b> .....	221				
<b>Indigo ó añil</b> .....	96				
<b>Inodoros.</b> (Véase la materia obrada que domine.)					
<b>Insectos disecados</b> .....	254				
<b>Instrumentos de física, de matemáticas y de las demás ciencias.</b> (Véase la partida correspondiente á la materia obrada de que se compongan y la disposición 5. <sup>a</sup> )					
<b>Intestinos ó tripas</b> .....	253				
<b>Ipecacuana</b> .....	93				
<b>J</b>					
<b>Jabaltes</b>					
— muertos.....	288				
— vivos.....	236				
<b>Jabón</b>					
— común.....	123				
— de piedra para sastres.....	5				
— de tocador.....	127				
<b>Jalapa</b> .....	93				
<b>Jalea</b> .....	332				
<b>Jamonos</b> .....	287				
<b>Jarabes</b>					
— de uso exclusivamente medicinal.....	119				
— los demás, incluso los concentrados y depurados.....	332				
<b>Jarcia</b>					
— nueva.....	152				
— vieja en trozos que no pasen de un metro.....	147				
— las demás.....	152				
<b>Jardineras.</b> (Véase Carruajes.)					
<b>Jaspe</b> .....	1 á 4				
<b>Jaulas.</b> (Véase la materia obrada que domine.)					
<b>Jeringas.</b> (Véase la materia obrada que domine.)					
<b>Jofainas</b>					
— de hoja de lata.....	62				
— de oro.....	23				
— de plata.....	23				
— de otras materias. (Véanse las partidas respectivas.)					
<b>Joyas</b>					
— de oro.....	21				
— de plata.....	22				
<b>Joyerias.</b> (Véanse las partidas de las correspondientes materias labradas.)					
<b>Judias</b>					
— secas.....	303				
— verdes.....	304				
<b>Juegos y juguetes</b>					
— de carey.....	342				
— de cricket.....	357				
— de goma.....	357				
— de marfil.....	342				
— de nácar.....	342				
— de oro.....	23				
— de plata.....	23				
— de las demás materias.....	357				
<b>Juncos y junquillos</b>					
— en su estado natural.....	227				
— cortados en trozos y teñidos.....	228				
— en bastones y palos para paraguas, tengan ó no puño.....	344				
— labrados en otras formas.....	228				
<b>K</b>					
<b>Kalcolithe</b> .....	120				
<b>Kerosena ó aceite de petróleo apto para el alumbrado.</b>	9				
<b>L</b>					
<b>Laca</b>					
— barniz.....	98				
— goma.....	93				
<b>Lacas (colores preparados)</b> .....	100 y 101				
<b>Lac-die</b> .....	97				
<b>Lacre</b> .....	120				
<b>Lactato de hierro</b> .....	119				
<b>Ladrillos</b>					
— finos.....	17				
— ordinarios.....	16				
— para limpiar cuchillos.....	16				
— refractarios.....	16				
<b>Láminas</b>					
— de papel, cartulina ó tela, con explicación ó sin ella, sueltas ó coleccionadas, cuando se destinan ó se refieren á obras que se impriman en España.....	202				
— dichas, sueltas ó coleccionadas, cuando se introduzcan con las obras de su referencia.....	201 y 202				
— las demás.....	203				
— de metal. (Véase Planchas.)					
<b>Lámparas</b>					
— de cobre y sus aleaciones.....	79 y 80				
— de hierro fundido.....	28 y 29				
— de hierro forjado.....	57 á 60				
— de hoja de lata.....	62				
— de oro.....	23				
— de plata.....	23				
— de otros metales y aleaciones no expresados en el Arancel.....	86 y 87				
<b>Lámparas</b>					
— de cristal.....	12 y 15				
— de loza.....	18 y 20				
— de porcelana.....	19 y 20				
— de seguridad para minas. (Véase la materia obrada de que se compongan.)					
<b>Lamparillas ó mariposas</b> .....	126				
<b>Lana</b>					
— peinada y preparada para estambres.....	165				
— cardada en crudo.....	165				
— desperdicios cardados procedentes del destripe, en crudo ó teñidos.....	165				
— lavada.....	164				
— peinada ó cardada teñida.....	166				
— sucia.....	163				
— lanas dulces (tejidos).....	173 y 174				
<b>Lancetas</b> .....	63				
<b>Lanchas</b>					
— de hierro.....	282 y 283				
— de madera.....	279				
<b>Landós</b> .....	272				
<b>Langostas</b>					
— en conserva.....	330				
— en estado natural.....	293				
<b>Lanzaderas</b> .....	268				
<b>Lapiceros</b>					
— de madera con lápiz interior.....	221				
— portálápices.....					
— de cobre y sus aleaciones.....	79 y 80				
— de otras aleaciones no expresadas en el Arancel.....	86 y 87				
— de oro.....	21				
— de plata.....	22				
— de cinc.....	84 y 87				
— de otras clases. (Véanse las partidas de las correspondientes materias obradas.)					
<b>Lápices</b>					
— compuestos y de colores.....	100				

*Licoreras*  
— de cristal... 15  
— de loza... 20  
— de porcelana... 20  
— de vidrio... 15  
— en estuches... 349 y 350  
— de otras clases. (Véase la materia obrada que domine.)

*Licores* aunque sean espumosos... 321

*Liebres*... 285

*Lienzos*  
— pintados ó preparados para panoramas, telones y decoraciones de teatro... 356  
— preparados para pintar al óleo y colocados sobre bastidores de madera... 356  
— los demás. (Véase Tejidos de lino.)

*Ligas*  
— de goma elástica... 369  
— de tejido. (Disposición 4.<sup>a</sup>, núm. 10.)

*Lignitos*... 6

*Lija*  
— pescado. (Véase Pescados.)  
— papel de... 208

*Limaduras*  
— de cobre... 71  
— de bronce... 73  
— de hierro ordinarias... 30  
— de id. porfirizadas ó en otra forma... 120  
— de latón... 72  
— de oro. (Disposición 1.<sup>a</sup>)... Libre.  
— de plata. (Disposición 1.<sup>a</sup>)... Libre.  
— de cinc... 82  
— de otros metales... 85

*Limas*  
— herramienta... 49  
— fruta... 305

*Limones*... 305

*Limoncillo* (madera de)... 217 y 218

*Limpia dientes*. (Véanse las materias obradas de que se compongan.)

*Limpia tubos* de crin... 162

*Limpia Barros* (esteras de raíz de coco)... 161

*Linaza* (simiente).  
— en grano... 91  
— en polvo... 91

*Lingotes*  
— de acero... 31  
— de bronce... 73  
— de otras aleaciones de cobre... 72  
— de cobre... 72  
— de estaño... 81  
— de hierro fundido... 24  
— de latón... 72  
— de oro. (Disposición 1.<sup>a</sup>)... Libre.  
— de plata. (Disposición 1.<sup>a</sup>)... Libre.  
— de platino. (Disposición 1.<sup>a</sup>)... Libre.  
— de cinc... 82  
— de otros metales... 85

*Lino*  
— en estopa... 146  
— en rama y rastrillado... 146  
— en hilaza... 149 y 150  
— en hilo... 151  
— tejido... 153 á 158

*Linones* de algodón... 137

*Linternas*  
— mágicas... 357  
— las demás. (Véase Faroles.)

*Liquen*  
— hierba para tintes... 90  
— en pasta para id... 97  
— los demás... 93

*Liras*. (Véase la materia obrada de que se compongan.)

*Lirones* de hierro ó gatos... 59

*List mes*  
— de madera fina ú ordinaria, pintados, barnizados, moldurados ó preparados para dorar... 220  
— dichos, dorados en todo ó en parte, sea el dorado, mate ó con brillo... 222

*Litargirio*... 115

*Literas*... 221 y 222

*Litografías*. (Véase Láminas.)

*Lizas*... 268

*Locomotoras* con ó sin ténders... 265

*Locomóviles*... 265

*Lona*  
— de abacá, pita ó yute... 159  
— de algodón... 133  
— de lino á cáñamo... 153  
— de lana... 133

*Longaniza*... 330

*Loros*... 285

*Losas*  
— de alabastro... 2  
— de jaspe... 2  
— de mármol... 2  
— de piedra artificial... 5  
— de otras piedras... 5

*Losetas*  
— de barro ordinario... 16  
— de id. finas... 17

*Loza*... 18 y 20

*Lucilina*... 9

*Lunas*  
— sin azogar... 13  
— azogadas ó plateadas para espejos... 14

*Lúpulo*... 93

*Lustre* para calzado... 100

**Li**

*Llamas* (animal)... 237

*Llanas* (herramientas)... 57

*Llantas* de hierro ó acero  
— para ruedas de locomotoras... 35  
— para carruajes de ferrocarriles... 35  
— para carruajes que no sean de ferrocarriles... 55

*Llaveros* de hierro... 59 y 60

*Llaves*  
— para armas de fuego... 67 á 69  
— para dentistas... 63  
— de hierro ó acero para cerraduras... 28 y 29 y 59 y 60  
— de latón, para id... 79 y 80  
— de hierro para grifos... 28 y 29 y 59 y 60  
— de latón para id... 79 y 80  
— para relojes...  
— de acero... 63

*Llaves*  
— de latón... 79 y 80  
— de oro... 21  
— de plata... 22

**M**

*Macarrones*... 334

*Macetas*  
— de barro fino... 18  
— de barro ordinario... 17

*Machetes*... 66

*Machinas*... 268

*Machos* cabrios... 237

*Macitos* para pianos... 222

*Madapolán*... 133 á 136

*Maderas*  
— balsámicas, no usadas en ebanistería... 93  
— medicinales id. id... 93  
— tintóreas, id. id... 90  
— tintóreas, id. id., molidas ó en polvo... 90  
— para arboladura... 215  
— para construcción naval... 215  
— finas para ebanistería en troncos y pedazos, tablas y tablonés... 217  
— finas para ebanistería, aserradas en hojas... 218  
— finas labradas... 221 y 222  
— finas talladas... 222  
— ordinarias sin labrar en tablas y tablonés... 215  
— ordinarias, cepilladas ó machihembradas para cajas ó pavimentos... 216  
— dichas aserradas y curvadas por presión á vapor para ruedas de carros... 216  
— dichas en cilindros para organillos... 220  
— dichas en puertas, ventanas y contraventanas... 220  
— dichas en vigas y viguetas... 215  
— dichas labradas para pipería... 219  
— dichas en aros, enrejados ó cercas... 225  
— en carretes, aun cuando se introduzcan con hilados... 220 y 221  
— labradas en otros objetos... 220 á 222  
— talladas... 222  
— en tablas, tablonés, vigas, viguetas, troncos ó pedazos:  
— de abedul... 215 y 216  
— de abeto... 215 y 216  
— de acacia... 215 y 216  
— de acebo... 217 y 218  
— de aceitillo... 217 y 218  
— de álamo... 215 y 216  
— de alcanfor... 217 y 218  
— de aliso... 215 y 216  
— de boj... 217 y 218  
— de caoba... 217 y 218  
— de castaño en duelas... 214  
— de cedro... 217 y 218  
— de cerezo... 217 y 218  
— de ciprés... 215 y 216  
— de ébano... 217 y 218  
— de encina... 215 y 216  
— de enebro... 217 y 218  
— de fresno... 215 y 216  
— de granadilla... 217 y 218  
— de haya... 215 y 216  
— de haya en duelas... 214  
— de hierro (guayaco)... 217 y 218  
— de limoncillo... 217 y 218  
— de nogal... 217 y 218  
— de olivo... 217 y 218  
— de palo de rosa... 217 y 218  
— de palo santo... 217 y 218  
— de peral... 215 y 216  
— de pinabete... 215 y 216  
— de pino en duelas... 214  
— de pino... 215 y 216  
— de plátano... 215 y 216  
— de roble... 215 y 216  
— de roble en duelas... 214  
— de sibucac... 217 y 218  
— de teca... 217 y 218

*Madroños* (fruta)... 305

*Magnesia* calcinada... 119

*Magnesio*... 85

*Magüey*. (Véase Pita.)

*Maicena* ó maicena... 121

*Malz*... 299

*Malacates*... 264

*Malaquita*... 1 á 4

*Maletas* de cuero ó forradas de cuero... 246

*Malta* ó pisafalto... 7

*Malvabisco*... 93

*Mallas* para telares... 268

*Mamparas*. (Véase la materia obrada de que están formadas.)

*Maná*... 93

*Mandiles*  
— de cuero... 246  
— de tejidos. (Véase sus partidas respectivas y la disposición 4.<sup>a</sup>, núm. 10.)

*Manecillas* para relojes... 63

*Manganesa* (tierra)... 10

*Manganeso*... 85

*Mangas* ó filtros. (Véase Filtros.)

*Mangas* ó mangueras. (Véase Tubos.)  
— de lana para máquinas... 268  
— sin fin circulares de tejidos de algodón para recubrir cilindros... 268

*Mangos*  
— de acero... 59 y 60  
— de asta... 343  
— de ballena... 343  
— de carey... 342  
— de cartón para herramientas... 213  
— de cobre y sus aleaciones... 79 y 80  
— de goma... 354  
— de hierro fundido... 28 y 29  
— de id. forjado... 59 y 60  
— de hueso... 343  
— de madera... 220 á 222  
— de marfil... 342  
— de nácar... 342  
— de oro... 21 y 23  
— de pasta... 343  
— de plata... 22 y 23  
— de cinc... 84 y 87  
— de otros metales y aleaciones... 86 y 87

*Mangueras*. (Véase Tubos.)

*Manguitos* de piel... 243

*Mani*... 91

*Manicordios*... 257

*Maniquies*. (Véase la materia obrada de que se compongan.)

*Manivelas* de latón con parte de madera y porcelana y espiga de hierro... 79

*Manómetros*. (Véase la materia obrada de que se compongan.)

*Mantas*  
— de lana ó pelo... 172  
— con obra de guarnicionero para caballerías... 246

*Manteca*  
— artificial... 289  
— de antimonio... 120  
— de cacao... 308  
— de cerdo... 287  
— de vaca... 289

*Mantelería*  
— de algodón... 135 y 136  
— de lino... 156

*Mantequeras* (aparato para hacer manteca)... 268

*Mantillas*. (Véanse las telas con que estén fabricadas y la disposición 4.<sup>a</sup>)

*Mantillo* (abono)... 251

*Mantos* con obra de mano. (Disposición 4.<sup>a</sup>, núm. 10.)  
— sin obra de mano. (Véase la partida correspondiente á su materia obrada.)

*Manubrios*. (Véase la materia componente.)

*Manzanas*... 305

*Mapas*... 203

*Máquinas*  
— agrícolas... 263  
— motrices hidráulicas... 264  
— idem de gas... 264  
— de vapor, con ó sin generador... 264  
— de vapor, locomotoras... 265  
— de vapor, locomóviles... 265  
— de vapor para la Marina... 265  
— de viento (motrices)... 264  
— motores de cualquier otra clase... 264  
— de cobre para la industria... 266  
— de otras materias para id... 268  
— industriales y los moteres y sus piezas para fabricar azúcar en las colonias agrícolas... 263  
— bombas aunque vengan con los motores para colonias agrícolas... 263  
— prensas para uvas y aceitunas que se empleen en colonias agrícolas... 263  
— de reloj de pared ó mesa concluidas... 261  
— de id. id. sin concluir... 79  
— incompletas para relojes... 261  
— dichas completas, pero sin desbastar... 79  
— mildicidas... 263  
— deschinadoras de cereales... 263  
— limpiadoras de idem... 263  
— para elevar paja... 263  
— de vapor para el afirmado de las vías públicas... 264  
— de hierro para depurar ó clarificar agua ú otros líquidos... 268  
— dinamo-eléctricas... 268  
— para cortar paja... 263  
— para coser... 267  
— para hacer calceta, manuales, semejantes á las de coser... 267  
— las de mayor tamaño, para hacer calceta y tejidos de punto... 268  
— para perforar pozos artesianos... 268  
— para pianos... 222  
— para relojes de torre... 268  
— para órganos... 220

*Marabús* (plumas)... 248

*Marcos*  
— de hoja de lata con cristal y cartón... 62  
— de latón con idem id... 79 y 80  
— de las demás clases. (Véase la materia obrada de que se compongan.)

*Marfil*  
— cortado... 341  
— en bruto... 341  
— labrado en aderezos... 340  
— idem en otros objetos... 342

*Margarina*... 289

*Marriposas* (lamparillas)... 126

*Mariscos*  
— conservados... 330  
— en estado natural... 293  
— ostras de cría para parques... 293  
— ostras que no sean de cría... 294

*Mármoles*  
— en losas... 2  
— en tablas... 2  
— en escalones... 2  
— en tosco ó trozos desbastados ó escuadrados... 1  
— en esculturas, relieves, floreros, jarroses y objetos análogos para adornos de habitaciones... 3  
— labrados en otras formas... 4

*Marrasquino*... 321

*Marroquí*. (Véase Pielés.)

*Martillos*  
— de hierro fundido... 28  
— de hierro forjado ó acero... 59

*Martinetes*... 268

*Máscaras* ó caretas  
— de cartón... 213  
— de tela encajada... 356  
— de tela metálica de hierro hasta 20 hilos en pulgada... 60  
— de id. de más de 20 hilos... 53  
— de id. de cobre ó latón hasta 100 hilos en pulgada... 79  
— de id. id. de más de 100 hilos en id... 80

*Masteleros* de madera... 215

*Mástico*  
— preparado con aceite... 100  
— idem sin aceite... 7

*Mástiles* para buques... 215

*Matraces* de vidrio... 11

*Mayólicas*... 20

*Mecedoras* (muebles)... 220 á 222

*Mechas*  
— de azufre ó azufrines... 106  
— para luces, yesqueros y bujías... 358  
— para minas... 123

*Mecheros*. (Véase la materia obrada de que se compongan.)

*Medallas*. (Véase la materia obrada de que se compongan.)

*Medallones*. (Véase Aderezos.)

<b>Medias</b>					
— de punto de algodón	144				
— de punto de lana	175				
— idem de lino	158				
— idem de seda	192				
<b>Medicamentos</b>					
— simples, del reino animal, no expresados taxativamente en este repertorio	94				
— simples, del reino vegetal, no expresados taxativamente	93				
— compuestos	118 y 119				
<b>Medidas</b>					
— de acero	57 y 60				
— de asta	343				
— de cinta, enceradas	356				
— de cobre y sus aleaciones	79 y 80				
— de hierro fundido	28 y 29				
— de hierro forjado	57 á 60				
— de hueso	343				
— de madera	220 á 222				
— de marfil	342				
— de cinc	84 y 87				
— de otros metales y aleaciones	86 y 87				
— en estuches. (Véase la materia obrada que domina.)					
<b>Melaza</b>	336				
<b>Melocotones</b>					
— frescos	305				
— en conserva	339				
— en dulce	332				
<b>Melófonos</b>	357				
<b>Melones</b>	305				
<b>Menta (licor)</b>	321				
<b>Mercurio</b>	85				
<b>Merino (tejido de lana)</b>	176				
<b>Mermeladas</b>	332				
<b>Mesas de madera</b>	220 á 222				
<b>Metálico. (Véase cobre y sus aleaciones.)</b>					
<b>Mezclas explosivas</b>	128				
<b>Micrófonos. (Véase la materia obrada que domina.)</b>					
<b>Micrómetros. (Véase la materia obrada componente.)</b>					
<b>Microscopios. (Véase la materia obrada que domina.)</b>					
<b>Miel</b>					
— de abejas	336				
— de caña	336				
<b>Miera</b>	92				
<b>Mijo</b>	301				
<b>Mimbres</b>					
— en su estado natural y los sin corteza	227				
— tejidos	228				
— manufacturados	228				
<b>Minerales</b>					
— de cobre	10				
— en colecciones para estudio. (Disposición 2. <sup>a</sup> )	Libres				
— de oro. (Disposición 1. <sup>a</sup> )	Libres				
— de plata. (Disposición 1. <sup>a</sup> )	Libres				
— los demás	10				
<b>Miniaturas</b>					
— sobre cobre, lienzo ó metales comunes	364				
— sobre papel	203				
— sobre otras materias. (Véanse las respectivas materias obradas.)					
<b>Minio</b>					
— de hierro	99 y 100				
— de plomo, en su estado natural	115				
— preparado con aceite	100				
<b>Ministerios</b>	63				
<b>Miraguano</b>	93				
<b>Mirraques</b>					
— de elásticos de acero y cintas	58				
— de tejidos. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)					
<b>Mirra</b>	93				
<b>Misales. (Disposición 14.)</b>					
<b>Mistelas</b>	321				
<b>Mitones. (Véase guantes.)</b>					
<b>Mochilas de cuero</b>	246				
<b>Moldes</b>					
— de yeso	18				
— los demás. (Véase la materia de que se compongan.)					
<b>Molinillos</b>					
— con volante para café	266 y 268				
— de hierro fundido	28 y 29				
— de hierro forjado	57 á 60				
<b>Molinos de viento</b>					
— el motor	264				
— el mecanismo para moler, excepto las piedras	268				
<b>Momias</b>	Libres				
<b>Monedas</b>					
— de oro y plata. (Disposición 1. <sup>a</sup> )	Libres				
— de cobre ó bronce de cuño español. (Disposición 7. <sup>a</sup> )	Libres				
— de cobre ó bronce de cuño extranjero	Libres				
<b>Monetarios</b>					
— las monedas y medallas	Libres				
— el mueble para colocarlas. (Véase la materia obrada de que se compongan.)					
<b>Monos</b>	237				
<b>Monturas</b>	246				
<b>Moñas y moños de pelo. (Véase Cabello obrado.)</b>					
<b>Moqueta (alfombra)</b>	170				
<b>Morcillas</b>	330				
<b>Morfina y sus sales</b>	104				
<b>Morillos para chimeneas</b>					
— de cobre y sus aleaciones	79 y 80				
— de hierro fundido	28 y 29				
— de hierro forjado	59 y 60				
— de otros metales y aleaciones	86 y 87				
<b>Morrales</b>					
— de piel	246				
— de tela. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)					
<b>Morros de bacalao</b>	290				
<b>Morteros</b>					
— armas de guerra. (Disposición 14.)					
— instrumentos para machacar:					
— de cobre y sus aleaciones	79 y 80				
— de cristal	12				
— de hierro fundido	28 y 29				
— de hierro forjado	59 y 60				
— de loza	18				
— de madera	220 y 221				
— de piedra	4				
— de porcelana	19				
— de vidrio común	11				
<b>Moruecos</b>	237				
<b>Mosaicos de piedra</b>					
— en camafleos	340				
— para pavimentos	4				
— de vidrio	11				
<b>Mosquetones de acero para cadenas de relojes</b>	63				
<b>Mosquiteros de tela. (Disposición 4.<sup>a</sup>, núm. 10.)</b>					
<b>Mostaza</b>					
— en grano	93				
— en polvo	93				
— preparada	330				
<b>Mosto. (Véase Vinos.)</b>					
<b>Motones</b>					
— de cobre y sus aleaciones	79 y 80				
— de hierro fundido	28 y 29				
— de hierro forjado	57 á 60				
— de madera	220 y 221				
<b>Motores. (Véase Máquinas.)</b>					
<b>Moyuelo</b>	329				
<b>Muebles</b>					
— de cartón piedra	212 y 213				
— de hierro fundido	28 y 29				
— de hierro forjado	57 á 60				
— de madera	220 á 222				
— de madera, tapizados con tejidos de seda pura, ó de seda con mezcla de otras materias	222				
— de madera, tapizados con piel	222				
— de madera, tapizados con tejidos que no sean de seda y sus mezclas	221				
— de madera encorvada	221				
— de mimbre	228				
— de madera tallados	222				
— de pasta de madera y otras materias, moldeados, imitando talla	222				
<b>Mueles (piedras para moler)</b>	5				
<b>Muelles</b>					
— de alambre de hierro ó acero para muebles	54				
— para carruajes que no sean de ferrocarriles ó tranvías	55				
— para locomotoras y carruajes de ferrocarriles y tranvías	35				
— para relojes de bolsillo	63				
— para relojes de las demás clases	58				
<b>Muestras de hierro</b>	59 y 60				
<b>Muestras para relojes. (Véase la materia obrada de que se compongan.)</b>					
— para escribir	201 y 202				
— litografiadas ó impresas que sirven de modelo para aprender á escribir	201 y 202				
— las mismas cuando ha de escribirse á continuación de ellas	200				
— de quincalla. (Véanse las materias obradas de que se compongan las muestras.)					
— de tejidos, fieltros y papel pintado. (Véase la disposición 1. <sup>a</sup> )					
— las demás. (Véanse las partidas correspondientes á las materias obradas de que se compongan.)					
<b>Mulas y mulos</b>	231				
<b>Muletón de algodón</b>	138				
<b>Muñecos</b>	357				
<b>Muriatos. (Véanse clorhidratos y cloruros.)</b>					
<b>Muselinas</b>					
— de algodón, bordadas á máquina ó á mano. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 9.)					
— de algodón, lisas y brochadas al telar	137				
— de lana	176 y 177				
<b>Musgo natural</b>	93				
— natural fresco para ser plantado. (Disposición 1. <sup>a</sup> )	Libre				
— artificial	210				
<b>Música impresa</b>	201				

N

P

O

<i>Panoramas de Flenzo</i> .....	356	<i>Pasta</i>		<i>Piedras</i>	
<i>Pantalones</i> (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)		— para sopa.....	334	— calaminar.....	10
<i>Pantallas</i> . (Véase la materia obrada de que se compongan.)		— para tacos de billar.....	5	— imán.....	10
<i>Pantógrafos</i> .....	79	— para tocador.....	127	— infernal.....	120
<i>Pañete</i>		<i>Pastillas</i> :		— lipis.....	120
— de pura lana.....	173	— de cera para zapateros.....	126	— litográficas.....	4
— con toda la urdimbre ó la trama de algodón ú otras fibras vegetales.....	174	— de dulce.....	332	— de chispa.....	5
<i>Pañoletas</i> . (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)	173	— de jabón de perfumería.....	127	— para afilar.....	5
<i>Paños</i>		— medicinales.....	119	— todas las demás sin labrar.....	5
— de pura lana.....	173	— para sahumero.....	127	— todas las demás labradas.....	4
— con toda la urdimbre ó la trama de algodón ú otras fibras vegetales.....	174	<i>Patatas</i> . (Disposición 14. <sup>a</sup> ).....	304	— en adornos, relieves, esculturas, floreros, jarrones objetos análogos para adornos de habitaciones...	3
<i>Pañuelos</i> (Véase el tejido de que se compongan.)		<i>Patencur</i> (tejido de lana).....	173 y 174	<i>Pielés</i>	
— bordados. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 9. <sup>a</sup> )		<i>Patines</i> .....	221	— de cabra de la India en pasta, preparadas para curtidos.....	238
— con dobladillos. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)		<i>Patos</i> .....	285	— ó cueros sin curtir.....	238
— con flecos cosidos. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)		<i>Pavimentos</i>		— de becerro curtidas ó adobadas.....	239
— de lana alfombrados.....	176	— de maderas ordinaria compuestos de tableros de varias piezas encoladas.....	220	— de todas clases charoladas.....	239
<i>Papagaños</i>	285	— de maderas finas en iguales condiciones que los anteriores.....	221	— finas, curtidas y adobadas y además satinadas.....	239
<i>Papel para escribir, litografiar, estampar ó imprimir</i>		— dichos de maderas ordinarias y finas, dominando las ordinarias.....	220	— id. id. id. y doradas.....	239
— con tinta, blanco ó de color, sin recortar.....	197 á 199	— dichos de maderas finas y ordinarias, dominando las finas.....	220	— id. id. id. con dibujos, sean ó no de relieve de distinto color que el del fondo.....	239
— con tinta, blanco ó de color, recortado.....	200	— de tablas de madera ordinaria cepillada ó machihembrada.....	216	— id. id. id. con grabados ó relieves, formando adornos ó dibujos.....	239
— hecho á mano.....	200	<i>Pavos</i> .....	285	— id. id. id. granuladas.....	239
— rayado ó cuadrulado con lápiz ó tinta.....	200	<i>Pecheras</i>		— ó curtidos grabados.....	239
— en sobres.....	200	— bordadas. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 9.)		— en desudadores para sombreros, cortados en tiras.....	239
— en coppiadores de cartas, en rama, recortados, adecuando las encuadernaciones por su partida respectiva.....	200	— cosidas. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)		— en los anteriores, con cosidos ó concluidos.....	246
— en cuadernos en blanco, aunque esté rayado ó con encabezamientos.....	204	— hechas al telar, de algodón.....	135 y 136	— en cortes para calzado, sin otra obra.....	239
— con membretes ó encabezamientos litografiados.....	204	— id. id. de hilo.....	156	— en cortes para cualquier otro uso, sin otra obra.....	239
— en facturas en blanco, aunque tengan membretes ó encabezamientos.....	204	<i>Pedales</i> para pianos. (Véase la materia obrada que domine.)		— de cerdo.....	240
<i>Papel impreso, grabado ó fotografiado</i>		<i>Pedernal</i> .....	5	— corregel.....	240
— impreso en español.....	201	<i>Peines</i>		— pergamino.....	240
— id. en idioma extranjero.....	202	— de asta.....	343	— vaqueta.....	240
— con grabados.....		— de goma.....	354	— las demás pieles curtidas.....	240
— con explicación ó sin ella, sueltos ó coleccionados, cuando se destinen ó se refieran á obras que se publiquen en España.....	202	— de hueso.....	343	<i>Pielés</i> : peletería	
— sueltos ó coleccionados cuando se introduzcan con las obras de su referencia.....	201 y 202	— de madera.....	221	— de conejo.....	242
— los demás grabados.....	203	— de marfil.....	342	— de carnero curtidas y con el pelo teñido y forradas en forma de alfombras.....	242
— con notas de música.....	201	— de carey.....	268	— de otros animales, con pelo, forradas para suelos.....	343
<i>Papel para decorar habitaciones</i>		— para tejer.....		— de adorno en tiras con forros hilvanados de acolchado de algodón.....	242
— ordinario en bobinas para ser estampado ó pintado y con destino á decorar habitaciones.....	208	<i>Peinetas</i>		— de abrigo ó adorno en estado natural ó beneficiadas	242
— estampado sobre fondo natural.....	205	— de adorno (excepto las de oro ó plata).....	340	— dichas confeccionadas.....	243
— id. sobre fondo mate ó lustroso.....	206	— de las demás clases. (Véanse <i>Peines</i> .)		<i>Pies</i>	
— id. con purpurina de color de oro ó plata.....	207	<i>Pelos</i>		— de hierro colado y forjado para balanzas de sistema Robervall.....	29
— id. con purpurina de otros colores.....	206	— de alpaca.....	162	<i>Piezas sueltas de maquinaria</i>	
— dicho con oro ó plata finos ó falsos, lana ó cristal.....	207	— de cabra de Angora.....	162	— de cobre y sus aleaciones.....	266
— dicho de las demás clases.....	206	— de cachemira.....	162	— para máquinas manuales de coser.....	267
<i>Papel para empaquetar</i>		— de camello.....	162	— para máquinas manuales de hacer calceta.....	267
— ó tela de lija.....	208	— de llama.....	162	— para velocípedos.....	267
— de gado de pasta sucia para envolver frutas.....	209	— de vicuña.....	162	— para arados y máquinas agrícolas.....	268
— con tejido claro y ordinario para envolver.....	208	— en adornos.....	340	— para todas las demás clases de máquinas.....	268
— de estraza.....	208	— humanos, sin manufacturar.....	162	— destinadas á colonias agrícolas (adecuarán por las clases de máquinas y partidas anteriormente expresadas.)	
— ordinario para empaquetar, aunque tenga impresiones ó estampaciones de un solo color, pero sin cromos ó trabajos litográficos.....	208	— id. manufacturados.....	340	— de hierro ó acero para puentes, armaduras ó construcciones análogas.....	56
— grueso, cubierto de pintura, con una ligera capa de estaño, para empaquetar té.....	210	<i>Pelotas</i> (juegos).....	357	— de cobre y latón, grandes á medio labrar.....	75
— grueso, teñido de color, para empaquetar ó hacer cartuchos para bujías.....	208	<i>Pelote</i> .....	254	— para juguetes.....	357
<i>Papeles varios</i> :		<i>Peltre</i>		— de hierro y cinc para contadores de gas.....	268
— lustroso, dorado ó plateado, en pliegos ó en tiras.....	210	— labrado.....	86 y 87	— de acero en forma tubular para construir cañones de artillería, sin trabajo de ajuste ni pulimento. 41 y 42	
— autográfico.....	210	— sin labrar.....	85	— de hierro forjado ó acero, en bruto, sin trabajo alguno de torno, ajuste ni pulimento, de 25 kilogramos ó más de peso cada pieza.....	41
— delgado, impregnado de parafina.....	210	<i>Pelucas</i> .....	340	— los anteriores de menos de 25 kilogramos de peso cada pieza.....	42
— id., llamado de seda.....	210	<i>Pelletes</i> ó corambres para envases.....	246	— de pasta de madera y otras materias moldeadas, imitando madera tallada.....	222
— preparado con una capa de albayalde ó sulfato de barita.....	210	<i>Pendientes</i>		<i>Pilas</i>	
— en cuellos y puños de camisa.....	204	— de oro.....	21	— eléctricas (Véase la materia obrada que domine.)	
— secante.....	208	— de plata.....	22	— para agua bendita (Véase la materia obrada que domine.)	
— en pantallas.....	210	— de las demás materias.....	340	<i>Pildoras</i> .....	118
— en tiras para telégrafos.....	200	<i>Peones</i> (juegos).....	357	<i>Pimienta</i> .....	316
— llamado pergamino.....	208	<i>Peral</i> (madera de).....	215 y 216	<i>Pimiento</i> .....	304
— tela para calcar dibujos.....	210	<i>Perambuladores</i> .....	278	<i>Pinabete</i> (Madera de).....	215 y 216
— de fumar, en libritos.....	200	<i>Perchas</i>		<i>Pinazas</i> . (Véase <i>Embarcaciones</i> .)	
— de id., en hojas.....	210	— de madera para buques.....	215	<i>Pinceles</i> .....	221
— cubierto por una de sus caras con un ligero tejido de seda para forros de sombreros.....	210	— para colgar ropas y sombreros. (Véase la materia obrada de que se compongan.)		<i>Pino</i> (madera de).....	215 y 216
— de las demás clases no expresadas.....	210	<i>Perdices</i> .....	285	<i>Pinturas</i>	
<i>Parafina</i>		<i>Perdigones</i> (munición).....	85	— para pintar (Véanse <i>Colores</i> ):	
— en masas.....	125	<i>Perfumaria</i> .....	127	— al óleo, sobre tela, madera ó metales.....	364
— labrada.....	126	<i>Pergaminos</i> .....	240	— sobre otras materias (Véanse las respectivas materias obradas.)	
<i>Paraguas</i>		<i>Perlas</i>		Los marcos de las pinturas adeudarán por la partida correspondiente á la materia obrada de que estén formados.	
— forrados de tejido de seda pura ó con mezcla.....	359	— falsas.....	343	<i>Pinzas</i> .....	49
— id. de otras materias.....	360	— finas.....	21	<i>Pinzones</i> .....	49
<i>Parasoles</i>		<i>Pernos</i> de hierro.....	47	<i>Piñas frescas</i> .....	305
— forrados de tejido de seda pura ó con mezcla.....	359	<i>Peróxido</i> de manganeso.....	10	— coseavadas.....	330
— id. de otras materias.....	360	<i>Perros</i> .....	237	— en dulce.....	332
<i>Parrillas</i>		<i>Pescados</i>		<i>Piñones</i> .....	305
— de hierro fundido.....	28	— bacalao y pez-palo.....	290	<i>Pipas ó boquillas para fumar</i> :	
— de hierro forjado.....	59	— los demás.....		— de ámbar.....	342
— para hogares de calderas de vapor.....	268	— frescos.....	291	— de barro.....	18
<i>Pasadores</i>		— id. con la sal indispensable para su conservación.....	291	— de espuma de mar.....	343
— de latón para portafusiles.....	79 y 80	— salpresados.....	292	— de hueso.....	343
— de estaño, latón, peltre y acero para sombreros, gorras, calzado ó vestidos de señora.....	340	— en salmuera.....	292	— de madera.....	220 á 222
<i>Pasamanería</i>		— ahumados.....	292	— de marfil.....	342
— de abalorio.....	363	— escabechados.....	292	— de oro.....	21
— de lana.....	362	— en conserva.....	330	— de pasta.....	343
— de metal.....	363	<i>Pesos</i> con platillos. (Véase la materia obrada de que se compongan los platillos.)		— de plata.....	22
— de oro fino.....	21	<i>Petacas</i>		— de yeso.....	18
— de plata fina.....	22	— de asta.....	343	<i>Pipas ó botas de madera vacías</i> .....	219
— de seda y berra de seda.....	361	— de ballena.....	343	<i>Piperita</i> .....	219
— de todas las demás clases.....	363	— de hueso.....	343	<i>Piqué</i>	
<i>Pasas</i> .....	305	— de carey.....	342	— de algodón.....	138
<i>Pasta</i>		— de nácar.....	342	— de seda.....	188
— celuloides labrada.....	343	— de marfil.....	342	<i>Piquetas</i> (herramientas).....	59
— de amianto.....	5	— de cartón.....	213	<i>Piritas</i> .....	10
— de cacao.....	308	— de goma.....	354	<i>Pirolognito</i>	
— para alimentación de animales, compuesta exclusivamente de granos y semillas oleaginosas y de residuos de aceites.....	329	— de madera.....	221 y 222	— de cal.....	117
— para encuadernaciones. (Véase encuadernaciones.)		— de oro.....	21	— de hierro.....	117
— para fabricar papel.....		— de paja, palma ú otras materias análogas.....	228	— de piroxilina.....	123
— en hojas no taladradas.....	212	— de piel ó de cualquiera otra materia forradas de piel.....	247	<i>Pisafalto</i> ó malta.....	7
— id. taladradas.....	196	— de plata.....	22	<i>Pistolas</i>	
— en masa.....	196	<i>Petróleo</i> .....	8 y 9	— armas (Disposición 14.).....	67
— de madera y otras materias en piezas moldeadas para muebles imitando tallado.....	222	<i>Pez</i>		— de viento.....	348
— para navajas.....	100	— mineral.....	7	<i>Pistonés</i> .....	
— para pintar.....	100	<i>Pez-palo</i> .....	290	<i>Pila</i>	
		<i>Pezuñas</i> .....	254	— en hilaza.....	148
		<i>Pianos</i>		— en jarcia.....	152
		— de cola.....	255	— en rama.....	147
		— los demás.....	256	— en tejidos.....	159 á 161
		— los anteriores, mixtos de teclado y de manubrio.....	256		

<i>Pizarras</i>		<i>Porcelana</i> .....	19 y 20	<i>Raso</i>	
— de piedra.....	5	<i>Portabotellas y portavasos.</i> (Véase la materia obrada de que se compongan.)		— de algodón.....	135 y 136
— para edificios.....	5	<i>Portamonedas</i>		— de lana.....	176 y 177
— con marcos.....	4	— de acero.....	58	— de seda pura.....	188
— preparadas para dibujos.....	4	— de asta.....	343	— de id. con toda la urdimbre ó toda la trama de algodón ú otras fibras vegetales.....	195
— las demás, labradas.....	5	— de cartón ó cartón-piedra.....	213	<i>Raspaduras de asta</i> .....	254
<i>Placas</i>		— de carey.....	342	<i>Rasquetas de hierro ó acero</i> .....	59
— de cobre para hogares de locomotoras.....	74	— de ballena.....	343	<i>Ratafias</i> .....	321
— de unión ó junta de acero ó de hierro forjado para ferrocarriles.....	35	— de cobre y sus aleaciones.....	79 y 80	<i>Reclamos para pájaros</i> .....	357
— giratorias para ferrocarriles.....	270	— de otros metales y aleaciones.....	86 y 87	<i>Reclinatorios de madera</i> .....	220 á 222
— ó cilindros compuestos de cok y grafito para pilas eléctricas.....	120	— de goma.....	354	<i>Recortes ó desperdicios de papel para la fabricación de pasta ó para el relleno de bultos de mercancías</i> .....	196
<i>Plank-fond</i> .....	79 y 80	— de hueso.....	343	<i>Redecillas</i>	
<i>Planchas</i>		— de madera.....	221 y 222	— de lana.....	362
— de goma, aunque estén reforzadas con tela.....	353	— de marfil.....	342	— de seda.....	361
— de cinc, niqueladas.....	87	— de nácar.....	21	— de las demás clases.....	363
— para la ropa.....		— de oro.....	21	<i>Redes para pescar</i> .....	152
— de hierro fundido.....	28 y 29	— de piel ó forrados de piel.....	247	<i>Redoblones</i> .....	47
— llamadas de vapor.....	28 y 29	— de plata.....	22	<i>Reflectores.</i> (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
— de hierro forjado.....	57 y 59	— de tejidos. (Véanse sus partidas correspondientes.)		<i>Regaliz</i>	
<i>Planos</i> .....	203	<i>Portaplumas</i> (Véase cabos para plumas):		— en rama.....	93
<i>Plantas.</i> (Disposiciones 1. <sup>a</sup> y 14. <sup>a</sup> ).....	Libres	<i>Porter</i> (cerveza negra).....	322	— en extracto.....	93
<i>Plantillas para calzado:</i>		<i>Postes de madera para telégrafos</i> .....	215	<i>Regatones.</i> (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
— de corcho.....	228	<i>Potasa</i> .....	107	<i>Registros para libros.</i> (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
— de id., forradas ó ribeteadas de tela. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.).....	228	<i>Prensas</i>		<i>Regletas para imprenta</i> .....	86
— de paja.....	228	— para enderezar carriles.....	268	<i>Régulo</i>	
— de id., forradas ó ribeteadas de tela. (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.).....	228	— para imprimir, litografiar y copiar cartas.....	268	— de antimonio.....	85
— de suela ó piel.....	245	— para uvas y aceitunas.....	268	— de arsénico.....	85
<i>Plaqué</i>		— id. id. empleadas en colonias agrícolas.....	263	<i>Rejalgar</i> .....	99
— de plata, en hojas.....	80	<i>Productos farmacéuticos</i>		<i>Rejas para arar</i> .....	268
— de oro, en idem.....	80	— alcaloides y sus sales.....	104	<i>Relojos</i>	
— de plata, labrado en aderezos.....	340	— en cápsulas, grajeas, píldoras y análogos.....	118	— de oro para bolsillo.....	258
— de oro labrado en aderezos.....	340	— los demás no expresados taxativamente en el Arancel.....	119	— de plata para id.....	259
— de plata ú oro, labrado en otros objetos.....	80	<i>Productos químicos</i>		— de otros metales para id.....	259
<i>Plata</i>		— aceite de anilina.....	120	— ordinarios de pesas.....	260
— en alhajas y vajilla inutilizadas. (Disposición 1. <sup>a</sup> ).....	Libre	— ácido muriático ó clorhídrico.....	102	— dichos, id., id., fabricación de la Selva Negra.....	260
— en barras, planchas, monedas, pedazos, polvos y tejidos. (Disposición 1. <sup>a</sup> ).....	Libre	— idem nítrico.....	102	— despertadores.....	260
— en objetos elaborados y contrastados en España. (Disposición 1. <sup>a</sup> ).....	Libre	— idem sulfúrico.....	102	— de torre.....	268
— en alhajas ó joyería.....	22	— albumina.....	111	— de pesas del Jura ó del Franco-Condado.....	261
— en los demás objetos.....	23	— alumbre.....	105	— de las demás clases.....	261
<i>Plataformas giratorias para ferrocarriles</i> .....	270	— azufre.....	106	<i>Remaches de hierro ó acero</i> .....	47
<i>Plátanos</i>		— barrillas naturales y artificiales.....	107	<i>Remates</i>	
— frescos.....	305	— carbonato de magnesia.....	109	— de acero ó hierro.....	63
— en conserva.....	330	— carbonatos alcalinos y álcalis cáusticos.....	107	— de ambar.....	342
— en dulce.....	332	— clorhidrato de anilina.....	120	— de asta.....	343
<i>Plátano</i> (madera de).....	215 y 216	— cloruro de cal.....	108	— de ballena.....	343
<i>Platillos</i> (instrumento músico. Véase la materia obrada de que se compongan.)		— idem de magnesio.....	109	— de carey.....	342
<i>Platino</i>		— idem de potasio.....	110	— de cobre y sus aleaciones.....	79 y 80
— en alhajas y vajilla inutilizadas. (Disposición 1. <sup>a</sup> ).....	Libre	— idem de sodio (sal común).....	110	— de espuma de mar.....	343
— en barras, planchas, monedas, pedazos, polvos y tejidos. (Disposición 1. <sup>a</sup> ).....	Libre	— colas.....	111	— de hueso.....	343
— en objetos elaborados y contrastados en España. (Disposición 1. <sup>a</sup> ).....	Libre	— fósforo.....	120	— de marfil.....	342
— labrado en cualquiera clase de objetos.....	23	— nítrato de plata.....	113	— de nácar.....	342
<i>Platos</i>		— idem de potasa (salitre).....	114	— de pasta.....	343
— de cristal y vidrio para colocar dulces.....	15	— idem de sosa.....	114	<i>Remolachas</i> .....	304
— de plata.....	23	— óxidos de plomo.....	115	<i>Remolcadores.</i> (Véase Embarcaciones.)	
— de loza ó porcelana para colocar dulces.....	20	— sales amoniacales, excepto el sulfato.....	107	<i>Remos.</i> (Véase Embarcaciones.)	215
— de oro.....	23	— sulfato de amoniaco.....	114	<i>Reps</i>	
— de platino.....	23	— id. y pirolignito de hierro.....	109	— de lana.....	176 y 177
— de todas las demás clases. (Véanse las partidas respectivas á las materias obradas de que se compongan.)		— idem de magnesia.....	109	— de seda pura.....	188
<i>Plombagina</i> .....	5	— idem de sosa.....	109	— de id. con toda la trama ó toda la urdimbre de algodón ú otras fibras vegetales.....	195
<i>Plomo</i>		— los demás no expresados.....	120	<i>Residuos de la destilación de aceites minerales, con mezcla de sebo, empleados como lubricantes</i> .....	8
— en galápagos ó pasta.....	85	— protóxidos de nitrógeno.....	119	<i>Resina</i>	
— en planchas.....	85	— de plomo.....	115	— de pino.....	92
— en tubos.....	85	— prusiatos de potasa.....	120	— colofonia.....	92
— en balas.....	85	<i>Púas de acero para rastrillos</i> .....	59	— obscura americana.....	7
— en perdigones.....	85	— ó husillos para hilar.....	268	<i>Resortes.</i> (Véase Muelles.)	
— en piecitas para los marchamos, sistema Schaefer.....	85	<i>Puertas mecánicas de hierro para escaparates ó tiendas</i> .....	56	<i>Retales</i>	
— en hojas.....	86	<i>Pujavantes</i> .....	57	— nuevos de tejido, fieltro ó papel estampado. (Disposición 1. <sup>a</sup> ).....	Libres
— labrado.....	86	<i>Pulseras</i>		— deechos de telas, hasta 40 centímetros en su dimensión máxima.....	251
— para precintar.....	86	— de oro.....	21	— no comprendidos en la disposición 1. <sup>a</sup> . (Véase la partida correspondiente.)	
<i>Plumajes</i> .....	248	— de plata.....	22	— de pieles para la fabricación de cola.....	254
<i>Plumas</i>		— de las demás clases.....	340	<i>Retortas</i>	
— metálicas, para escribir.....	63	<i>Pulsómetros</i> .....	268	— de tierra refractaria.....	16
— de ave, para idem.....	249	<i>Puntas de París</i> .....	54	— de las demás clases.....	268
— de adorno.....	248	<i>Puntillas:</i>		<i>Retretes.</i> (Véase Comunes.)	
— de cisne, adheridas á la piel del ave para confeccionar borlas.....	248	— de algodón, de crochet.....	142	<i>Revalenta</i> .....	334
— las demás.....	249	— de id. hasta 10 centímetros de ancho.....	141	— compuesta con azúcar y cacao.....	332
<i>Plumeros</i>		— de id. de más de 10 centímetros de ancho.....	140	<i>Revolvers</i> (Disposición 14. <sup>a</sup> ).....	67
— de adorno.....	248	— de lana.....	175	<i>Roble</i> (madera de).....	215 y 216
— para limpiar el polvo.....	249	— de lino.....	157	— madera en duelas.....	214
<i>Plumón</i> .....	249	— de seda.....	191	<i>Rocalla</i> .....	15
<i>Podaderas</i> .....	57	<i>Punzones de hierro ó acero</i> .....	49	<i>Rodajas de hierro.</i> (Véase arandelas.)	
<i>Polainas</i>		<i>Puñales</i> .....	66	<i>Rojo de Inglaterra</i> .....	99
— de cuero.....	246	<i>Puños</i>		<i>Romanas de hierro</i> .....	59
— de tejidos. (Véanse las partidas correspondientes á las telas de que se compongan. (Disposición 4. <sup>a</sup> , número 10.)		— para bastones, paraguas y sombrillas. (Véanse las partidas de las correspondientes materias labradas.)		<i>Ron de la Jamaica y análogos</i> .....	321
<i>Poleas</i>		— para camisas de tela. (Véanse los tejidos correspondientes, y disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)		<i>Ronzales</i>	
— de madera ordinaria.....	220	<i>Purpurina</i> .....	80	— de hierro ó acero.....	55
— idem fina.....	221	<i>Puzolana</i> .....	5	— de id. de alambre.....	54
— de hierro fundido.....	28 y 29	<i>Quebrantadoras de granos y semillas</i> .....	263	<i>Ropas hechas.</i> (Disposición 4. <sup>a</sup> , núm. 10.)	
— de id. forjado.....	59	<i>Quechemarines</i> (Véase Embarcaciones.)		<i>Rosanelina y sus sales</i> .....	101
— de cobre y sus aleaciones.....	79 y 80	<i>Quercitrina</i> .....	97	<i>Rosarios</i>	
— de otros metales y aleaciones.....	86 y 87	<i>Quercitrón</i> .....	90	— de los Santos Lugares. (Disposiciones 2. <sup>a</sup> y 14. <sup>a</sup> )	
— tróculas.....	768	<i>Queso</i> .....	335	— engarzados en oro.....	21
<i>Poligrafos.</i> (Véase la materia obrada de la caja.)		<i>Quina</i> .....	93	— idem en plata.....	22
<i>Polvo</i>		<i>Quina tarascón</i> (vino de quina).....	119	— idem en cualquiera otra materia.....	340
— de cacao, preparado y aromatizado con canela y vainilla.....	331	<i>Quinina y sus sales</i> .....	104	— ensartados en hilos siempre que sean completos.....	340
— de canela.....	312	<i>Quinqués.</i> (Véase la materia obrada de que se compongan.)		<i>Rosoll</i> (licor).....	321
<i>Pólvoa</i> de todas clases.....	128	<i>Quitasones,</i> incluso los de papel y caña. (Véase Paragüas.)		<i>Rotens</i>	
<i>Polvos</i>		<i>Raba</i> .....	254	— en su estado natural.....	227
— de asta de ciervo.....	94	<i>Ratces</i>		— cortados ó manufacturados en forma de bastones.....	344
— de imprenta.....	99	— de achicoria sin tostar.....	310	— en otros objetos.....	228
— de lana.....	254	— de id., tostada.....	310	<i>Rubia</i> .....	98
— de perfumería.....	127	— alimenticias.....	304	<i>Rubies</i> (piedras preciosas.).....	21
— para cartas.....	5	— de alizari.....	93	<i>Ruedas</i>	
— para clarificar vino.....	120	— para cepillos ó escobas.....	227	— compuestas de asta, hierro y latón para muebles.....	79
— para dientes.....	127	— de otras clases.....	93	— para locomotoras y carruajes de ferrocarriles de más de 100 kilogramos de peso cada rueda.....	35
— preparados para hacer tintas de escribir.....	100	<i>Rails</i>		— de 100 kilogramos ó menos de peso cada una para coches y vagones de ferrocarriles.....	36
— purgantes y refrescantes.....	119	— de hierro ó acero nuevos.....	33	— hidráulicas.....	264
— de vidrio.....	5	— de id., id., inutilizados.....	30	— las demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
<i>Pomadas</i>		<i>Rama de clavo de especia</i> (sin exacción del derecho transitorio.).....	313	<i>Ruibarbo</i> .....	93
— de tocador.....	127	<i>Ramio</i> (Véase Chinagrás.)		<i>Ruseles</i> .....	176 y 177
— medicinales.....	119	<i>Raquetas</i> .....	357	<i>Sables</i> .....	66
<i>Pomos.</i> (Véase la materia obrada de que se compongan.)				<i>Sacabocados</i> .....	49

Sacacorchos.....	59 y 60	Sombreros	
Sacarina.....	119	— de cualquiera otra materia armados.....	366
Sacos		— dichos sin armar.....	367
— de noche.....	246	— de fieltros embreados para mineros.....	355
— de mano, para viaje.....	246	— de trencilla de algodón.....	366
— de cañamo ó lino sulfatados.....	356	— de todas clases y materias adornados con obra de modista.....	368
— nuevos ó usados.....		— de viruta.....	228
— sirviendo de envase á mercancías. (Disposición 5.ª.)		Sombrillas	
— cuando se introduzcan vacíos para exportar mercancías. (Disposición 3.ª.)		— de papel y caña.....	360
— sirviendo de envase á mercancías aun cuando después se exporten. (Disposición 5.ª.)		— de seda.....	359
— cuando se introduzcan vacíos para usarse en el país. (Véanse las partidas correspondientes á los tejidos de que se compongan.)		— cu biertas de tejido de seda y algodón.....	359
Sagu.....	122	— de todas las demás materias.....	360
Sal		Sopletes. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
— común (cloruro de sodio).....	110	Soportes, tornillos de hierro para aisladores de telégrafos.....	47
— de Sedlitz (sulfato de magnesia).....	109	Sortijas para los dedos:	
— de id. granulada efervescente.....	118	— de oro.....	21
— de Seignette.....	120	— de plata.....	22
— de Stassfurth.....	251	— de las demás materias.....	340
Sales. (Véase Productos químicos.)		— ó anillas para cortinas ú otros usos. (Véase las materias obradas de que se compongan.)	
Salchichón.....	330	Sosa cáustica.....	107
Salicilato de sosa.....	119	Suavizadores	
Salitre.....	113	— para navajas de afeitar.....	221
Salmón. (Véase Pescados.)		— grandes ordinarios para cuchillos de mesa.....	220
Salsas.....	330	Sublimado corrosivo.....	120
Salvados		Subnitrato de bismuto.....	120
— de cereales.....	329	Suela y suela ficticia.....	240
— de coco.....	329	Sulfato	
Salvavidas		— de alumina.....	105
— lanchas ó botes. (Véase Embarcaciones.)		— de alumina y amoniaco.....	105
— los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)		— de alumina y potasa.....	105
Sándalo		— de amoniaco.....	114
— rojo.....	90	— de añil.....	96
— cetrino.....	217 y 218	— de barita.....	99
Sangre desecada.....	111	— de cal.....	5
Sanguijuelas.....	94	— de cobre.....	116
Santonina.....	104	— de hierro.....	117
Sardinas. (Véase Pescados.)		— de magnesia.....	109
Sarmientos. (Disposiciones 1.ª y 14.)	Libres.	— de plomo impuro.....	10
Satenes		— de id. puro.....	99
— de lana.....	173 y 174	— de potasa.....	120
Sebo		— de quinina.....	104
— en rama ó sencillamente derretido, en bruto.....	250	— de sosa.....	109
— purificado, en masas ú otra forma.....	125	— de cinc.....	120
— en bujías ó velas.....	126	Sulfuro	
Secativo en polvo para pinturas (blanco de cinc mezclado con una sustancia orgánica).....	99	— de antimonio.....	10
Seda		— de arsénico.....	99
— cruda ó hilada sin torcer.....	181	— de mercurio.....	99
— en capullo.....	180	— de potasio.....	119
— en tejidos. (Véase Tejidos.)		Superfosfato de cal.....	251
— hilada.....	181 á 183	Suspensorios. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
— lasa.....	183		
Sellos			
— para cartas. (Véase la partida de la materia obrada de que se compongan los mangos.)			
— para timbrar. (Véase la materia obrada que domine.)			
— ó dijes para relojes.....			
— de oro.....	21		
— de plata.....	22		
— de las demás clases.....	340		
Sembradoras (máquinas).....	263		
Semillas			
— alimenticias (no expresadas en el Arancel).....	328		
— de árboles.....	328		
— de arbustos.....	328		
— de flores.....	328		
— de hortalizas.....	328		
— para prados.....	328		
— de clavo de especia.....	313		
— oleaginosas.....	91		
— de tabaco (prohibidas.)			
— las demás.....	93		
Sémola.....	334		
Servilletas			
— en corte de algodón.....	135 y 136		
— en id. de lino.....	156		
— cosidas (Disposición 4.ª, núm. 10.)			
Serruchos.....	49		
Sésamo			
— en grano ó molido.....	91		
— en tortas para forrajes.....	329		
Sextantes. (Véase la materia obrada de que se compongan.)			
Sibuco (madera).....	217 y 218		
Sidra.....	322		
Sierras			
— circulares.....	268		
— de mano.....	49		
— braceras ó al aire.....	57		
— para cirugía.....	63		
— para máquinas de aserrar.....	268		
Silicato			
— de potasa.....	5		
— de sosa.....	5		
— sólido.....	5		
— líquido.....	107		
Sillas			
— de madera.....	220 á 222		
— de id. encorvada.....	221		
— de roble con clavos de metal nikelado.....	222		
— de hierro fundido.....	28 y 29		
— de id. forjado.....	59 y 60		
— de montar.....	246		
Simientes. (Véase Semillas.)			
Sobres			
— de papel para cartas.....	200		
— de tela engomada. (Véase la partida á que corresponde la tela.)			
— los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)			
Soldadura de latón.....	72		
Sombrereras			
— de cartón.....	212		
— de cuero.....	246		
— de madera.....	220 á 222		
Sombreros			
— de paja sin obra de modista.....	365		
— de id., con obra de modista.....	368		
— de id. y de pipijapa para hombre.....	365		
— de cartón.....	213		
— de junco.....	228		
— de palma.....	228		
— de palma concluidos.....	365		
Tablas			
— de madera común aserradas.....	215		
— de id., id., cepilladas ó machihembradas.....	216		
— de madera fina.....	217		
Taburetes de madera.....	220 á 222		
Tacones de suela ó forrados de suela para calzado.....	246		
Tacos			
— de cartón para armas de fuego.....	212		
— para billares.....	221 y 222		
— para telares.....	268		
Tachuelas			
— comunes de hierro forjado.....	48		
— comunes de hierro fundido.....	28		
— de hierro ó acero con cabeza plana ó de gota de sebo pulimentadas ó con labores para muebles, tapicería ó adornos.....	60		
— de cobre y sus aleaciones.....			
— con cabeza plana ó de gota de sebo aunque tengan espiga de hierro.....	74		
— de id., id., con cabeza formando labores aunque tengan espiga de hierro para muebles, tapicería y adornos.....	79 y 80		
— de cinc.....	83		
Tafetán para heridas.....	119		
Tafete. (Véase Pielés.).....	239 y 240		
Talco			
— mineral.....	5		
— hojuela.....	87		
Tallos. (Disposición 14.).....	93		
Tambores para niños.....	357		
Tamices. (Véase Cedazos.)			
Tanino.....	120		
Tanza para pescar. (Véase Sedal.)			
Tapices aunque sean para suelos.....	176 y 177		
— de lana.....	334		
Tapicera.....	228		
Tapones			
— de corcho.....	220		
— de madera para pipería.....	220 á 222		
Taquillas de madera.....	204		
Tarjetas			
— en blanco.....	204		
— id. para escribir, aunque tengan indicaciones impresas.....	204		
— litografiadas.....	203		
— para adherir fotografías.....	204		
Tarjeteros			
— de ballena.....	343		
— de carey.....	342		
— de hueso.....	343		
— de marfil.....	342		
— de nácar.....	342		
— de oro.....	21		
— de pasta.....	343		
— de piel ó forrados de piel.....	247		
— de plata.....	22		
Tarros			
— de gres para envases de ginebra, cerveza y licores.....	17		
— de id. fino con baño ó virriado blanco ó coloreados.....	18		
— de id., id., con adornos.....	20		
Tartanes			
— de lana.....	176 y 177		
Tártaro			
— crudo.....	120		
— emético.....	119		
Tortrato			
— de potasa.....	120		
— doble de potasa y hierro.....	119		
— id. de potasa y sosa.....	120		
Tasajo.....	286		
Té.....	317		
Teca (madera).....	217 y 218		
Teclados para pianos.....	222		
Tejas			
— de barro ordinarias.....	16		
— de id. fino y las pintadas ó barnizadas.....	17		
Tejidos de algodón			
— tupidos, llanos ó crudos ó teñidos.....	133 y 134		
— estampados, cruzados ó labrados.....	135 y 136		
— diáfanos.....	137		
— acolchados y piqués.....	138		
— panas y veludillos.....	139		
— dobles para prendas de vestir.....	139		
— tules.....	140		
— crochet.....	142		
— puntillas, excepto las de crochet.....	141		
— de punto, en piezas, camisetas y pantalones.....	143		
— de id. en medias, calcetines, guantes y demás objetos análogos.....	144		
— de id. con pelusa de lana.....	175		
— alfombras.....	133 y 135		
— mantas.....	133		
Tejidos de lino ó cañamo, puros ó con mezcla de otras fibras vegetales			
— llanos.....	153 á 155		
— cruzados ó labrados.....	156		
— encajes y puntillas.....	157		
— de punto.....	158		
— de yute, abacá, pita y demás fibras vegetales, con ó sin algodón.....	159		
— llanos.....	160		
— los anteriores, cruzados ó labrados.....	161		
— alfombras, tengan ó no mezcla de algodón.....	159 y 160		
— de yute y ramio.....			
Tejidos de lana, cerdas, pelos ó crines.			
— alfombras de lana pura ó con mezcla de otras materias.....	170		
— fieltros id., id.....	171		
— mantas id., id.....	172		
— paños y los demás tejidos del ramo de pañería, de lana pura, pelo ó borra.....	173		
— los anteriores, cuando tengan toda la urdimbre ó la trama de algodón ú otras fibras vegetales.....	174		
— de punto, con ó sin mezcla de algodón ú otras fibras vegetales.....	175		
— las demás telas de lana pura, pelo ó borra.....	176		
— las anteriores cuando tengan toda la urdimbre ó la trama de algodón ú otras fibras vegetales.....	177		
— astracanes, felpas y terciopelos, aunque tengan mezcla de algodón ú otras fibras vegetales.....	178		
— de cerda ó de crin, tengan ó no mezcla de algodón ú otras fibras vegetales.....	179		
— encajes y puntillas.....	175		
Tejidos de seda			
— llanos ó cruzados.....	188		
— terciopelos y felpas.....	189		
— ídem con toda la trama ó la urdimbre de algodón.....	193		
— ídem de seda con mezcla de lana.....	193		
— con toda la trama ó toda la urdimbre de lana ó pelos.....	193		
— de filoseada, borra ó escarzo de seda.....	190 á 195		
— de borra de seda incombustible.....	190		
— tules, encajes ó puntillas de seda ó borra, aunque tengan abalorio.....	191		
— de punto.....	192		
— de punto de seda con mezcla de algodón.....	195		
— de punto de seda y lana.....	194		
— con urdimbre de seda y algodón y trama de seda, lana y algodón, con mezcla de metal. (Disposición 4.ª, núm. 9.).....	188		
— con trama de lana y urdimbre de lana, algodón y seda.....	194		
— con toda la trama ó la urdimbre de seda y algodón y la urdimbre ó la trama de lana, seda y algodón.....	188		
— de seda y algodón pegado sobre papel.....	195		
Tejidos diversos			
— de goma elástica.....	369		
— impermeables.....	369		
— de paja y viruta.....	228		
— de fieltro para la fabricación de cardas, en los casos en que se justifique este destino.....	268		
— dobles de lana, en mangas secadoras para máquinas, siempre que se justifique este destino.....	268		
— dobles prensados, de lana, lino ó algodón, para la fabricación de cardas y maquinaria, cuando se acredite el indicado empleo.....	268		
— engomados y barnizados para armazones de sombreros, excepto de tul.....	356		
— engomados para calcar dibujos.....	210		
— espolinados ó brochados. (Véase disposición 4.ª, número 2.)			
— de algodón, muy ordinarios, engomados para forros.....	356		
— de algodón preparados para encuadernaciones. (Véanse sus respectivas partidas.)			
Tela metálica			
— de hierro, sin obrar.....	52 y 53		
— obrada hasta 20 hilos en pulgada.....	60		
— ídem de más de 20 hilos en id.....	53		
— de cobre y sus aleaciones, sin obrar.....	77 y 78		
— de id., id., obrada hasta 100 hilos en pulgada.....	79		
— de id., id., id., de más de 100 hilos en id.....	80		
— esmerilada ó de lija.....	208		
Telas para hacer flores. (Véanse las partidas de los tejidos correspondientes.)			
Téléfonos. (Véase la partida correspondiente á la materia obrada que domine.)			
Telescopios. (Véase la materia obrada de que se compongan.)			
Telones, lienzos y decoraciones para teatros.....	356		
Tenazas.....	59		
Tenders de locomotoras.			
— cuando vengán en unión de las máquinas.....	265		
— sueltos ó sin máquina.....	265		
Tenedores			
— de oro, con cabo del mismo metal.....	23		
— de plata, con cabos del mismo metal.....	23		
— con cabos de hojuela de oro ó plata.....	64		
— de las demás clases. (Véase Cubiertos.)			
Tensores de hierro fundido.....	28		
Teodolitos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)			
Terciopelo			
— de seda con toda la trama ó la urdimbre de algodón ú otras fibras vegetales.....	193		
— de id. con toda la trama ó toda la urdimbre de lana ó pelos.....	193		
— de lana.....	178		

*Terciopelo*  
— de algodón..... 139  
*Termómetros.* (Véase la materia obrada que domine.)  
*Terneras y terneros*..... 235  
*Terrajas*..... 49  
*Tiendas de campaña.* (Véase la materia obrada que domine.)  
*Tierra*  
— amarilla..... 95  
— azul nativa..... 95  
— blanca..... 5  
— de Siena y de Kasel..... 95  
— de sombra..... 95  
— de tiza..... 5  
— manganesa..... 10  
— negra para impresores..... 99  
— id. para pintores..... 99  
— para hacer loza..... 5  
— puzolana..... 5  
— refractaria..... 5  
*Tijeras*  
— para costura..... 65  
— pequeñas para cortar vestidos ó camisas..... 65  
— para cortar uñas..... 65  
— grandes para sastres..... 49  
— de cirugía..... 63  
— para artes y oficios..... 49  
*Tiburris*..... 274  
*Timbres*  
— de latón con campana de bronce niquelado..... 80  
— eléctricos de madera fina, ó en los que domine dicha madera..... 221  
*Tinajas*..... 17  
*Tinas de madera*..... 219  
*Tinta compuesta de extractos tintóreos y acetato ferrroso.*  
— de todas las demás clases..... 100  
*Tinteros*  
— de oro..... 23  
— de plata..... 23  
— forrados de piel..... 247  
— de las demás clases. (Véase la materia obrada de que se compongan.)  
*Tinturas para teñir el pelo ó la barba*..... 127  
*Tipos de imprenta*..... 86  
*Tirabragueros*..... 246  
*Tirantes*  
— de goma para pantalones..... 369  
— para cristales de coches. (Véase *Pasamanería*.)  
*Tiras de lana abatanadas*..... 169  
*Tiratacos ó correas de cuero engrasadas para telares*..... 241  
*Tiza*..... 5  
*Toallas*  
— en corte de lino..... 156  
— en id. de algodón..... 133 á 136  
— en id. de algodón afelpadas..... 139  
— cosidas. (Véase la disposición 4.<sup>a</sup>, núm. 10.)  
*Toberas de cobre para máquinas soplantas de hornos de fundición*..... 266  
*Tocino*..... 287  
*Toldos de tela.* (Véase la partida correspondiente al tejido de que se compongan.)  
— dichos embreados ó embetunados..... 355  
*Tomates*..... 304  
— en conserva..... 330  
*Toneles*..... 219  
*Topacios*..... 21  
*Torcidas para luces*..... 358  
*Tornillos*  
— de cobre y sus aleaciones, aunque no tengan cabeza ni punta..... 74  
— de hierro ó acero..... 47  
— de hierro para aisladores de telégrafos..... 47  
— de mano (herramientas)..... 49  
— de cinc..... 83  
*Tornos de banco*..... 268  
*Toros*..... 233  
*Torzal*  
— de algodón..... 132  
— de borra de seda..... 186 y 187  
— de lana..... 168 y 169  
— de lino..... 151  
— de pelo..... 168 y 169  
— de seda..... 182 y 183  
*Tostadores*  
— de hierro grandes para café..... 268  
— de id. pequeños..... 57 y 58  
*Trajes para buzos*..... 268  
*Transparentes*  
— de junquillo de madera entrelazado con algodón formando dibujos..... 221  
— dichos sin dibujos..... 220  
*Tranvías (carruajes)*..... 277  
*Trapos*  
— cuando procedan de las provincias y posesiones españolas de Ultramar. (Disposición 8.<sup>a</sup>)..... Libras.  
— de otras procedencias..... 251  
*Travers para la traslación de vagones*..... 270  
*Traviesas*  
— de madera..... 215  
— de hierro forjado..... 35  
— de id. para ferrocarriles de vía estrecha..... 35  
*Trementina*..... 92  
*Trencillas*  
— de lana..... 362  
— de seda..... 361  
— las demás aunque tengan goma..... 363  
*Trenes Decauville y Ligand para conducción de frutos aun cuando se destinen á colonias agrícolas.* (Véase *Ferrocarriles*.)  
*Trenzas*  
— imitación de pelo, sueltas ó formando moños ú otros adornos para la cabeza..... 340  
— de yute para suelas ó pisos de alpargatas..... 152  
*Trigo*..... 297  
*Trilladoras (máquinas agrícolas)*..... 263  
*Trinchantes*  
— con mangos ó cabos de oro..... 23  
— con id. de plata..... 23  
— con cabos de hojuela de oro ó plata..... 64  
— los demás..... 64  
*Tripas*  
— de bacalao..... 290  
— las demás..... 253  
*Tripodes.* (Véase la materia obrada de que se compongan.)  
*Trombones*..... 79 y 80

*Trompas*..... 79 y 80  
*Trompetas*..... 79 y 80  
— para niños..... 357  
*Trozos pequeños de barrascarriles para asientos de vía estrecha*..... 33  
*Truchas.* (Véase *Pescados*.)  
*Trufas*  
— en conserva..... 330  
— las demás..... 304  
*Tubos*  
— de barro..... 17  
— de bronce..... 75  
— de cobre..... 75  
— de cristal..... 12  
— de goma..... 353  
— de hierro fundido..... 25 y 26  
— de id., id., acodados..... 25 y 26  
— de id., id., para conducción de aguas, aun cuando sea en colonias agrícolas..... 25 y 26  
— de hierro forjado..... 43 y 45  
— de id. acodados..... 43 y 45  
— de id. cubiertos de chapa de latón..... 44  
— de latón..... 75  
— de plomo..... 85  
— de vidrio..... 11  
— de cinc..... 83  
— ó mangueras con ó sin enchufes y boquillas..... 246  
— de cuero..... 246  
— de goma elástica, aunque estén reforzados con tela..... 353  
— de lona..... 153  
— de goma ó lona reforzados con alambre de hierro en toda su extensión..... 54  
*Tucia*..... 99  
*Tuercas de hierro*..... 47  
*Tul*  
— de algodón, engomado para forros de sombreros..... 137  
— de id. de cualquiera otra clase aunque esté bordado ó perfileado al telar con seda ú otra materia..... 140  
— de id. bordado fuera del telar en que el tul se haya fabricado..... 140  
— de seda, liso, bordado con algodón ó cualquiera otra materia..... 191  
*Turbas*..... 6  
*Turbinas*  
— motores..... 264  
— hidro-extractores..... 268  
  
**U**  
*Ungüentos*..... 119  
*Urcas.* (Véase embarcaciones.)  
*Urnas.* Véase la materia obrada de que se compongan.)  
*Uvas*..... 305  
  
**V**  
*Vacas*..... 234  
*Vagones*..... 276  
*Vagonetas*..... 276  
*Vainas para armas blancas.*  
— de hierro ó acero..... 58  
— de cuero..... 246  
*Vainilla*..... 318  
*Vajilla*  
— de oro..... 23  
— de plata..... 23  
— de oro ó plata, en piezas inutilizadas. (Disposición 1.<sup>a</sup>)..... Libra.  
— de las demás clases. (Véanse las respectivas materias obradas.)  
*Valijas de cuero*..... 246  
*Valvolina*..... 8  
*Válvulas*  
— de goma para maquinaria..... 268  
— de otras materias para id..... 268  
*Vallas ó cercas.*  
— de madera..... 225  
— de alambre de hierro..... 54  
*Vaqueta*..... 240  
*Varillajes*  
— para abanicos..... 337  
— de bambú, caña ú otra clase de maderas..... 338  
— de asta, hueso ó pasta..... 339  
— de carey, marfil ó nácar..... 339  
— de las demás clases. (Véanse las respectivas materias obradas.)  
— para paraguas y sombrillas..... 344  
— de palo..... 344  
— el resto. (Véase la materia obrada que domine.)  
*Vaselina*..... 8  
*Vasos*  
— grandes de vidrio para exponer objetos en las tiendas..... 12  
— de oro..... 23  
— de plata..... 23  
— de las demás clases. (Véanse las respectivas materias obradas.)  
*Veigas*..... 253  
*Velas*  
— de sebo común..... 126  
— de las demás clases..... 126  
— de lona para buques. (Véase el tejido de que se compongan.)  
*Veladores de madera*..... 220 á 222  
*Velocípedos*..... 267  
— para niños..... 267  
*Velones.* (Véase la materia obrada que domine.)  
*Velos.* (Véase *Tul*.)  
*Veludillo de algodón*..... 139  
*Verdes (colores):*  
— en polvo ó terrón..... 99  
— preparados para pintar..... 100  
— derivados de la hulla..... 101  
*Vías de hierro portátiles del sistema Decauville y Ligand*..... 33  
*Victorias.* (Véase *Carruajes*.)  
*Vidrio y cristal*  
— en adornos para habitaciones y tocador..... 15  
— azogados..... 14  
— cristales para anteojos y relojes..... 15  
— en figuras..... 15  
— en floreros..... 15  
— en jarrones..... 15  
— en licoreras..... 15  
— en platos para dulces..... 15  
— hilado, para máquinas..... 268  
— hueco, común ú ordinario..... 11

*Vidrio y cristal*  
— id., imitación del cristal..... 12  
— plano..... 13  
— id. preparado para fotografía..... 13  
— id. pulimentado, hasta 12 milímetros inclusive de grueso..... 13  
— id. de más de 12 milímetros de grueso sin pulimentar para pavimentos y claraboyas..... 11  
— id. azogado y plateado..... 14  
— en varillas..... 11  
— roto en pedazos..... 5  
*Vigas y viguetas*  
— de madera ordinaria..... 215  
— de madera fina..... 217  
— de hierro sencillas..... 34  
— de id. redobladas..... 56  
*Vinagre común*..... 120  
*Vino*  
— común..... 326 y 327  
— espumoso..... 323  
— generoso..... 324 y 325  
— de licor..... 324 y 325  
— Birsch..... 3 25  
— de quina..... 11 9  
— de quina, aperitivo..... 11 9  
— llamado Rog, tónico; aperitivo..... 11 9  
— Vermouth..... 325  
*Viñetas para imprenta*..... 86  
*Violas*..... 221 y 222  
*Violines*..... 221 y 222  
*Virutas de hierro*..... 57 á 60  
*Virutas de hierro*..... 30  
*Viseras*  
— de cartón..... 213  
— de piel ó forradas de piel..... 247  
— de tela encerada..... 356  
— de otras materias. (Véase la materia obrada que domine.)  
*Vitela (Véase Pielés)*..... 240  
*Vitriolo*  
— azul..... 120  
— blanco..... 120  
— verde..... 117  
*Volantes*  
— para juegos..... 357  
— para máquinas..... 268  
  
**Y**  
*Yeguas*..... 230  
*Yeros*..... 328  
*Yescas*..... 93  
*Yeso*  
— sin obrar..... 5  
— obrado en figuras..... 18  
— id. en otros objetos..... 17  
*Yodo*..... 120  
*Yoduro*  
— de cadmio..... 120  
— de potasio..... 120  
*Yunques*..... 41 y 42  
*Yute*  
— en rama..... 147  
— en hilaza..... 148 y 149  
— en hilo..... 151  
— en cordelería..... 152  
— en tejidos..... 159 á 161  
  
**Z**  
*Zahina, dari ó aldora*..... 299  
*Zanahorias*..... 304  
*Zapapicos*..... 59  
*Zapatos.* (Véase *Calzado*.)  
*Zarandas.* (Véase *Cedazos*.)  
*Zarzaparrilla*  
— extractos y esencias..... 119  
— raíz..... 93  
*Zinc*  
— en barras, pasta ó torta..... 82  
— en planchas, aunque estén agujereadas, onduladas ó recortadas, acanaladas ó rebordecadas..... 83  
— en alambre y clavos..... 83  
— en tubos..... 83  
— manufacturado en quincalla, barnizado ó sin barnizar..... 84  
— en objetos dorados, plateados ó niquelados..... 87  
*Zumaque*..... 90  
*Zumo de limón para la industria*..... 122  
*Zumos de frutas*..... 330  
Madrid 25 de Abril de 1892. = Aprobado por S. M. = CONCHA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Próxima la fecha de 1.º de Junio, en que debe verificarse el 24.º sorteo de amortización de los billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se comprendan en el mismo los números 1 al 1.184.200, deducción hecha de los 23.300 premiados en los sorteos anteriores, y que, en su consecuencia, se amorticen 1.300 billetes, que es la parte proporcional que en centenas completas corresponde á los 1.184.111 en circulación, incluyendo por consiguiente las bolas números 1 al 11.842, deducidas las 233 extraídas en los sorteos anteriormente verificados.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1892.

ROMERO

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.





MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Mayo de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	P.	Sarampión	San Andrés, 20	>	20	Varón	Feto			Aguila, 31	>
2	Idem	20	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Reina, 8	>	21	Hembra	1	P.	Sarampión	Aguila, 27	>
3	Idem	13 m.	P.	Tabes mesentérica	C. de la Galería de Roles, 7	>	22	Idem	70	Soltera	Tifoidea	Hospital Provincial	>
4	Idem	23	Soltero	Idem	Hospital Militar	>	23	Idem	3	Idem	Tuberculosis	Zaragoza, 6	>
5	Idem	24	Idem	Idem	Hospital Provincial	>	24	Idem	43	Casada	Idem	Hospital Provincial	>
6	Idem	9 m.	P.	Bronquitis capilar	Ventura Rodríguez, 15	>	25	Idem	26 d.	P.	Sifilis infantil	Inclusa	>
7	Idem	7 m.	P.	Idem	Blasco de Garay, 17	>	26	Idem	9 m.	P.	Dentición	Cava Baja, 1	>
8	Idem	10 m.	P.	Idem	Princesa, 24	>	27	Idem	18 m.	P.	Bronquitis capilar	Esperanza, 6	>
9	Idem	1	P.	Idem	Divino Pastor, 25	>	28	Idem	5 m.	P.	Idem	Jesús del Valle, 17	>
10	Idem	18 m.	P.	Idem	Ronda de Segovia, 13	>	29	Idem	13 m.	P.	Idem	Gonzalo de Córdoba, 10	>
11	Idem	50	Casado	Bronquitis crónica	Hospital Provincial	>	30	Idem	68	Viuda	Idem	Villanueva, 37	>
12	Idem	50	Idem	Edema del pulmón	Pacífico, 2	>	31	Idem	60	Idem	Idem	Hospital Provincial	>
13	Idem	19	Soltero	Pulmonía	Reyes, 4	>	32	Idem	11 m.	P.	Accidentes	Travesía del Conde Duque, 19	>
14	Idem	13	Idem	Idem	Hospital Provincial	>	33	Idem	39	Soltera	Hepatitis crónica	San Bernardo, 92	>
15	Idem	42	Casado	Idem	Idem	>	34	Idem	90	Viuda	Asistolia	Noviciado, 6	>
16	Idem	72	Idem	Derrame cerebral	Provisiones, 7	>	35	Idem	39	Idem	Derrame seroso	Ronda de Atocha, 15	>
17	Idem	80	Viudo	Enteritis crónica	Mediodía, 6	>	36	Idem	56	Casada	Idem	Mesón de Paredes, 56	>
18	Idem	63	Idem	Gastrorragia	Hospital Provincial	>	37	Idem	2	P.	Congestión cerebral	Alcalá, 157	>
19	Idem	24 d.	P.	No hay datos	Inclusa	>	38	Idem	Feto			Atocha, 98	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	4	2	6
Del aparato respiratorio	10	5	15
Demás enfermedades en general	6	11	17
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>38</b>

Madrid 3 de Mayo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Mayo de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	20	Soltero	Fiebre infecciosa	Alcalá, 80	>	26	Varón	14	Soltero	Tétanos	Prado, 1	>
2	Idem	55	Viudo	Tuberculosis pulmonar	Toledo, 45	>	27	Idem	8 d.	P.	No de término	Inclusa	>
3	Idem	39	Casado	Idem	Libertad, 7	>	28	Idem	5 d.	P.	Idem	Idem	>
4	Idem	24	Soltero	Idem	Marqués de Urquijo, 36	>	29	Idem	Feto			Mesón de Paredes, 58	>
5	Idem	22	Idem	Tisis pulmonar	Santa Isabel, 45	>	30	Idem	Idem			Hospital Provincial	>
6	Idem	3	P.	Tabes mesentérica	Ataulfo, 2	>	31	Hembra	1	P.	Coqueluche	Vergara, 4	>
7	Idem	3 m.	P.	Idem	Puente de Segovia, 6	>	32	Idem	22	Casada	Tisis	Glorieta de Bilbao, 7	>
8	Idem	26	Viudo	Miocarditis	Hospital Provincial	>	33	Idem	51	Soltera	Grippe	Hospital Provincial	>
9	Idem	73	Idem	Bronquitis	Idem	>	34	Idem	80	Viuda	Fiebre nerviosa	Molino de Viento, 9	>
10	Idem	2	P.	Idem	Princesa, 37	>	35	Idem	40	Casada	Insuficiencia mitral	Paseo del Cisne, 5	>
11	Idem	2 m.	P.	Idem	San Bernardino, 7	>	36	Idem	18 m.	P.	Lesión cardiaca	Sebastián Herrera, 6	>
12	Idem	1	P.	Idem	Lavapiés, 2	>	37	Idem	5 m.	P.	Bronquitis	Serrano, 37	>
13	Idem	19 m.	P.	Pulmonía	Hortaleza, 31	>	38	Idem	1 m.	P.	Bronquitis capilar	Atocha, 7	>
14	Idem	1	P.	Idem	Génova, 6	>	39	Idem	10 m.	P.	Idem	Toledo, 76	>
15	Idem	8 m.	P.	Idem	Pasión, 9	>	40	Idem	14 m.	P.	Idem	Doctor Fourquet, 23	>
16	Idem	8 m.	P.	Idem	Atocha, 63	>	41	Idem	1 m.	P.	Idem	Palma, 5	>
17	Idem	45	Casado	Catarro pulmonar	Hospital Orden Tercera	>	42	Idem	4	P.	Idem	San Buenaventura, 7	>
18	Idem	50	Soltero	Enterocolitis	Hospital Provincial	>	43	Idem	67	Viuda	Catarro senil	Obispo Sancha, 2	>
19	Idem	2 m.	P.	Enteritis	Pasaje de Indalecio, 1	>	44	Idem	1	P.	Eclampsia	Ancora, 2	>
20	Idem	78	Viudo	Gastroenteritis	Ventosa, 10	>	45	Idem	51	Viuda	Ascitis crónica	Ferraz, 12	>
21	Idem	52	Casado	Congestión	Cava Baja, 23	>	46	Idem	56	Idem	Anemia	Santa Isabel, 45	>
22	Idem	69	Idem	Derrame seroso	Huertas, 15	>	47	Idem	62	Soltera	Oclusión intestinal	Mayor, 84	>
23	Idem	1 m.	P.	Meningitis	Clavel, 7	>	48	Idem	78	Viuda	Derrame cerebral	Plaza de San Miguel, 10	>
24	Idem	5 m.	P.	Eclampsia	Concepción, 13	>	49	Idem	2	P.	Meningitis	Gonzalo de Córdoba, 5	>
25	Idem	4 m.	P.	Idem	Sordo, 10	>	50	Idem	2	P.	Idem	Jesús, 14	>
							51	Idem	36		Hidropezia	Hospital Provincial	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	6	1	7
Del aparato respiratorio	9	6	15
Demás enfermedades en general	15	14	29
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>30</b>	<b>21</b>	<b>51</b>

Madrid 3 de Mayo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA SEGUNDA

En el expediente de reintegro contra el Excmo. Sr. D. José de Reina y Frias, Mariscal de Campo, ha dictado la Sala en 11 de Abril, año del sello, la providencia siguiente:  
«Resultando de la diligencia consignada en la cédula de notificación referente á D. Juan de Capua y Lanza, que había fallecido, según manifestación de los inquilinos de la casa que habitaba:  
No constando si dejó ó no herederos, é ignorándose en caso afirmativo su paradero:  
La Sala se ha servido acordar se les cite por medio de edictos y anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta Corte y de las islas Baleares, á fin de que en el término de treinta días comparezcan ante la Sala segunda de este Tribunal á responder del cargo que le resulta al mencionado D. Juan de Capua en el expediente de reintegro que se sigue por dicha Sala.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en el expediente á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 28 de Abril de 1892.—V.º B.º—Martínez—Juan A. Maldonado, Secretario.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 73.—16 ABRIL 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.  
Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (Costa NW.)

RECTIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS QUE SITUAN EL BAYO LLAMADO «MUELA DEL SEGAÑO» EN LA RÍA DE FERROL.  
Núm. 348, 1892.—La latitud del bajo llamado «Muela del Segaña», en la entrada de la ría de Ferrol, es 43º 27' 24" N. en vez de la publicada en el Aviso núm. 64/308 de 1892.

Cartas núms. 182 y 12 de la sección II.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos.

REEMPLAZO TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE DE GALVESTON POR UNA BOYA DE SILBATO.

(A. a. N., núm. 54/310. París, 1892.)

Núm. 349, 1892.—Desde el 21 de Marzo de 1892 el faro flotante núm. 28, fondeado por fuera de la barra de Galves-

ton, ha sido retirado temporalmente á causa de reparaciones que hay que hacerle, quedando reemplazado provisionalmente por una boya de silbato.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889.

#### ISLAS DEL JAPÓN

##### Estrecho de Simonoseki.

RETIRADA DE UNOS RESTOS DE BUQUE AL NW. DE LA ISLA MANAITA, EN LA COSTA OESTE DE LA ISLA HIKU.

(A. a. N., núm. 54/311. Paris, 1892.)

Núm. 350, 1892.—Según informe del Comandante de las fuerzas navales inglesas en China y Japón, los restos de buque que existían á tres cables al NW. de la valiza de Manaita han sido retirados.

Carta núm. 106 A de la sección VI.

#### ISLAS BRITÁNICAS

##### Inglaterra (Costa del Este).

CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO FLOTANTE DE SMITHS KNOLL.

(A. a. N., núm. 55/312. Paris, 1892.)

Núm. 351, 1892.—Hacia el 1.º de Julio de 1892, la señal de niebla del faro flotante *Smiths Knoll*, que consiste actualmente en repetir cada dos minutos un sonido agudo seguido de uno grave, se cambiará por la repetición cada dos minutos de un sonido grave seguido de uno agudo.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887.

CAMBIO DE POSICIÓN DE LA BOYA NORTE DEL BAJO DOWSING.

(A. a. N., núm. 55/313. Paris, 1892.)

Núm. 352, 1892.—La boya North Outer Dowsing ha sido llevada á 5 cables al NNW. y existe en la actualidad en 11 metros de agua en marea baja, á 5 millas  $\frac{1}{2}$  al N. 24° W. del faro flotante *Outer Dowsing*.

Carta núm. 239 de la sección II.

CAMBIOS DE BOYAS EN LAS PROXIMIDADES DE YARMOUTH.

(A. a. N., núm. 55/314. Paris, 1892.)

Núm. 353, 1892.—Como complemento á las indicaciones dadas en el *Aviso* núm. 3 de 1892, Madrid, núm. 6/31 de 1892, la Trinity House de Londres informa de haberse efectuado los cambios siguientes en las posiciones de las boyas NE. y E. Cross Sand:

La boya NE. Cross Sand ha sido llevada á 9 cables al N. 4° E. de su antigua posición, existiendo actualmente en las demoras del faro flotante de Cross Sand al S. 8° E. á 4,5 millas y la iglesia de Hemesley al S. 82° W.

Posición aproximada: 52° 42' 30" N. 8° 6' 4" E.

La boya Est Cross Sand ha sido llevada á 1,1 millas al Norte y existe en las demoras del faro flotante de Cross Sand al S. 9° E. á 2,4 millas y de la iglesia Hemesley al N. 81° W. Posición aproximada: 52° 42' 45" N. 8° 6' 19" E.

Carta núm. 839 de la sección II.

CAMBIO PROYECTADO DEL FARO FLOTANTE KENTISH KNOCK Y DE LA BOYA DE CAMPANA LONGSAND HEAD

(A. a. N., núm. 55/315. Paris, 1892.)

Núm. 354, 1892.—Los cambios siguientes se efectuarán hacia el 1.º de Julio de 1892:

El faro flotante *Kentish Knock* será llevado á 1  $\frac{1}{4}$  milla al N. 84° W., es decir, á una milla al Este de la línea de 9 metros de fondos del bajo.

La boya de campana del Longsand Head se llevará á 5 cables al SSW., es decir, á unos 4 cables de la línea de fondos de 9 metros del bajo.

Se publicará un nuevo aviso cuando se efectúen estos cambios.

NOTA.—Las boyas North Outer Gabbard y North East Baydsey, llevan desde hace poco tiempo una percha y un globo.

Carta núm. 239 de la sección II.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

##### Día 9.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1891 y Abril del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Idem de la proposición admitida en la subasta de Deuda perpetua al 4 por 100 celebrada en 24 de Marzo próximo pasado.

##### Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 7 del actual.

##### Día 11.

Pago de intereses de toda clase de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos del 2 por 100 amortizable interior; material del Tesoro; nueve últimos décimos, y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

##### Día 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

##### Día 13.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el 11 del actual. Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

### SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 2.º

#### Deudas antiguas.

*Relación de los créditos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general recabados en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido los expedientes, procedencia de los créditos y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de las disposiciones vigentes.*

Expediente núm. 7 de 1853 de Reclamaciones.—Promovido por D. Carlos José de Amallo, como apoderado de D. Fernando Crespo, sobre conversión de la certificación de la Deuda consolidada al 5 por 100 no transferible, núm. 2.374, de capital 66.624 reales, expedida á favor del Pío-legado de Don Manuel Crespo en Zaragoza. Por acuerdo de la Dirección general de 19 del presente mes que declarada la caducidad del capital y los intereses á fin de Junio de 1851 con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1873.

Expediente núm. 14 de 1853 de Reclamaciones.—Promovido por D. Nicolás Álvarez, como apoderado de D. Alejandro Barrantes, sobre conversión de la lámina del 5 por 100 no negociable á papel, núm. 21.169, de 4.545 reales, expedida á favor de la capellanía fundada en Badajoz por D. Pedro Mejía. Por acuerdo de la Dirección de 20 del presente mes que declarada la caducidad del capital y los intereses á fin de Junio de 1851 con arreglo á la citada ley.

Madrid 30 de Abril de 1892.—V.º B.º=El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.

### SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 3.º

#### Deudas del personal —Epoca de 1828 á 1851.

*Relación de los expedientes cuyo estado debe notificarse á los respectivos interesados y que por ignorarse su domicilio se publican en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y leyes de 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.*

Expediente á nombre de Doña Rosa Vacarizas, pensionista que fué del Montepío militar; provincia de Madrid. Reclamante en nombre de los herederos D. Manuel de Echeverría. La Dirección general, por acuerdo de 8 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar á favor de dicha causante, como comprendido en las prescripciones del art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873 y el 7.º de la de 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de D. Carlos Urreta y Galagarza, Comisario de Guerra graduado Oficial primero del Cuerpo administrativo del Ejército; provincia de Madrid. Reclamante en nombre de la viuda Doña Jenara Gallardo, D. Marcos Escudero. La Dirección general, por acuerdo de 8 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar á favor de dicho causante, como comprendido en las prescripciones del art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873 y el 7.º de la de 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de D. Bernardo Sánchez Hernández, sargento primero retirado; provincia de Salamanca. Reclamante el mismo interesado. La Dirección general, por acuerdo de 8 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar á favor de dicho causante, como comprendido en las prescripciones del art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, y el 7.º de la de 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de D. José María del Río, Oficial segundo y primero de la Secretaría de Estado y del despacho universal de Indias; provincia de Ciudad Real. Reclamante D. Juan de Dios del Río y Benítez. La Dirección general, por acuerdo de 8 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar á favor de dicho causante, como comprendido en las prescripciones del art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, y 7.º de la de 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de D. Francisco Urbano, segundo Comandante retirado del Ejército; provincia de Madrid. Reclamante como dueño que dice ser del crédito, D. Juan Novés. La Dirección general, por acuerdo de 16 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar á favor de dicho causante, como comprendido en las prescripciones del art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, y 7.º de la de 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de D. Inocencio Martín, Oficial de contabilidad y correspondencia de la Dirección de Loterías; provincia de Madrid. Reclamante en concepto de viuda de aquel Doña María Pérez Pascual. La Dirección general, por acuerdo de 16 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar á favor de dicho causante, como comprendido en las prescripciones del art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, y el 7.º de la de 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre del Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Quinto, Director de Correos y Consejero Real; provincia de Madrid. Reclamante en nombre de los herederos D. Adolfo de Abreu. La Dirección general, por acuerdo de 16 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que

pudiera resultar á favor de dicho causante, como comprendido en las prescripciones del art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, y el 7.º de la de 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de D. Antonio Navarro y Zamorano, segundo Comandante de infantería retirado; provincia de Madrid. Reclamante el mismo interesado. La Dirección general, por acuerdo de 19 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar á favor de dicho causante, como comprendido en las prescripciones del artículo 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, y el 7.º de la de 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de D. José Sebastián Resano, Presbítero exclaustro del convento de Capuchinos de Azcoitia; provincia de Guipúzcoa. Reclamante D. Joaquín Bescansa. La Dirección general, por acuerdo de 19 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar á favor de dicho causante, como comprendido en las prescripciones del art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, y 7.º de la de 21 de Julio de 1876.

Madrid 30 de Abril de 1892.—V.º B.º=Goicoerrotea.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.

#### Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurridos con exceso los seis meses que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1816 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1817, desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de la Cañada Tirry, y no constando que interesado alguno le haya reclamado, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 4 de Mayo de 1892.—El Director general, Ramón Crós.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Comunicaciones.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 6 del corriente para sacar á pública subasta el suministro de las diferentes sacas de cáñamo que se necesitarán para el transporte de la correspondencia oficial y pública, durante los ejercicios económicos de 1891 á 1892 y 1892 á 93, y aprobado en aquella fecha el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el edificio que ocupa este Centro directivo, calle de Carretas, núm. 10, el día 17 de Junio próximo, á las tres de la tarde.

La licitación se hará con arreglo á la instrucción para la contratación de los servicios dependientes de este Centro, aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados desde la publicación de este anuncio hasta cinco días antes del señalado para la subasta en la Dirección general y en los Gobiernos civiles de Barcelona y Cádiz, durante las horas respectivas de oficina, excepto el último de admisión, que será el 11 de Junio hasta las cinco de la tarde.

En la mencionada Dirección se hallarán de manifiesto los modelos de las sacas que se han de subastar, y en el mismo Centro y en los Gobiernos civiles expresados en el pliego de condiciones.

Madrid 7 de Mayo de 1892.—El Director general, Mochales.

#### Modelo de proposición.

D. . . . ., vecino de . . . . ., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en actos públicos, por sí mismo, ó á nombre de D. . . . ., vecino de . . . . ., para lo que se halla debidamente autorizado según el adjunto poder, hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de . . . . ., fecha . . . . ., y de cuantas condiciones se exigen para la subasta del material de sacas de cáñamo para la conducción de la correspondencia pública que se necesitan en la Dirección general de Comunicaciones durante los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 á 93, se compromete á construirlo y entregarlo en la Dirección general citada dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, á los precios siguientes: . . . . . pesetas por cada saca de cáñamo de un metro 15 centímetros de largo por 73 centímetros de ancho, con un refuerzo en la base de 35 centímetros; . . . . . pesetas por cada saca de cáñamo de 90 centímetros de largo por 62 centímetros de ancho; . . . . . pesetas por cada saca de cáñamo de 70 centímetros de largo por 40 centímetros de ancho; . . . . . pesetas por cada saca de cáñamo de 40 centímetros de largo por 24 centímetros de ancho.

(Fecha y firma.) 214—S.

Habiéndose señalado el día 26 del actual para la celebración de la subasta para la conducción del correo desde Soria á Calatayud, y como el expresado día es feriado, se advierte al público que dicho acto tendrá lugar el día 27 del corriente en esta Dirección general.

Madrid 6 de Mayo de 1892.—El Director general, Mochales.

Habiéndose señalado el día 26 del actual para la celebración de la subasta para la conducción del correo de Vedia á Cezauri, y como el expresado día es feriado, se advierte al público que dicho acto tendrá lugar el día 27 del corriente en el Gobierno civil de Bilbao.

Madrid 6 de Mayo de 1892.—El Director general, Mochales.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Aguas.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Vista la orden de la Dirección general de Obras públicas de 7 de Enero último, previniendo á la del Canal de Isabel II procediera con la mayor urgencia á estudiar la desviación de la acequia de riego denominada del Estud, derivada

de aquel Canal, en el trayecto contiguo al Palacio de la Industria y de las Artes, poniéndose, al efecto, el Director del Canal, de acuerdo con el Arquitecto encargado del Palacio, y remitiendo los datos necesarios para que las obras puedan ejecutarse inmediatamente por administración:

Visto el proyecto que el Director del Canal, de acuerdo con el Arquitecto encargado del Palacio de la Industria y de las Artes, ha redactado, y el presupuesto de ejecución material de las obras, que asciende á la cantidad de 38.742 pesetas 71 céntimos:

Considerando que ya se resolvió en principio que las obras de que se trata se hagan por administración por exigirlo así su propia índole y la necesidad muy atendible y urgente de proporcionar trabajo á la clase jornalera, y que el indicado sistema le autoriza el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, cuando concurren circunstancias análogas á la del caso presente:

Considerando que las obras que no estén incluídas en los planes de cada año económico, pueden ser autorizadas en virtud de lo que establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que en su art. 4.º dispone que si existen necesidades de Orden público, otras de igual importancia, ó razones de interés general ó regional, apreciadas como suficientes por el Consejo de Ministros, podrán ser emprendidos trabajos no incluídos en el plan anual respectivo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, ha tenido á bien aprobar el proyecto de desviación de la acequia titulada del Este, derivada del Canal de Isabel II, en el trayecto contiguo al Palacio de la Industria y de las Artes, y su presupuesto de ejecución material, importante 38.742 pesetas 71 céntimos, que se pagarán con cargo al de este Ministerio; debiendo ejecutarse los trabajos por el sistema de administración.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. E. para los efectos oportunos, con devolución del proyecto aprobado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Director del Canal de Isabel II.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Coruña á Finisterre, provincia de Coruña, cuyo presupuesto es de 17.998'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Coruña á Finisterre, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890-91 de la carretera de Ocaña á Alicante, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto es de 15.989'03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890-91 de la carretera de Ocaña á Alicante, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, cuyo presupuesto es de 26.530 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Masagosa á Sacedón, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 21.321 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Masagosa á Sacedón, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á

Albares, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 11.096 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891-92 de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 20.259 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891-92 de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 11.783 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Golada á Betanzos, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto es de 13.965'32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Golada á Betanzos, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Badajoz.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Resultando del expediente que se está tramitando para la expropiación de terrenos en término de La Haba con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la venta de Culebrán á Castuera á la estación de Villanueva de la Serena, por Zalamea, Quintana, La Guarda y el Haba, trozo 4.º, que los Sres. D. José Garín y Vargas y Excmo. señor D. Luis Fajardo, Marqués de Constantina, vecinos de Madrid, que aparecen como dueños de la finca núm. 7 de la relación de las que comprende dicha expropiación, carecen de representación legal en esta provincia; les requiero por el presente edicto para que en el plazo de quince días, á contar desde su inserción en este periódico oficial, verifiquen la designación de apoderado con quien se entiendan las notificaciones que se obren en el expediente; advertidos dichos interesados que transcurrido el plazo señalado sin que me hayan dado cuenta de haber hecho tal nombramiento, tendrán efecto en el Sr. Síndico del Ayuntamiento de referido pueblo de La Haba, según dispone el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año.

Badajoz 28 de Abril de 1892.—El Gobernador, Arturo Zancada. 710—M

#### Comisión provincial de Oviedo.

A los efectos del art. 24 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 17 de Enero de 1874, se anuncia el extravío de dos cartas de pago correspondientes á dos depósitos hechos en la Depositaria de fondos de esta provincia por Don Faustino de Eguibar en garantía de contratos de obras de carreteras, uno en 26 de Enero de 1886, núm. 41, importante 9.780 pesetas, clasificadas en billetes de Cuba 7.500 y en metálico 2.280, y otro en 10 de Marzo del expresado año, número 44, importante 1.029 pesetas en metálico.

Oviedo 6 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Francisco S. de Fuentes. 723—M

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 8 de Abril del presente año, y en virtud á la ley de 21 de Diciembre de 1876 é Instrucción de 5 de

Febrero de 1877, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Julio de 1892, ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, asistido de los Sres. Delegado de Hacienda, del Jefe de la Sección de Fomento, del Abogado del Estado y Notario D. Miguel Espinosa Bustos, el cual tendrá efecto el mismo día, á la una de su tarde, en el despacho del Gobierno civil de esta dicha provincia, sito en el edificio de la Aduana nacional.

#### PRIMERA SUBASTA

URBANAS.—ESTADO POR EL RAMO DE GUERRA

#### Remate en Málaga.

Número 1.374 del inventario.—Un solar situado en la plaza de Melilla, en el sitio denominado Mantelete, en la calle de Santiago, procedente del Estado por el ramo de Guerra, y señalado en el plano con el número 1, cuya finca afecta a polígono irregular de cinco lados desiguales con tres fachadas: una á la Ronda de los Reyes Católicos, de 24'50 metros; otra de 20'75 metros á la calle expresada, y otra entre ambas en forma de ochava de seis metros de extensión, con otro de la misma propiedad destinado á jardín, marcado en dicho plano con ese nombre, y otro también de la Hacienda, hoy de Don Aureliano Gutiérrez, designado con el núm. 2.

El referido polígono mide 292 metros con 81 centímetros cuadrados, siendo clasificado este solar de tercera clase; ha sido medido y tasado por los Maestros de obras de aquella plaza D. Acacio Noguera y Cañas y D. Andrés Portillo Marín en 219 pesetas 71 céntimos en venta, y 26 pesetas 25 céntimos en renta anual, capitalizándose por ésta por no resultar la que gana en el respectivo Registro de inventario en 474 pesetas 40 céntimos, sirviendo esta última suma de tipo para la subasta.

No tiene censo ni gravamen.

Importa el 5 por 100 que ha de depositarse para tomar parte en la subasta de esta finca 23 pesetas 72 céntimos.

Idem 1.381 del id.—Otro solar demarcado en el plano con el núm. 9, radicante en el sitio denominado Mantelete de la plaza de Melilla, de la misma procedencia que el anterior, el cual tiene dos frentes de 20 metros de longitud cada uno que dan á las calles del Duque de Medina Sidonia y Alfonso XII, teniendo la forma de un cuadrilátero, y linda con otros dos solares señalados en el plano con los números 8 y 10, habiendo sido clasificado de primera clase, y mide una superficie de 392 metros cuadrados; ha sido medido y tasado por los mismos Maestros de obras que el anterior en 490 pesetas en venta, y 35 pesetas 28 céntimos en renta anual, capitalizándose por ésta por las mismas razones que el que antecede en 635 pesetas 20 céntimos, cuya última suma servirá de tipo para la subasta.

No tiene censo ni gravamen.

Importa el 5 por 100 que ha de depositarse para tomar parte en la subasta de esta finca 31 pesetas 76 céntimos.

Idem 1.382 del id.—Otro solar situado en dicha plaza y Mantelete, señalado con el núm. 10 del plano, de idéntica procedencia que los anteriores, el cual forma frente á la calle del Duque de Medina Sidonia y con la de Alfonso XII, formando un cuadrilátero, y linda con otros solares señalados los números 9 y 11 del mismo plano, habiendo sido clasificado de segunda clase, midiendo un área de 333 metros y 20 decímetros cuadrados; ha sido medido y tasado por los referidos Maestros de obras en 333 pesetas 20 céntimos en venta y 29 pesetas 99 céntimos en renta anual, capitalizándose por ésta por las razones ya expresadas en 540 pesetas, sirviendo esta última suma de tipo para la subasta.

No tiene censo ni gravamen.

Importa el 5 por 100 que ha de depositarse para tomar parte en la subasta de esta finca 27 pesetas.

NOTA. Los referidos tres solares fueron rematados por D. José Alvarez de Toledo en la subasta celebrada el 26 de Junio de 1888, habiendo sido anulados dichos remates por Real orden de 22 de Enero de 1889 por los motivos que en la misma se mencionan.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta, con arreglo á la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero de 1877, de los solares antes descritos, sitos en el Mantelete de la plaza de Melilla, procedente del ramo de Guerra y entregados por éste á la Hacienda.

1.ª La subasta tendrá lugar en Málaga el día 14 de Julio del corriente año, á la una de la tarde, presidiendo el acto el Gobernador civil, asistido del Delegado de Hacienda, del Jefe de Fomento y del Abogado del Estado y ante el Notario que se designe al efecto.

2.ª Constituida la Junta de subasta en el día señalado, y durante la primera hora, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inscrito en el anuncio. Cada pliego contendrá la proposición, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite en forma haberse consignado en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Las proposiciones habrán de estar firmadas por los proponentes, expresándose en ellas en letra y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrezca. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen la cubierta y los numerará por el orden de su presentación.

5.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por el orden de numeración y siempre leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo inscrito al final, ó á las que no acompañen los documentos y requisitos exigidos, serán desde luego desechadas.

El Notario extenderá su acta en que se haga constar todas las proposiciones presentadas y quien resulte ser el mejor postor, á quien le será adjudicado interinamente el remate. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas

por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciese mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta, se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo la del mejor postor como garantía de los compromisos contraídos.

10. Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, aprobado el remate y acordada que sea aquélla por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con arreglo á instrucción.

11. La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el del 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicitare el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos correspondientes á la subasta y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán de 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivo al año y dos años respectivamente de la fecha de su expedición.

12. Si dentro del término de los quince días referidos el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos que le correspondan, ni se presente á firmar los pagarés de los siguientes, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, anunciándose otra nueva, sin derecho alguno por parte de aquél.

13. El otorgamiento de escritura con hipoteca especial á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de éstos, pagado que sea el precio total del remate con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma y plazos y con los efectos establecidos en la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14. El Estado se reserva el derecho de conservar y hacer suyo, con destino á los Museos, cualquier objeto ó fragmento artístico que se encontrase en las fincas subastadas, sin que los compradores puedan disponer de ellos, aun cuando lo fueren con posterioridad á la toma de posesión.

15. Se entenderá que forma parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 25 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero de 1877, dictada para su ejecución en cuanto se refiere á la venta en subasta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se oponga á lo establecido en aquéllas.

16. Las proposiciones se harán por separado, presentándose un pliego para cada uno de los solares en que se ha dividido el terreno, verificándose las subastas respectivas en un solo acto, admitiéndose las proposiciones y rematándose provisionalmente cada solar, si hubiere licitadores, por el orden numérico ó alfabético que tenga cada uno.

17. Los rematantes quedan obligados á cumplir y someterse á las prescripciones establecidas para las edificaciones de ensanche de la plaza de Melilla en el pliego de condiciones autorizado en 12 de Diciembre de 1882 por la Comandancia militar de Ingenieros, cuyo pliego corre unido á éste, á fin de que los interesados en la subasta tengan el debido conocimiento de su contenido para hacer sus proposiciones.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., empadronado en....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..... y el Boletín oficial de la provincia de Málaga del....., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública de los solares situados en el Mantelete de la plaza de Melilla, acepta dicho pliego en todas sus partes y se comprometo á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar número....., la cantidad de..... pesetas..... céntimos (expresado en letra), á cuyo efecto se acompaña también el resguardo que acredita haberse constituido en metálico en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del importe de la tasación para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones á que deben someterse las edificaciones del proyecto de ensanche de Melilla.

Otorgada la propiedad de un solar, el propietario que se proponga construir en él y la Municipalidad se someterán á las prescripciones que contiene la Real orden de 20 de Abril de 1857, que se refieren á las edificaciones de la zona de ensanche de Madrid y respecto á las alturas señaladas para las casas, según las amplitudes de las calles donde se hallen enclavadas, se atengan igualmente á las comprendidas en la Real orden de 10 de Junio de 1854 que se copia á continuación, así como las modificaciones que se introducen en ellas la Real orden de 5 de Abril de 1859.

Dice así:

Regla 10. Sobre las alturas que quedan señaladas no se consentirán ni exterior ni interiormente ningún género de construcciones, sino las nuevamente precisas para cubrir el edificio.

11. Se prohíben absolutamente las buhardillas vivideras cualesquiera que sean sus condiciones.

12. En las alturas que quedan marcadas, no podrán los propietarios introducir más pisos que los que quedan especificados para cada uno.

13. En las mismas alturas quedan incluidos el alero ó cornisa, cuya colocación queda al arbitrio del propietario y el atrio ó sotabanco cuya construcción deberá ser siempre igual á la de la fachada.

14. El repartimiento de las alturas entre los diferentes pisos quedan también á voluntad de los propietarios con sujeción, sin embargo, á las reglas siguientes: el piso bajo no podrá tener menos de 13 pies de altura sin el techo; el entresuelo 10 pies, y el atrio ó sotabanco nueve, medidos del mismo modo; ningún otro piso podrá tener menos de los 10 pies señalados al entresuelo.

Modificaciones relativas á la altura señalada á las casas, y modo de aplicar las que se fijan á casos especiales.

15. Las casas que hagan esquinas á dos calles de diferentes órdenes, tomarán la altura de la más ancha, siempre que su línea de fachada, por la más angosta, no exceda; el resto se sujetará á la altura que corresponda á la calle más angosta. Las mismas reglas se observarán si la casa hiciese esquina á más de dos calles.

16. Cuando una casa tenga fachada por su frente y testero á dos calles de diferentes órdenes sin ser de esquina, se la podrá dar la altura que corresponda á la calle de más cate-

goría, siempre que el fondo ó distancia media entre las dos fachadas no exceda de 15 metros; la parte que pase de esta medida deberá sujetarse á la altura que corresponda á la calle de orden inferior según su categoría.

17. Cuando el trozo de calle en que esté situada una casa sea más estrecha por un lado que por otro, la altura que deberá darse á la casa será la que corresponda al ancho de la calle, medido por la perpendicular tirada al eje de la misma desde el extremo de la fachada que más se le aproxime.

18. En las calles en declive, la altura de las casas se medirá desde el punto medio de su fachada, si ésta no excede de 14 metros; si p'rase de esta longitud, la altura se medirá desde los siete metros contados desde el punto más bajo.

19. Si una casa tuviese dos ó más fachadas con esquinas ó sin ellas que diesen á calles con declive, su altura, y el modo de medirlas, se deducirá combinando convenientemente las reglas anteriores, según los casos.

20. Todas estas reglas se aplicarán á las casas que se edifiquen de nueva planta y á las antiguas que se reformen, atendiendo siempre al estado futuro de las calles, por consecuencia de las alineaciones acordadas, y no al que actualmente presenta.

21. La distribución de los huecos y decoración de las fachadas serán enteramente arbitrarias en todo lo que no se oponga á la seguridad y ornato público.

22. Los propietarios no podrán nunca excederse de las alturas señaladas á las casas, según el ancho y categoría de las calles, pero dichas alturas no serán obligatorias, pudiendo aquellos hacer el número de pisos que les convenga, siendo el mínimum bajo y principal, dentro de los límites marcados y con las prevenciones hechas en el núm. 14.

23. Todo propietario puede cerrar su posesión con verjas, si encierra jardín, patio, etc., ó con tapia convenientemente decorada, si lo destina á alguno de los usos fabriles consentidos dentro de la población.

En uno y otro caso deberá levantar paredes medianeras con las casas contiguas, hasta la altura de éstas, y decorárlas.

24. El propietario que construya su finca de este modo puede dar á la fachada la altura que corresponda al ancho que resulte en la calle después de remetida aquélla, sujetándose en todo lo demás á las reglas generales establecidas.

25. No se consiente salirse fuera de las alineaciones con ningún cuerpo avanzado, retallo ni moldura.

26. No se permite retirarse dentro de las alineaciones dejando rincones ni retallos, sino después de haber salvado con zócalo la altura de un metro por lo menos.

Adicional. 27. Los edificios públicos ó de utilidad general no estarán sujetos á las reglas y condiciones que se establecen para los demás.

*Modificaciones que introdujo en las reglas que preceden la Real orden de 5 de Abril de 1859.*

1.ª Que en las casas que hacen esquina á tres calles de los tres órdenes, señale la altura general correspondiente al segundo, que es el intermedio, haciendo, sin embargo, el banqueo en la de tercero, si la línea de fachada excediese de los 15 metros en la forma que se dirá.

2.ª Que para evitar la fealdad que resultaría en una fachada que excediendo poco de los 15 metros, tuviese que disminuir la altura para un pequeño trozo, se permita continuar con la mayor, dispensándose el banqueo cuando el exceso de los 15 metros de línea de una fachada no llegue á otros seis que se conceptuarán suficientes para colocar los huecos; pero si dicho exceso llegase á los seis metros, el propietario será obligado á banquear desde los quince, según se dispone en la regla 15 de las citadas.

En las que tengan fachadas opuestas á dos calles de distintos órdenes, se permitirá continuar con la altura de la calle de orden superior, mientras que el fondo de ella exceda de 15 metros y no llegue á otros cuatro, que es lo que se puede dar á una crujía.

Además, en cada casa deben dejarse patios de 16 metros como mínimum, debiéndose también exigir que una vez vendido cada solar, se fije para empezar en el la edificación el plazo máximum de cuatro meses, concediéndose ocho meses para recoger las aguas en los edificios de piso bajo, entresuelo ó principal, y ampliándole á 16 cuando hubiesen de tener piso tercero.

Melilla 12 de Diciembre de 1882.—El Ingeniero Comandante, Alfredo de Ramón López.

Málaga 3 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Domingo de Minoves. 210—S

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago talonaria expedida á favor de D. Manuel Suárez y García por el depósito constituido en esta Caja sucursal en 24 de Febrero de 1890 en concepto de necesario en metálico, con los números 53 de entrada y 254 del registro, importante 150 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarla en esta oficina; debiendo hacer presente que dicha carta de pago quedará sin ningún valor ni efecto pasados que sean dos meses, desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Oviedo 27 de Abril de 1892.—El Interventor, A. González. 724—M

#### Estación Central de Telégrafos.

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

#### CENTRAL

Almería.—Antonio Rey, Molino de Viento, 13, tercero.  
Barcelona.—Eduardo Nevada, Hotel Franny.  
Badajoz.—Isidro Pérez, San Gregorio, 17 y 19.  
La Unión.—Francisco Sánchez, Valverde, 10, tercero.  
Cádiz.—Raimundo Sánchez, San Bernardo, 13, entresuelo derecha.  
Vigo.—Guillermo Curbera, Leganitos, 15, principal derecha.

#### SUR

Barcelona.—Señorita Luisa Teruel, calle de San Pedro, 22.

#### NORTE

Albarracín.—Maximiano Jarque, San Joaquín, 2, principal.  
Ronda.—Concepción Serna, Fernando el Santo, 12.

#### OESTE

Santoña.—Emilio Zubierna, Alcalá, 125, segundo.  
Madrid 7 de Mayo de 1892.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felgu.

#### Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Baleares.

El día 10 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados de camas con banquillos de hierro, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Palma 29 de Abril de 1892.—El primer Jefe, Saturnino Jiménez Adrover. 209—S

#### Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Santander.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol en 18 del actual, se anuncia á pública licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Bilbao, y simultáneamente en la de esta provincia, á las doce del día 10 de Junio próximo, la subasta de las obras de reparación que han de efectuarse en el semáforo de Punta Galea en Bilbao, cuyo presupuesto valorado asciende en materiales y jornales á la cantidad de 6.264 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las citadas Comandancias de Marina de Bilbao y Santander hasta la referida hora en que dará principio el acto.

El plazo para la terminación de las obras será el de tres meses, contados á partir desde que se le notifique al contratista el nombramiento del funcionario que ha de inspeccionarlas.

Las proposiciones habrán de redactarse en papel timbrado del sello 11.º arregladas al modelo que se inserta al final, y se presentarán en pliego cerrado á los Presidentes de las Juntas de subasta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza en la misma Caja de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 626 pesetas en metálico ó en los valores que anteriormente se indican.

Santander 30 de Abril de 1892.—Adolfo Soler.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., domiciliado en . . . . ., con cédula número . . . . ., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . . ., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia, núm. . . . . de tal fecha y pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de reparación del semáforo de Punta Galea en Bilbao, se compromete á verificarlas con estricta sujeción á las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio de tantas pesetas señaladas como tipo de subasta (ó con la baja de tantas pesetas céntimos por 100.) (El tipo y baja debe consignarse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 212—S

#### Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 27 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real la primera licitación pública para contratar el suministro de monte bajo, brechina y ceniza vegetal para la campaña de destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 233 pesetas 75 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 476 pesetas 50 céntimos en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 30 de Abril de 1892.—P. S., Aguirre.

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de monte bajo, brechina y ceniza vegetal que sea necesario para la campaña de destilación de azogue de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición sexta del pliego (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de . . . . . (expresado por letra) por 100 del importe de todos los devengos que por este contrato le corresponda percibir.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 207—S

A las diez de la mañana del día 30 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección la primera licitación pública para contratar el servicio de extracción de escorias de los hornos de destilación durante la campaña de beneficio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La baja consistirá en un tanto por 100.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 50 pesetas por cada par de hornos, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantizar el cumplimiento de los contratos, quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de sus respectivos compromisos, y además presentará en el acto cada rematante un fiador abonado á satisfacción de la Junta.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 2 de Mayo de 1892.—Eusebio Oyarzábal.

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de escorias de los hornos de destilación durante la campaña de beneficios de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por el de los hornos denominados (los que sean) á los precios que determina la condición sexta (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de . . . . . (expresado por letra) por 100. (Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 208—S

#### Universidad literaria de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública en 22 de Julio de 1888, y conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888, se proveerá por concurso una plaza de Profesor auxiliar numerario de Ciencias físicas, dotada con la gratificación de 1.750 pesetas anuales, que resulta vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad literaria.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Doctor ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

Los que se crean adornados de las expresadas condiciones y circunstancias dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 29 de Abril de 1892.—El Rector, Manuel de Bedmar. 721—M

#### Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 7 del batallón Guerrillas de Bayamo moderno, y 66 del Negociado, expedido en 10 de Junio de 1891 por valor de 280 pesos 56 centavos oro, duplicado del abonaré núm. 31, expedido á favor de D. Matías García y García, vecino del pueblo de Modamio, provincia de Soria, por alcances de su difunto hijo, Teniente que fué de dicho Cuerpo D. Rufino García Fernández, se hace saber al público por medio del presente anuncio, para que los que se consideren con derecho al mismo puedan aducir sus reclamaciones en las oficinas de esta Comisión, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Soria; bien entendido que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el precitado abonaré núm. 7 del Cuerpo y 66 del Negociado, expidiéndose un triplicado en su lugar á favor del mencionado D. Matías García y García.

Aranjuez 29 de Abril de 1892.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano. 688—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### ORDENANZAS MUNICIPALES

#### APÉNDICE PRIMERO

TÉRMINO JURISDICCIONAL DE MADRID Á QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO

El término jurisdiccional de Madrid está determinado por 36 hitos de piedra, siete maestros y 29 pequeños, cuya situación y distancia entre cada uno de ellos es la siguiente:

- 1.º Grande maestro, en el soto del Luzón á la derecha del Manzanares, frente á la entrada del arroyo Abroñigal.
- 2.º Pequeño, á la derecha de la carretera de Aranjuez, junto al portazgo, á 500'90 metros.
- 3.º Pequeño, en el esquinazo de Valdebarro, á 523'75 metros.
- 4.º Pequeño, en el mismo Valdebarro, á 495'97 metros.
- 5.º Pequeño, en Valdebarro, junto á la tierra de los Balsones, á 345'51 metros.
- 6.º Pequeño, en el sitio de Opañel, á la vista del camino de Toledo y puente de ladrillo, á 495'97 metros.
- 7.º Pequeño, en dicho Opañel, dando vista al camino de Leganés y al cementerio, á 532'19 metros.
- 8.º Segundo maestro, frente á la casilla que fué tejara de

(1) Véase la GACETA de ayer.

Peñuelas, derecha del camino de Carabanchel, á 261'92 metros.

9. Pequeño, Valdecolada, vista de la posesión de Juanequín, á 186'68 metros.

10. Pequeño, en el sitio de las Animas, espaldas de la ermita de San Isidro, 665'94 metros.

11. Pequeño, en el sitio del Lucero, cerca de la huerta de las Castañedas, á 775'61 metros.

12. Tercero maestro, en la izquierda de la carretera de Alcorcón, á 451'39 metros.

13. Cuarto maestro, en la casa de D. Juan Murcia, medianería de la Puerta de Hierro.

Entre este coto y el precedente está la Real Casa de Campo.

14. Pequeño, en el ángulo de la cerca de la Moncloa y Real Sitio del Pardo.

Está intermedia entre éste y el anterior la Real posesión de la Moncloa.

15. Pequeño, en la dehesa de Amaniel, á 888'54 metros del anterior, fin de su linde á 534'98 metros.

16. Pequeño, en la misma dehesa de Amaniel.

17. Quinto maestro, en el camino Real de Fuencarral, á 1.072'74 metros del que precede.

18. Pequeño, en el Valle del Moro, á 427'23 metros.

19. Sexto maestro, en el ángulo inferior de la posesión de Maudes, á 483'43 metros.

20. Pequeño, en el camino de la Fuente Castellana, á 777'59 metros.

21. Pequeño, en el sitio llamado Guijorro, á 573'99 metros del anterior.

22. Séptimo maestro, á la orilla del arroyo Abroñigal, donde empieza el término de Chamartín, á 654'79 metros.

23. Pequeño, á las Cuatro Caminos, donde el de Canillas cruza el dicho arroyo, á 674 metros.

24. Pequeño, junto al arca chica de la fontanería, á 565'63 metros.

25. Pequeño, entre las dos arcas de la fontanería, á 384'52 metros.

26. Pequeño, en el acirate junto á la fuente del Espíritu Santo, á 576'77 metros.

27. Pequeño, en el ángulo del arroyo Abroñigal en el camino viejo de Vicálvaro y de la fuente del Berro. Está intermedia la huerta de la quinta del Espíritu Santo.

28. Pequeño, junto á dicho arroyo en el ángulo de un camino de entrada á la huerta de D. Julián Rodríguez, á 412'38 metros del anterior.

29. Pequeño, en el acirate del mismo arroyo y en el camino viejo de Vicálvaro, junto á la huerta del Caño Gordo, á 242'41 metros.

30. Pequeño, en el badén de la huerta de D. Andrés Sáenz de Azofra, á 367'80 metros.

31. Pequeño, en el acirate del arroyo con la huerta de Polentinos, á 326 metros.

32. Pequeño, en el badén de la huerta de D. Miguel Hernández, á 412'38 metros.

33. Pequeño, en la izquierda del puente y camino de Vallecas, sobre el arroyo, á 337'15 metros.

34. Pequeño, en el acirate de las tierras del Acheró, á 587'92 metros.

35. Pequeño, en el acirate de la huerta de Herrera, del Marques de Valmediano, á 708'57 metros.

36. Pequeño, en el malecón de la huerta de la tía Rita, cerca del primer molino, á 562'84 metros.

Todos estos hitos tienen la marca *Término de Madrid* en abreviatura.

(Se continuará.)

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto de ayer, ha tenido á bien disponer que se abra concurso público por segunda vez, y término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día de la fecha, para la admisión de proposiciones de los propietarios de fincas comprendidas en el distrito de Buenavista, cuyos locales deseen arrendar al Excmo. Ayuntamiento para instalación del Juzgado municipal del expresado distrito, acompañando el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijando el precio, duración del contrato, y cuantas condiciones estimen oportunas; en la inteligencia de que el Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta que estime más ventajosa, ó desechar todas las presentadas, sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores.

Madrid 6 de Mayo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Ayuntamiento constitucional de Calahorra.**

Habiendo sido declarados prófugos los mozos que se relacionan, alistados en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, los cuales no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de las gestiones practicadas por esta Alcaldía para averiguar su paradero y citarlos en la forma prevenida por la ley vigente; se ruega á las Autoridades de los pueblos en donde aquellos puedan encontrarse, les ordenen su presentación en esta Alcaldía antes del sorteo, con el fin de que no les pare mayor perjuicio.

Madrid 6 de Mayo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Nombres de los mozos.*

Antonio Guerrero Moreno, hijo de Guillermo y María Carmen.

Manuel María Antoñanzas Galarreta, hijo de Cándido y Francisca.

Hermenegildo Rodruero Azcona, hijo de Manuel y María.

Pedro Medrano Gutiérrez, hijo de Cesáreo y Paula.

Esteban Calleja Antoñanzas, hijo de Pedro y Rosa.

Gerardo Miguel Carlos Manso Azpiazu, hijo de Gerardo y Ricarda.

Francisco de Borja Antoñanzas Sáenz, hijo de Román y María.

Manuel María del Pilar Ucha Rugel, hijo de Liborio y Jacoba.

Juan Cruz Robres Madorrán, hijo de Raimundo José y Jerónima.

Calahorra 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Vidal Roqués. 715—M

**Alcaldía constitucional de Egea de los Caballeros.**

D. Pascual Clemente, Alcalde constitucional de la villa de Egea de los Caballeros.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en forma legal, el mozo Manuel Marcos Gallizo Navarro, hijo de Rudesindo y de Andrea, núm. 21 del alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se ha instruido el oportuno expediente, con arreglo á lo que dispone el cap. 10 de la vigente ley de Reemplazos, y declarado prófugo por esta Corporación con las condenaciones consiguientes.

En su virtud, se le llama, cita y emplaza para que sin pérdida de tiempo comparezca ante esta Alcaldía; apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley.

A cuyo efecto ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procuren la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo cuando se ausentó, hace dos años próximamente, eran: estatura baja, pelo negro, ojos gaszós, nariz regular, boca grande, color moreno, sin que se le conociera ninguna particular.

Egea de los Caballeros 3 de Mayo de 1892.—Pascual Clemente. 716—M

**Alcaldía constitucional de Sevilla.**

Estimado por el Gobierno civil de esta provincia el recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Gutiérrez, en nombre y representación de los herederos y causahabientes de D. Emilio Mazón y Bustamante, contra el acuerdo capitular adoptado con fecha 31 de Julio del pasado año de 1891, por el que fué denegada la pretensión de dicho Sr. Gutiérrez relativa á que se le reconociese el derecho que asistía á su poderdante para percibir la cantidad en que fué adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital y con destino á ensanche la casa núm. 9 de la calle Maese Rodrigo, disponiendo dicha Autoridad que se proceda por el Municipio al pago de la cantidad que se asignó á dicha finca, significando además la conveniencia de publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia un edicto dando cuenta de la expresada determinación, y concediendo un plazo para que si alguna persona tuviese que reclamar contra dicho pago lo hiciera en el término de veinte días, todo lo cual se anuncia al público en cumplimiento de dicha determinación por si alguien tiene que reclamar contra el enunciado pago lo haga en el expresado término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de tenerle por decaído de su derecho.

Sevilla 25 de Abril de 1892.—Francisco González Alvarez. 725—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID-ALCALÁ**

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilustrísimo Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Francisco Oteo y Pobeda, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, se presente en este Tribunal, sito calle de la Pasa, núm. 3, principal, á otorgar ó negar el consejo que su hijo Antonio Oteo y Moneris necesita para el matrimonio que intenta contraer con María de la Salud Guijarro y Usa; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 11 de Abril de 1892.—Licenciado Juan Moreno. X—2071

**Juzgados de primera instancia.**

**LA BISBAL**

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de este partido en providencia dictada en el día de ayer en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos á nombre de D. Buenaventura Coll y Cardona y de D. Damián Bonet y Ferriol, para que se declare legalmente prescrito y extinguido el derecho de recuperar que Don Juan Llinás tenía sobre la casa señalada de núm. 1 moderno de la calle Mayor de la villa de San Felú de Guixols, se emplaza nuevamente á dicho D. Juan Llinás, y para el caso de haber fallecido, á los que sean sus herederos, todos de paradero ignorado, contra quienes se propone la demanda, para que dentro de quince días improrrogables comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en dichos autos; bajo la prevención de que transcurrido este segundo término se les declarará en rebeldía y se dará por contestada por su parte dicha demanda á instancia de la parte actora, notificándoseles en los estrados las providencias que recayeren si no comparecieren, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho, quedando á su disposición en la Escribanía las copias de la demanda y de los documentos con la misma presentados.

Dada en la villa de La Bisbal á 29 de Marzo de 1892.—Eusebio Planella. X—2069

**NOTICIAS OFICIALES**

**Sociedad española de Electricidad.**

Resumen del balance practicado en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones.—Por el capital de 14.529 acciones en cartera.....	3.632.250
Acciones emisión 1.º Abril 1888 á disposición.—Por el capital de 2.452'50 á disposición de varios.....	613.125
Depósitos voluntarios.—Por el capital de 392 acciones de esta Sociedad en depósito.....	98.000
Depósitos forzosos.—Por el capital de 1.100 acciones de esta Sociedad.....	275.000
Inmueble social.—Por el valor actual de los 182.564 palmos cuadrados que lo forman.....	667.692
Mobiliario y útiles.—Por el valor del existente.....	9.097'78
Maquinaria y herramientas.—Por el valor dado á las existentes.....	510.191'98
Material y jornales en instalaciones por terminar.—Por el pendiente de facturación.....	11.865'43
Material eléctrico empleado para la producción de luz.—Por el valor dado al material de líneas, dinamos y el colocado en varias instalaciones de esta capital.....	111.977'20

	Pesetas.
Canalización.—Importe de la verificada hasta hoy.....	115.674'77
Material eléctrico de nuestra propiedad en instalaciones de incandescencia.—Importe del mismo.....	55.488'84
Depósitos constituidos por esta Sociedad.—Por los verificados para responder á varios servicios públicos.....	53.795'17
Estación y talleres en San Beltrán.—Por el costo de su edificación hasta la fecha.....	322.700'83
Valores pendientes activos.—Por los pendientes de cancelación.....	87.341'12
Caja.—Por la existencia según arqueo.....	17.605'76
Producción taller.—Por el valor dado al material existente en construcción y construido en reparación.....	32.894'91
Existencia de material.—Por el valor dado á las primeras materias y material construido.....	261.105'14
Créditos procedentes de la suspensión de pagos en depósito.—Por los que falta liquidar.	66.084'36
Cuentas deudoras diversas.—Suma de los saldos que arrojan.....	582.566'84
Valores amortizables por instalación.—Por el importe de los mismos.....	3.464.658'79
Valores en suspenso.—Por el importe de los mismos.....	1.186.876'79
	<b>12.175.992'71</b>

**PASIVO**

Capital social.—Por el representado por las 40.000 acciones emitidas en 1.º de Abril de 1888.....	10.000.000
Valores pendientes pasivos.—Por los pendientes de cancelación.....	28.091'24
Efectos á pagar.—Por la suma de los existentes á favor de varios.....	50.003'54
Obligaciones hipotecarias.—Por el capital de 1.260 obligaciones.....	630.000
Tenedores de las acciones emisión 31 de Diciembre de 1881 con sólo derecho á canje.—Por el capital de las 2.439 acciones emisión 1.º de Abril de 1888 á su disposición.....	609.750
Acreeedores por acciones percibidas en la proporción de 3 de las nuevas por 10 antiguas.—Por el capital de las 13'50 acciones emisión 1.º de Abril de 1888 á su disposición.....	3.375
Acreeedores sujetos á la suspensión de pagos.—Saldo á favor de diversos.....	66.084'36
Acreeedores por depósitos voluntarios.—Por el valor de los mismos.....	98.000
Acreeedores por depósitos forzosos.—Por el valor de los mismos.....	275.000
Cuentas acreedoras diversas.—Saldo á favor de diversos.....	415.688'57
	<b>12.175.992'71</b>

**DEMOSTRACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y PÉRDIDAS EN 1891**

*Beneficios.*

Procedentes de	
Producto de alumbrado.—Beneficio producido por este servicio durante el año.....	126.197'41
Existencia de material.—Beneficio en la venta de material durante el año.....	49.288'82
Producción taller.—Beneficio en las construcciones y reparaciones verificadas durante el año.....	7.827'69
	<b>183.313'92</b>

*Pérdidas.*

Procedentes de	
Intereses.—Por los correspondientes á los cupones números 3 y 4 de las obligaciones hipotecarias y otros.....	40.455'96
Gastos generales.—Comisiones, contribuciones, sueldos, impresos, anuncios y otros... Censo.—Importe del correspondiente á este año.....	79.769'34
	4.000
Pérdida en la liquidación de varias cuentas en suspenso.....	24.637'37
Quebranto en la venta de 710 obligaciones del Empréstito municipal.....	23.147'44
Pérdida en el exceso de cambios.....	9.648'84
Seguros contra incendios.—Gastos de contrato y prima correspondiente á este año.....	1.654'98
	<b>183.313'92</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1891.—El Jefe de Contabilidad, Juan Comas.—Aprobado.—Los Directores Delegados, Enrique Parellada.—Albert Hoster.—V.º B.º= El Administrador, R. Furnells.

Certifico que este balance ha sido aprobado por la junta general de señores accionistas en sesión del día 9 de Abril de 1892.—El Secretario, Marcelino Güell.—V.º B.º= El Presidente, Luis Martí Codolar. X—2070

**Compañía del Ferrocarril Central Catalán.**

Balance de las cuentas en 31 de Enero de 1892.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	1.748.000
Cartera de obligaciones.....	8.744.400
Cuenta de primer establecimiento.....	6.400.000
Obras en construcción.....	1.568.262
Empresa general, cuenta A.....	15.234'23
Mobiliario y varias cuentas.....	5.641'76
Obligaciones emitidas.....	339.080
Caisse de Reports (Bruselas) cuenta corriente.	1.176'90
Caisse Commerciale (Bruselas), cuentas A. C. D.	144.262'74
Gastos generales y de emisión.....	2.919'27
Valores en depósito ó garantía.....	1.155.949'05
Pérdidas y ganancias.....	352.755'76
	<b>20.477.631'71</b>

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	6.000.000	
Obligaciones.....	13.200.000	
Empresa general, cuentas B. C.....	361.853'73	
Caisse Commerciale (Bruselas), cuenta B.....	71.250'24	
Varias cuentas acreedoras.....	114.577'74	
Acreedores por depósitos y fianzas.....	730.000	
	<b>20.477.681'71</b>	

S. E. ú O.—Madrid 20 de Abril de 1892.—El Administrador Delegado, Juan José López. X—2072

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 7 de Mayo de 1892, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 6.	Día 7.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. <i>no publicado. á plazo.</i>	64'80 64'85 65'80	65'70-60-75-65-70 65'75 d. 65'50-30-35-40-45 fin cor. fir. 66'50-60 66'50-60 fin cor. fir. 0'50 prima.
pequeños.	65'40	68 0'0-68'25-67'50 65'95-70-90-85 68'50-67 0'0 66'80-90-75-10 68'20-40
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas. Idem id. al 4 por 100 exterior. <i>á plazo.</i>	66'50 69 0'0 69'40	67 0'0-67'45 69'70-75-80-85 69'70-75-80-85-90 fin cor. fir. con numeración.
pequeños.	69'40	70'41-25 05-20-15 70'45-69'85 95-90 70 0'0-70'40-30
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas. Idem amortizable al 4 por 100. <i>no publicado. pequeños.</i>	69'90 77 0'0 77'25	70'45-40 77'40 77'85-25-40-20-50 77'80-35
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886. Idem, id., id., emisión de 1890, números 4 al 340.000.	403'35 93'50	403'70-60 93'75-60-65-70
Acciones del Banco de España. Id. id. id. cantidades pequeñas.	347 0'0-348 0'0 345 0'0-347 0'0	347 0'0-348 0'0 345 0'0-347 0'0
Compañía arrendataria de Tabacos. Acciones al portador. Idem id. id. cantidades pequeñas.	100 0'0-99'75-90 99'25	100 0'0-99'75-90 99'25

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'80	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'20	Lorca.....	0'70
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'30
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'30	Orense.....	0'30
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Bejar.....	0'35	Palencia.....	0'30
Bilbao.....	0'20	Palma Mallor.....	0'25
Burgos.....	0'30	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'30	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'30	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'35	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'30	Sta. Cruz Tfe.....	0'35
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'35	Segovia.....	0'30
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'30
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'30	Tal.ª la Reina.....	0'70
Guadalajara.....	0'35	Teruel.....	0'30
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'30
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'65
Huesca.....	0'30	Valencia.....	0'20
Jaén.....	0'30	Valladolid.....	0'25
Jerez Frontera.....	0'20	Vigo.....	0'20
León.....	0'30	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	Zamora.....	0'30
Linares.....	0'25	Zaragoza.....	0'20

**Bolsas extranjeras.**

PARÍS 6 DE MAYO DE 1892

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	59'40
Idem id. interior.....	á	»
Fondos espa- (Idem amortizable al 2 por 100.....)	á	»
ñoles..... (Idem id. al 2 por 100 exterior.....)	á	»
(Idem id. id. 3 por 100 exterior.....)	á	»
Obligaciones de Cuba.....	á	44'50
Fondos fran- (3 por 100.....)	á	97'30
ceses..... (4 1/2 por 100.....)	á	105'25
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).....	á	97 3/16

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'07-29'00 pesetas.  
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'50-45'25.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 7 de Mayo de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento		ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO				
		Seco.	Humedecido.			
6 mañana..	707'23	4'4	4'4	N.....	Calma.	Nuboso.
9 mañana..	707'32	4'0	4'0	NE.....	B.ª lig.	Idem.
12 del día..	706'x8	4'5	4'0	SO.....	Brisa.	Idem.
3 de la tarde	705'97	2'7	4'9	SO.....	Idem.	Idem.
6 de la tarde	705'77	4'6	4'5	SSO.....	Id. lig.	Idem.
9 de la noche	706'48	4'4	9'8	SO.....	Idem.	Casi cub.ª
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						2'4
Idem mínima.....						4'5
Diferencia.....						49'6

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	28'3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	57'6
Diferencia.....	29'3
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	20'3
Idem mínima id.....	4'4
Diferencia.....	34'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	490
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	4'7
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	0'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 7 de Mayo de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	768'2	43'4	N.....	Calma.	Despejado.	Tranq.ª
Bilbao.....	767'6	42'5	NE.....	Idem.	Cubierto.	Idem.
Oviedo.....	765'2	42'6	NE.....	Brisa.	Nuboso.....	»
Coruña (7 h.)	764'9	44'4	SE.....	Id. fte.	Idem.....	Tranq.ª
Santiago.....	762'5	47'0	NK.....	Calma.	Idem.....	»
Orense.....						
Pontevedra.....						
Vigo.....	763'3	47'3	O.....	Idem.	Idem.....	Tranq.ª
Oporto.....	763'7	46'2	E.....	B.ª fte.	Cubierto.	Idem.
Lisboa (8 h.)	763 3	43'0	NE.....	Calma.	Nuboso.	Oleaje.
Cáceres.....						
Badajoz.....	764'6	48'0	NE.....	Idem.	Nuboso.....	»
S. Fern. (7 h.)	764'4	44'8	NE.....	Idem.	Casi desp.ª	Tranq.ª
Sevilla.....	763'2	49'0	SE.....	Viento.	Nuboso.....	Idem.
Málaga.....	763'4	45'8	E.....	Brisa..	»	»
Granada.....						
Alicante.....	764'0	24'0	NO.....	Idem.	Despejado.	Tranq.ª
Murcia.....	762'3	47'2	NO.....	Idem.	Idem.....	»
Valencia.....	763'0	49'4	NO.....	Calma.	Idem.....	»
Palma.....	760'7	49'4	»	»	Nuboso.....	Tranq.ª
Barcelona.....	762'0	44'4	SO.....	B.ª fte.	Casi cub.ª.	Picada.
Teruel.....	763'4	9'4	NE.....	Brisa..	Nuboso.....	»
Zaragoza.....	764'6	44'5	N.....	Calma.	Despejado.	»
Soria.....	763'4	40'0	N.....	Idem.	Idem.....	»
Burgos.....		8'7	NE.....	Brisa..	Nuboso.....	»
León.....	765'5	7'5	O.....	Calma.	Cubierto.	»
Valladolid.....	766'7	41'0	O.....	Brisa..	Nuboso.....	»
Salamanca.....	765'4	42'4	SE.....	Idem.	Despejado.	»
Segovia.....	764'0	44'7	NO.....	Idem.	Idem.....	»
Madrid.....	764'3	43'0	NE.....	Id. lig.	Nuboso.....	»
Escorial.....	762'9	42'2	N.....	Calma.	Celajes.....	»
Ciudad Real.....	764'8	44'4	»	»	Nuboso.....	»
Albaete.....	764'4	40'0	NO.....	Brisa..	Despejado.	»
París.....	769'0	3'9	N.....	Id. lig.	Idem.....	Tranq.ª
Gris-Nez.....	767'2	6'4	NNO.....	Calma.	Casi desp.ª.	Tranq.ª
St. Mathieu.....	769'8	5'4	NE.....	Idem.	Despejado.	Idem.
Isla d'Aix.....	767'4	4'6	ENE.....	Viento.	Idem.....	Idem.
Biarritz.....	766'7	3'6	K.....	Brisa..	Idem.....	Idem.
Clermont.....	766'6	2'6	N.....	Idem.	Cubierto.	»
Perpiñán.....	753'0	4'8	NO.....	V.ª fte.	Brumoso.....	»
Stie.....	752 8	2'3	NE.....	Idem.	Lluvioso.	»
Niza.....						
Roma.....	757'0	14'0	S.....	Brisa..	Nuboso.....	»
Nápoles.....	758'6	14'4	NNO.....	Calma.	Despejado.	»
Palermo.....	758'8	15'0	»	»	Idem.....	»
Malta.....	758'6	16'4	NO.....	Brisa..	Idem.....	»

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

No hay partes de lluvias.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:  
Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.  
Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.  
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.  
Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo.  
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.  
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.  
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.  
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.  
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.  
Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.  
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.  
Vino, de á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.  
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

**RESES DEGOLLADAS**

	Número.
Vacas.....	187
Terneras.....	36
Carneros.....	997
Corderos.....	»
Lechales.....	»
TOTAL.....	1.220
Su peso en kilogramos.....	50.463

**Precios á los tableros**

Vaca, de 1'39 á 1'47 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	1.672'44
Segovia.....	1.181'62
Norte.....	8.490'25
Bilbao.....	1.150'63
Aragón.....	1.600'23
Valencia.....	5.363'22
Mediodía.....	25.889'84
Ciudad Real.....	5.237'93
Imperial.....	1.797'18
Arganda.....	189'07
Correos.....	8 50
Matadero de vacas.....	13.882'70
Idem de cerdos.....	»
Intervenciones.....	670'10
TOTAL.....	67.133'71
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	57.304'72
Diferencia en este día de más.....	9.828'99

Madrid 7 de Mayo de 1892.—El Alcalde.

**ANUNCIOS**

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del segundo semestre de 1890. —1

**SANTOS DEL DIA**

Nuestra Señora de los Desamparados.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

**ESPECTÁCULOS**

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Función 168 de abono.—Turno 3.º impar.—El día memorable.  
A las cinco.—La misma.

TEATRO DE LA PRINCESA.—Función á beneficio del Patronato de la Almudena, Asilo de cigarrerías ancianas y Escuela de niños.

Están invitadas S. M. la Reina y S. A. la Infanta Doña Isabel.

La comedia en tres actos y en prosa, arreglada á nuestra escena por D. Manuel Catalina, titulada *Por derecho de conquista*.  
El juguete cómico en un acto titulado *Los cotorrones*.

Las localidades se expenden en casa de la Sra. Marquesa de Mondéjar, Leganitos, 19.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*La raposa*.—*El monaguillo*.—*Los aparecidos*.—*Al agua, patos!*  
A las cuatro y media.—*La raposa*.—*Los aparecidos*.—*Al agua, patos!*—*El monaguillo*.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—*La salamanguina*.—*El plato del día*.—*Maridos á peseta*.—*De Herodes á Pilatos*.

A las cuatro y media.—*El grumete*.—*Los pantalones*.—*El plato del día*.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y tres cuartos.—Dos grandes y variadas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía; el funambulista Caicedo y miss Paula.  
Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y ocho y tres cuartos.—Dos escogidas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas, Mr. Thompson con sus elefantes y el cantante cosmopolita Mr. Visconti.  
Entrada general, 50 céntimos.

Minuesa de los Ríos, Impresor.—Miguel Servet, 18.  
Teléfono núm. 651.